

PROVINCIA de Córdoba

AYUNTAMIENTO de Triego

# LIBRO DE ACTAS

(1) Del

Ayuntamiento pleno

AÑO DE 1926



(1) Del Ayuntamiento pleno, de la Comisión Permanente, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, el concepto que sea.

BARCELONA

Imprenta de LA CASA DE LOS SECRETARIOS de Bayer Hermanos y Comp.<sup>á</sup>

Paseo de San Juan, 6 y 10

El Secretario del Ayuntamiento.

Diligencia. La pongo para acreditar que el presente libro se destina a consignar las actas de las sesiones del Pleno de este Ayuntamiento constando de cien folios, empezando en el primero la continuacion del acuerdo primero de la sesion de este organismo celebrada en el día de hoy, certifico.

Priego 8 de Septiembre de 1926

Francisco  
Seco





tes o de sus apoderados si asisten al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá las plicas y hará la adjudicación <sup>provisional</sup> a favor de la proposición que estime mas ventajosa de entre las que se ajusten a las precedentes bases = Novena: El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva en un plazo que no excederá de diez dias desde la adjudicación provisional y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo maximo de otros quince = Décima: Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja general de depositos, o en la municipal, un deposito provisional del cinco por ciento del valor calculado de las obras objeto del concurso. Adjudicado que sea este se devolverán todos los depositos provisionales, menos el del adjudicatario y este quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho deposito alcance; y entonces, será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del crédito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada = Undécima: El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y en el lugar correspondiente del de Gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan segun las precedentes bases = Duodécima: El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo, y cumplirá las prescripciones de la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete = Decimatercera: En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratacion de obras y servicios municipales, aprobado por R.D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso = Javier Garcia Leoniz = José F. Valverde = rubricado = Hay un sello en tinta morada que dice: Banco de Crédito Local de España = Madrid =

Que proxima ya la aprobacion de algunos de los proyectos a que el anterior compromiso se refiere y teniendo en cuenta que a la sesion, convocada con los requisitos que establecen los articulos 157 y 158 del Estatuto Municipal habian concurrido diez y siete de los diez y ocho Concejales que componen la Corporacion está en el caso de proponer a esta la aprobacion del inserto contrato para poder seguidamente, iniciar la realizacion de las obras que en él se detallan y de que tan necesitado está este Municipio.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los Sres. Concejales concurrentes acuerda otorgar y desde luego otorga la mas absoluta aprobacion a todo cuanto se expresa en los documentos transcritos.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Alcalde de la conveniencia y en cierto modo obligacion moral de que este Ayuntamiento acuerde suscribir por el numero de acciones que juzgue, correspondiente al Banco de Crédito Local de España, pues todos los Ayuntamientos habian respondido a la invitacion que esta Entidad les hiciera de modo general, y no parecia propio que este Municipio beneficiado con el empréstito por cantidad tan importante no acudiera a la suscripcion. Propone pues, al Pleno para que deliberase y acordara sobre la adquisicion de las acciones que se tuviera a bien señalar.

El Pleno constituido hoy por la asistencia de diez y siete Sres. Concejales de los diez y ocho que componen su actual dotacion, acordó por unanimidad suscribir a este Ayuntamiento por cinco acciones del Banco de Crédito Local de España.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiéndose la presente acta que firman los señores concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico,

Antonio Galhe (Juan Juan)

2.  
Sobre la suscripcion de acciones del Banco de Crédito Local de España.



*A. Jimenez*      *Mmanuel Galos*  
*José Gutierrez*      *José Inguen*  
*Mamé Gurrá*      *Rogelio Camacho*  
*J. Navajas Molina*      *Serrano*  
*J. Caballero*      *Roberto*  
*Fran.º Arjona*      *Antonio Camacho*  
*Pelagio Serrano*      *Fran.º Jimenez*  
*Secario*

Sesión extraordinaria  
 del día 16 de Septiembre de 1926. =

En la Ciudad de Priego de Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y seis; visto la hora señalada se reunieron en el salón de actos de esta Casa Capitular los señores Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan la validez y eficacia necesaria los acuerdos que pudiesen adoptarse sobre los asuntos que pudiesen ser tratados como incluidos en el orden del día. Los señores

Concejales concurrentes son los que al mar-  
jén se expresan y al final aparecerán  
por sus firmas quienes celebran esta  
sesion extraordinaria constituidos en  
Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia  
de Don Antonio Galvo Lozano, Primer  
Concejal de Alcalde en funciones de  
Alcalde Presidente prestar el propie-  
tario habiendo uso de (asistencia) licencia  
y asistencia de mi el Secretario. =

Declarada abierta la sesion se leyó  
el acta de la anterior que fue aproba-  
da por unanimidad, procediéndose  
a tratar seguidamente de las cuestiones  
siguientes: =

Por la Presidencia se expuso: que co-  
mo ya era sabido por los señores Con-  
cejales, el Ingeniero de Caminos Don  
Miguel Cabrera Castro habia ter-  
minado y entregado en los primeros  
dias del pasado Junio los proyectos  
que le tenia encargados al ayunta-  
miento, relativo a las siguientes obras:

A). - Abastecimiento y red de dis-  
tribucion para aguas potables de  
Puerto de Córdoba. -

B). - Acantillarado de nuestra  
Ciudad; y

C). - Pavimentacion (arquinada)  
de las calles San Marcos, Conde de  
Jena, Prim, Plaza Nueva, Fuente  
del Rey, y Palenque, y (lironiguada)  
de las calles Alcalá-Hamora, Obispo  
Perez Muñoz y Camero de Alvarez.



Que de dichos proyectos los A) y B) o sean los relativos al abastecimiento y distribución de aguas potables y al alcantarillado habían sido redactados por el Ingeniero Señor Cabrera de acuerdo con las bases formuladas por la Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 17 de enero de 1.925. y que estuvo integrada por la Municipal de Obras, el concejal D. Antonio Priuener Luque y los señores D. Rafael Molina Sánchez y don Ramón Gómez Montoro, como usuarios del agua de beber; D. Juan Palomeque Ramírez y don José María Ruiz Torres, como propietarios de saltos de agua; don José Luis de Castilla y D. Pablo Luque Serrano, como regantes con las aguas de la Fuente del Rey; don José Pedrajas Suardiá, subdelegado de medicina, como autoridad sanitaria; y don Salvador Vigo Berenguer, en representación del Barrio alto de la Ciudad, los cuales de común acuerdo y con la sola excepción de D. Pablo Luque, que a pesar de las reiteradas invitaciones que se le hicieron se negó a colaborar en el trabajo de la Comisión, dió al Cuestionario presentado con el anteproyecto por el Señor Ingeniero las respuestas que se contienen en el documento suscrito por dichos señores en 24 de abril de 1.925, que obra en el oportuno expediente, y que mereció completa y unánime aprobación del Ayuntamiento Pleno al ser conocido por la Corporación Municipal

en su sesion de 26 de abril del mismo año. =

Que los tres referidos proyectos habrian sido publicamente explicados y vulgarizados por su autor el Ingeniero Señor Cabrera en una conferencia dada por él en la noche del dia trece de Junio proximo pasado, en el Salón Victoria, cumpliéndose con esto el deseo del Ayuntamiento de que las obras a ejecutar fueran previamente conocidas por todo el vecindario;

Que desde el dia siguiente al de la conferencia del Señor Cabrera, o sea desde el catorce del pasado Junio, los tres proyectos a que se venia refiriendo habrian estado expuestos al publico sin que en los tres meses transcuridos se hubiera formulado ninguna reclamacion, ni aun siquiera en el sentido de reforma o mejora de las obras proyectadas;

Que en vista de todo lo manifestado y teniendo en cuenta que las obras que se trata de realizar son de la exclusiva competencia municipal, a tenor del artículo 180 del vigente Estatuto, correspondiendo al Ayuntamiento la aprobacion de los oportunos proyectos como tacativamente señalados en los apartados b), c), d), y f) del dicho artículo proponia a la Corporacion que teniendo en cuenta que a la se-





cion habian concurrido señores concejales en numero suficiente para tomar acuerdo con la mayoria de dos terceras partes que para esta clase de resoluciones señala el articulo 181 del Estatuto Municipal, se sirviera, si asi lo estimaba oportuno, aprobar los tres proyectos formulados por el Ingeniero D. Miguel Cabrera Castro y que estaban sobre la mesa:

Los señores concejales, oidas estas manifestaciones de la Presidencia, y despues de ligera discusion, por unanimidad acordaron:

Aprobar: el proyecto relativo a "Abastecimiento y red de distribucion para aguas potables" importante Cuatrocientas cuarenta y dos mil setecientas sesenta y cuatro pesetas y veinte y seis centimos, de presupuesto de contrata; el proyecto que se refiere a "Alcantarillado" y cuyo coste de contrata asciende a Cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas veinte y ocho pesetas y dos centimos; y el proyecto que estudia las obras de "Pavimentacion de varias calles de la Ciudad" cuyo presupuesto de contrata alcanza a la suma de Trescientas trece mil doscientas cuarenta y cinco pesetas y setenta y un centimos, todos ellos formulados por el Ingeniero D. Miguel Cabrera y Castro. =

En el mismo se acordó:

1.º: Encargar a la Comision municipal

permanente que de a los proyectos ya aprobados la oportuna tramitación en la forma que se señala en el vigente Estatuto Municipal y en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924, previniéndola de que, si bien con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de este último Reglamento los proyectos A) y B.) que acabau de aprobarse no requiririan ser sometidos a conocimiento de la Comisión sanitaria Provincial por no exijir su realización expropiaciones forzosas en la medida determinada por el citado artículo es deseo de la Corporación el que no se prescinda de este trámite como suprema garantía del acierto de las obras: y

2º. Encargar, así mismo, a la Comisión Municipal permanente de que formule el presupuesto o presupuestos extraordinarios que se precisen para la ejecución de los tres referidos proyectos dandoles la adecuada tramitación y sometienoolos en su día a la aprobación del Ayuntamiento Pleno. =

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levante la sesión, extendiéndose la presente acta que firmen los señores concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico. = Entre líneas = válida = vale = ~~ta~~

Antonio Galve

Juan González

Juan Jarama



~~Antonio~~

J. Navajas Medina

~~José María~~

Manuel Abalos

~~Francisco~~

Francisco Caballero

Manuel Gomez

Rogelio Comadrero

Francisco Lopez

Delgado Ferreras

José Cano

José Carreras

Francisco

~~Manuel Jimenez~~  
señor



sesion del dia 6 de Noviembre de  
1926

En la ciudad de Priego de Córdoba a seis de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Pres. concejales, de este Ayuntamiento, en número suficiente para que ten

gan validiz y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que deban ser tratados como incluidos en la orden del dia. Los tres concejales concurrentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesion extraordinaria, constituidos en Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia de D. Antonio Calvo Lozano primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente por estar el propietario haciendo uso de licencia, y asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, procediendose a tratar seguidamente de las cuestiones comprendidas en el orden del dia y que son las siguientes:

1.  
Posesion de los nuevos concejales D. Antonio M<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio y D. Luis Ruiz Lozano

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió lectura al atento oficio que con fecha 20 de Septiembre proximo pasado y bajo el numero 451 del negociado 1.<sup>o</sup> dirige a esta Alcaldia El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cuyo documento dicha primera Autoridad expone que habiendose acrecentado el numero de habitantes, que pasan de veinte mil, segun certificacion expedida por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento y confirmada por la Seccion Provincial de Estadística de Córdoba, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art.<sup>o</sup> 45. del Estatuto Municipal, procedia nombrar, y en efecto nombraba, dos nuevos Regidores para este Municipio, recayendo la designacion en Don Antonio M.<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio y Don Luis Ruiz Lozano, quienes habrian de ser citados a la primera sesion que el Pleno celebrase para que expresados Concejales tomaran posesion. En efecto los Sres. Ruiz-Amores y Rubio y Don Luis Ruiz Lozano se hicieron cargo de los oficios-credenciales, que han presentado en la Secretaria de este Ayuntamiento, y de cuyos documentos se ha tomado razon bastante y han sido citados a este acto habiendose asistido. En este estado se dió tambien lectura de todas las disposiciones vigentes, referentes a la constitucion de los Ayuntamientos y relativas al caso actual, procediendose sin dila-



ción a posesionar en sus cargos de Concejales a los nombrados D. Antonio Ma<sup>a</sup> Ruiz-Amoros y D. Luis Ruiz Lorenzo, para quienes la presidencia tuvo frases de merecido encomio, esperando de su valioso concurso positivos provechos para el Municipio. Dichos Sres. al posesionarse y contestando a los plácemes de la Presidencia manifestaron que agradeciendo en el alma cuantos elogios se les prodiga, ofrecen por su parte cooperar en la medida de sus fuerzas a la mas recta administracion municipal, pues que se honran formando parte de la Corporacion actual.

2<sup>o</sup>

Renuncia del cargo  
de Concejál hecha por  
D. Antonio de Castilla y  
Abril

Con fecha 30 del pasado Octubre, dirigió D. Antonio de Castilla y Abril atenta comunicacion a esta Presidencia expresando que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia le habia nombrado Diputado provincial electivo directo; y como este cargo era incompatible con el de concejal de este Ilustre Ayuntamiento, se veia obligado a presentar su renuncia reiterando una vez mas su gratitud por las atenciones que dice tener recibidas de la Corporacion y de su digna Presidencia. Tambien se dió cuenta de que el Sr. de Castilla y Abril habia sido merecidamente exaltado al cargo de Presidente de la Excmo. Diputacion Provincial, habiendose ya posesionado de dicho cargo. Esta Corporacion en plenes y por unanimidad acordó a) Testimoniar, como asi lo hace, en acta la satisfaccion y legitimo orgullo que este organismo siente por haber tenido entre la dotacion de sus Concejales a D. Antonio de Castilla y Abril, participando al mismo esta determinacion. b) Tener por presentada la renuncia en cuestion y aceptarla por las razones que expone el renunciante, hallandose en cierto modo compensado el sentimiento que les produce la obligada ausencia del Sr. de Castilla, con el nombramiento de Presidente de la Excmo. Corporacion Provincial, a cuyo Centro se dirigirá expresivo testimonio de gratitud por la distincion llevada a cabo en pro de tan querido compañero y c) Que declarada la vacante que ocasiona, mencionada renuncia se participe al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que disponga su provision.

La primera autoridad gubernativa de la Provincia en oficio fecha 15 del pasado Octubre dá traslado a esta Alcaldia del

3°

Oficio del Excmo Sr.  
Gobernador Civil relativo  
al Reglamento de la asisten-  
cia benéfica.

informe emitido por el Colegio Oficial de Médicos de la Pro-  
vincia acerca del Reglamento de la asistencia benéfica de  
este Municipio, extrayendo a esta Presidencia el excusado al-  
cauce, que el referido Colegio da, en su dictamen, acerca de un  
asunto que es de la exclusiva competencia municipal, pue-  
sto que a tenor de los artículos 248 del Estatuto Municipal y 9.3 (bis)  
del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de Agosto  
de 1924, son los Ayuntamientos los llamados a redactar y apro-  
bar los que regulen el régimen de sus funcionarios técnicos  
administrativos y subalternos sin otra limitación, por lo que  
hace a los servicios benéficos y sanitarios, que ha impuesto por  
el artículo 54 del Reglamento de Sanidad de 9 de febrero de 1925,  
de oir previamente a los facultativos adscritos a dichas fun-  
ciones, trámite, que ha sido debidamente cumplido en el pre-  
sente caso. Aprobado así el Reglamento, este tiene desde lu-  
go, el carácter de Estatuto legal del cuerpo de funcionarios a  
quienes afecta, estando reservadas al Excmo. Sr. Gobernador  
las facultades de advertir a la Corporación Municipal las  
infracciones legales que contenga y, si la Corporación in-  
sistiere en mantener el texto primitivo, la de trasladarlo al fis-  
cal de lo Contencioso-Administrativo, al solo efecto de que in-  
terponga demanda ante el Tribunal provincial que resol-  
vera sobre la legalidad o ilegalidad del Reglamento en los  
extremos de su articulado que hayan producido la adverten-  
cia (Artículo 168 del Estatuto Municipal). Con tales ante-  
cedentes, se explica perfectamente el que esta Alcaldía asis-  
tida de la Corporación en pleno, no deje pasar sin protes-  
ta, aunque respetuosa, que el Colegio Médico mantenga en  
su informe que no debe ser aprobado el Reglamento mien-  
tras no se hagan en él las modificaciones por el Colegio pro-  
puestas; protesta que no se funda en ninguna prevención  
hacia el respetable y dignísimo cuerpo médico, si no a la obli-  
gada defensa de la autonomía municipal encomendada  
a sus organismos y autoridades. Unánimemente se acuer-



da mantener y comunicar la indicada respetuosa protesta, así como persistir en todos los momentos como el presente, en la mas firme defensa del principio de autonomia, en la medida, extension y forma establecidas por las disposiciones vigentes. Tambien se acuerda por unanimidad que se interese del Excmo Sr. Gobernador Civil, puesto que de ello nada dice en su citada comunicacion, y viva notificar a este Ayuntamiento, si el Reglamento Benéfico-Sanitario en la parte que trata del Laboratorio Municipal ha merecido la aprobacion de la Junta Provincial de Sanidad, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento de Sanidad.

Esta Corporacion en pleno a pesar de lo expuesto y acordado, teniendo en cuenta la conformidad de la primera Autoridad de la Provincia, con el informe del colegio Medico, y que en este se contienen observaciones atendibles, adopta los acuerdos siguientes

- 1º Suprimir en el Reglamento de la Asistencia Medica el apartado F) del artículo 9º y la falta 8ª del artº 27 = 2º Teniendo en cuenta que los artº 114 = 115 = 116 = 117 y 118 del Reglamento de Empleados Municipales es inaplicable a los Medicos titulares por referirse exclusivamente a los secretarios (y no a todos, solo a los que lo fuesen en propiedad el 8 de Marzo de 1924) y que el artº 115 del mismo cuerpo legal anuncia la organizacion de un Montepio Nacional de Empleados Municipales, (técnicos, administrativos y subalternos) no es procedente, por ahora, consignar derechos de jubilaciones y pensiones a viudas y huérfanos del personal sanitario estableciendo una irritante desigualdad con los demas empleados, que están privados de ellos, siendo de notar que al sustentar este criterio, el Ayuntamiento no lo hace por un espíritu de mezquina tacañería, pues cuando hace dos meses ha presentado la dimision el medico titular D. Miguel Marin, se le ha concedido graciosamente como derechos pasivos el cincuenta por ciento del sueldo que venia disfrutando = 3º La determinacion que se hace en el Reglamento de la asistencia sanitaria, de las faltas y su clasificacion en graves y leves nada tiene de arbitraria ni caprichosa. Es lamentable que el Colegio Medico las califique así con notable ligere-



1a. El Ayuntamiento se ha limitado a considerar como falta las que taxativamente están reputadas como tales en el Artº 109 del Reglamento de Empleados Municipales; no es posible, consiguientemente, rectificar en este punto, entre otras razones porque la rectificación sería ineficaz, pues si el Ayuntamiento suprimiera alguna de las faltas consignadas en su Reglamento, siempre subsistirían éstas en el Reglamento ya citado de 23 de Agosto de 1924 con fuerza obligatoria para los Médicos titulares, como para los demás empleados del Municipio y si los sueldos fijados por este Ayuntamiento se ajustan a los señalados como mínimos, por la legislación vigente — según dice el Colegio Médico — nada tiene la Corporación que rectificar en cuanto a este último reparo que se le hace al Reglamento de la asistencia sanitaria.

Aº

Sobre la urbanización de la nueva calle (km. 43) de la carretera de Monturque a Alcalá la Real.

~

Aprobado ya de modo definitivo el proyecto de urbanización de la carretera de Monturque a Alcalá la Real en sus proximidades a esta Ciudad (km. 43) por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento adoptado con todo detalle en sesión extraordinaria que dicho superior organismo Municipal celebró en 28 de Agosto proximo pasado, se procedió a su inmediata publicación por edictos que se fijaron al público en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la Provincia, expresando que en el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la inserción correspondiente en dicho diario, podían todos los interesados examinar el proyecto referido y expediente con sus documentos y diligencias, pues que todo ello durante los días hábiles y horas de oficina estaba de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo reglamentario, concedido, no acudiendo nadie a formular reclamación aunque sí a examinar el proyecto, planos, memoria etc. Con certificación de tales extremos se elevó el expediente de urbanización a la Comisión Provincial de Sanidad, habiendo informado favorablemente como lo demuestra el propio expediente que está sobre la mesa para el examen que quisiere hacer los tres Concejales, y seguidamente cor-





Sar sobre su ejecución y otros extremos, a todo lo que fueron invitados por la presidencia. Acto seguido y en miritas a que todos los concurrentes conocian perfectamente cuanto se relaciona con el tan citado proyecto de urbanización, y tras la adecuada discusión por unanimidad se acordó: A) Que se autoriza ampliamente a la Comisión Municipal Permanente para que sin previa consulta a este organismo pleno ejecute todo cuanto se dispuso en la mencionada sesión plenaria del 28 del pasado mes de Agosto, cuya ejecución, tanto en lo que se refiere a las expropiaciones, como a la instalación de los servicios y obras que la urbanización supone, habrá de llevarla a cabo u ordenar que se realice con sujeción a las normas ya consignadas en el calendario acordado y en las disposiciones legales vigentes de aplicación al caso = B.) Que en atención al valiosísimo concurso que en este proyecto y en todo ha prestado y viene prestando el Excmo. Sr. Don José Cruz Conde se designaba, en testimonio de gratitud y positivo merecimiento, la nueva calle de cuya urbanización se trata con el nombre de « José Cruz Conde » colocando la placa que así lo exprese en ambos extremos de la nueva vía y C) Que se dirija atenta comunicación al Excmo. Sr. Don José Cruz Conde expresiva de este acuerdo y del agradecimiento que la Corporación y pueblo de Priego siente hacia el hombre justo, bueno y de generosidad inagotable para todo lo que pueda afectar a este hermosísimo lugar de la Provincia de Córdoba.

5

Registro fiscal de urbana.  
na. Expedientes de exincion

En este momento, previa citación que al efecto se hizo a los Sres. que componen la Junta Pericial de urbana, se asociaron al Pleno de este Ayuntamiento los vocales Don Antonio M<sup>o</sup> Ruiz-Amores Rubio y Don Francisco Luque Muñoz, únicos concurrentes a dicho fin, de expresado organismo local, y acto seguido por el Secretario se dió cuenta de hallarse terminados los trabajos todos del Registro fiscal de la riqueza urbana y de estar extinguido con exceso el plazo de quince días de exposición al público, cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia n<sup>o</sup> 194, correspondiente al día 18 de Agosto proximo pasado sin que durante el ni aun hasta la fecha se haya for-

8

mutado reclamación alguna, por cuyo motivo y estimando bien y acertadamente dichos tales trabajos según lo acusa y da a entender el examen minucioso practicado, fueron aprobados por unanimidad, sin perjuicio de la superior sanción por la Hacienda. Examinados los expedientes que se instruyen para declarar la exención absoluta y permanente de la contribución territorial de las fincas situadas en este término, se aprobaron éstas declarando exentas absoluta y permanentemente las siguientes: A.) Por hallarse comprendidas en el n.º 3.º del Art.º 1.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 de la Contribución Territorial

- 1.º Templo Parroquial sito en la calle Llano de la Iglesia n.º 26 y su casa rectoral aneja = 2.º Templo de Ntra. Sra. de la Aurora sito en la Carrera de Alvarez n.º 21 = 3.º Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen sito en la calle Alcalá-Lamora n.º 49 = 4.º Iglesia de Ntra. Sra. de las Augustias situada en el n.º 8 de la misma calle = 5.º Iglesia de Ntra. Sra. de Belén en la calle Huerta Palacio n.º 13. = 6.º Iglesia de Ntra. Sra. de las Mercedes sito en la calle Prim n.º 35 = 7.º Iglesia de S. Francisco en la calle S. Francisco n.º 19 = 8.º Iglesia de S. Juan de Dios, en la calle de su nombre n.º 7 = 9.º Iglesia y casa rectoral aneja sito en la calle de San Pedro n.º 18 = 10.º Iglesia de Ntra. Sra. de las Mercedes, sito en la calle de este nombre n.º 2 = 11.º Iglesia de Ntra. Sra. de la Cabeza, situada sin número en la calle "Virgen de la Cabeza" = 12.º Templo y vivienda aneja de Ntra. Sra. de los Dolores situado en el Calvario de esta población extramuros de ella = 13.º Iglesia sito en el n.º 67 de la calle de la Fuente en la aldea del Cañuelo = 14.º Iglesia Parroquial sito en la Plaza del Rosario de la aldea de Castil de Campos = 15.º Iglesia de la Inmaculada Concepción sito en el n.º 14 de la Plaza de la Iglesia en la Aldea de la Concepción = 16.º Templo Parroquial de la aldea del Esparragal, sito en el n.º 1 de la plaza de la Iglesia = 17.º Templo Parroquial de la aldea de Lagrilla sito en el n.º 1 de la plaza de la Iglesia = 18.º Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen, Iglesia filial sito en la aldea de Lamorales en la Plaza del Rosario sin número = 19.º Ermita situada



en el pago de las Navas = 20<sup>a</sup> Capilla de la Cruz sita en la aldea  
 de Castil de Campos, calle Priego sin número = 21<sup>a</sup> Ermita de la  
 Zona de Lagunillas = 22<sup>a</sup> Ermita en la calle de su nombre sin  
 número en la aldea de las Figueiras = 23<sup>a</sup> Ermita en el pago de los  
 Villares = 24<sup>a</sup> Ermita en el pago del Castellor = (B.) Comprendi-  
das en el n<sup>o</sup> 11 del mismo artículo: 1<sup>a</sup> Dependencia de la Iglesia de  
 Ntra Sra. de la Cabeza, que sin número se sitúa en la calle Virgen  
 de la Cabeza 2<sup>a</sup> Otra dependencia de la misma iglesia sita en igual  
 calle sin número = 3<sup>a</sup> Santoría de la Ermita de Lagunillas sita en el  
 diseminado de su Zona = 4<sup>a</sup> Casa rectoral sita en el pago del Castellor  
 sin número = 5<sup>a</sup> Casa del Santero y ataraxana de la Iglesia de Ntra  
 Sra. de la Aurora, sita en la calle Puerta de Granada 1 (bis) = 6<sup>a</sup>  
 Casa vivienda del Santero y desahogo de la Iglesia de Ntra Sra  
 de las Mercedes sita al n<sup>o</sup> 1 de la calle de su nombre = 7<sup>a</sup> Ataraxanas  
 de la Iglesia de Ntra Sra de las Augustias sita al n<sup>o</sup> 2 de la calle  
 Herreros = 8<sup>a</sup> Solar al servicio de la Iglesia de Ntra Sra de Belen  
 en la calle Huerta Palacio n<sup>o</sup> 17 = 9<sup>a</sup> Ataraxanas de la Iglesia de  
 Ntra Sra de Belen situada en el n<sup>o</sup> 15 de la calle Huerta Palacio =  
 = 10<sup>a</sup> Ataraxana de la Iglesia de Ntra Sra. del Carmen, situada  
 en la calle Aucha n<sup>o</sup> 2 = (C.) Comprendidas en el n<sup>o</sup> 1 del expresa-  
do artículo: 1<sup>a</sup> Casilla de peones camineros sita en el km. 39  
 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real = 2<sup>a</sup> Otra idem  
 en el diseminado del campo de Lamoanos = 3<sup>a</sup> Cochera ant-  
 ja a la casilla de peones camineros en el pago de los Villares = 4<sup>a</sup>  
 Casilla de idem en el mismo pago = 5<sup>a</sup> Otra idem en el Cerro Barca  
 en el diseminado del Esparragal = 6<sup>a</sup> otra idem en el km. 11 de la ca-  
 rretera de Priego a Loja en el pago del Salado 7<sup>a</sup> Otra idem en el km  
 6 de igual carretera y pago = (D.) Comprendidas en el n<sup>o</sup> 4 del  
mismo artículo 1<sup>a</sup> Cementerio Católico sito en Lamoanos en la  
 carretera a Priego = 2<sup>a</sup> Otro idem situado en el diseminado de la  
 Zona de Lagrilla = 3<sup>a</sup> Otro idem en el diseminado de la Zona de  
 Lagunillas = 4<sup>a</sup> Otro idem en el diseminado de los Prados = (E.) Com-  
prendidas en el n<sup>o</sup> 6 del mismo artículo 1<sup>a</sup> Un solar sin núme-  
 ro en la calle Noria propiedad del Ayuntamiento = 2<sup>a</sup> Otra



fuente pública en la calle Ancha, un número bajo la inspección del Ayuntamiento = 3<sup>a</sup> Un lavadero público situado en el campo de Zamoranos F) Comprendidas en el n<sup>o</sup> 5 del referido artículo = 1<sup>a</sup> El Hospital de la Beneficencia llamado de San Juan de Dios sito en la Plaza de Canovas n<sup>o</sup> 1 = 2<sup>a</sup> Un anilo para ancianas, sito en la calle Real n<sup>o</sup> 7 propiedad de la Iglesia = 3<sup>a</sup> Otro id. en la calle Llano de la Iglesia n<sup>o</sup> 5 de la Fundación benéfica particular de Julian Rodriguez Rey H<sup>a</sup> La Carcel del partido sito en la calle Attilo de la Carcel n<sup>o</sup> 11 propiedad del Ayuntamiento = G) Comprendidas en el n<sup>o</sup> 8 del mismo artículo: «Unica» La antigua casa-pauera sito en la plaza del Salengué n<sup>o</sup> 25 propiedad del Ayuntamiento y H) Comprendida en la exención establecida por la Ley de 30 de Junio de 1924 El convento y dependencias de la R. C. de Madres de la enseñanza del Patrocinio de la S<sup>ta</sup>. Virgen sito en los números 2 al 6 de la calle Alcalá-Lamora. Tambien se acordó unánimemente, que se di cumplimiento a las ordenaciones contenidas en el art<sup>o</sup> 51 de la Instrucción vigente del ramo, enviándose la documentación del Registro Fiscal de Edificios y Solares con las certificaciones a que dicho precepto se refiere a la Autoridad y centro económico provincial correspondiente obteniendo el debido resguardo de la entrega.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes de que certifico.

Antonio Balbe

Juan Ferreras

José Gutiérrez

José Couso

A. Quintanilla

San Juan de Dios

Mariano Guzmán

Rogelio Carradas

José María



J. Navajas Morlino Fran<sup>co</sup> Caballero

~~Rebollar~~ ~~F. Jimenez~~ Emmanuel Abalos

~~Jon Luque~~ ~~Fran<sup>co</sup> Arjona~~

Pelagio Ferrans

~~Fran<sup>co</sup>~~

pro Luque  
Francisco Jimenez  
secretario

===== Sesion extraordinaria del dia 15 de  
===== Noviembre de 1926 =====

En la ciudad de Priego de Córdoba a quince de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora señalada, se reunieron en el salon de Actos de esta Casa Capitular los tres concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que deban ser tratados como incluidos en la orden del dia. Los tres concejales concurrentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesion extraordinaria, constituidos en Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia de D. Antonio Calvo Lozano primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente por estar el propietario haciendo uso de licencia, y asistidos de mi el secretario. Declarada

abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fué apro-  
bada por unanimidad, procediendose a tratar seguidamente  
de las cuestiones comprendidas en el orden del dia y que son las  
siguientes:

El Sr. Alcalde Presidente atento a lo establecido en  
el Artº 126 del Estatuto Municipal, con caracter preferente  
fuso al despacho en esta sesion la cuestion relacionada con  
la posesion que se otorga a D. Antonio Gamix Valverde en el  
cargo de Concejal de este Ayuntamiento. Procecion pues a  
la lectura del atunto oficio nº 662 expedido en lo del actual  
por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en  
cuyo documento se comunica a esta Alcaldia que en uso  
de las atribuciones que le estan encomendadas a la expre-  
sada primer autoridad gubernativa de la Provincia, habia  
sido nombrado Regidor electivo de esta Corporacion Muni-  
cipal a D. Antonio Gamix Valverde, para quien se adjuntó la  
credencial librada al efecto, que le fué entregada, ordenandose al  
mismo tiempo se le diese posesion de dicho cargo en la pri-  
mera sesion que este Ayuntamiento celebrase. Asi se hace en  
este acto, despues de las frases de merecido elogio que al nue-  
vo concejal dirige la Presidencia y a las que dicho edil con-  
tata expresando su gratitud y ofreciendo su leal concurso y  
activa colaboracion en la recta administracion municipal

Seguidamente se dió lectura de una mocion diri-  
gida y autorizada por D. Tori F. Valverde Castilla, cuyo es-  
crito copiado a la letra, por acuerdo unanime de que se  
transcriba en acta, dice: "Al Ilustre Ayuntamien-  
to de la Ciudad. = Tres requisitos esenciales deben reunir  
las obras que se proponga realizar un Municipio para que su  
ejecucion sea posible y redunde en beneficio del vecindario 1º Que  
sean necesarias, o en alto grado convenientes; 2º Que pertenezcan  
a la competencia municipal y 3º Que el Ayuntamiento dispon-  
ga de los medios economicos necesarios para realizarlas =  
Un ligero examen pondrá de manifiesto que estas tres

1º  
Posesion del nuevo concejal  
D. Antonio Gamix Valverde

X

2º  
Mocion del Sr. Alcalde  
que está en uso de licencia  
D. Tori F. Valverde Castilla



circunstancias concurren en los proyectos de Red de distribución de aguas potables, Alcantarillado y Pavimentación que este Ayuntamiento aprobó en su sesión plenaria de 28 del pasado Agosto = Primero = La absoluta necesidad de llevar a cabo las obras de una nueva red de distribución de aguas potables y de alcantarillado está demostrada por los informes y certificaciones del personal técnico sanitario que obran en el expediente, y ~~no~~ no cabe decir que el Ayuntamiento haya sido perezoso en pedirlos. = Primeramente solicité los pareceres de los cinco Inspectores Municipales de Sanidad de la Ciudad y sus respuestas no pudieron ser más categóricamente favorables a la realización de los proyectos. = El Sr. Novel Peña, manifestando en su informe que "la actual red de distribución de aguas potables y la de conducción de excretas, son desastrosas, francamente anti-higiénicas y propensas a contagios; que existen fiebres tíficas y paratíficas, epidemias de transmisión tífica, atribuibles a las pésimas condiciones de la conducción de aguas y su contaminación con las excretas, pues han existido focos de fiebre tifoidea, de todos conocidos en un determinado ramal de abastecimiento; y que será una labor loable en todos sentidos, dotar de aguas potables a esta población haciendo desaparecer las actuales contaminaciones únicamente debidas a los medios de conducción, con lo que se hará un beneficio público y una labor de profilaxis social." = Los Sres. Siller Rodríguez y Jiménez Roban, conjuntamente dicen: "Teniendo en cuenta que la red de distribución de aguas de esta Ciudad es desastrosa, que se repiten con inusitada frecuencia los casos de fiebre tifoidea, que las excretas no se filtran sino que se vuelan a raudales, marchando por el mismo cauce aguas potables, líquidos residuales, bacterias y materia orgánica, alimento indispensable para <sup>vidas</sup> su desarrollo, se comprende la enorme importancia del problema que resuelve este Municipio con la realización de sus proyectos de distribución de aguas y alcantarillado." = El Sr. Petrujas Suarías, Subdelegado de Medicina, dictamina en el sentido de "que el actual sistema de cañerías para la distribución de aguas potables, es de caño poroso y se



lo mas primitivo que existe, siendo por lo tanto, desde el punto de vista sanitario, inadmisibile para la conduccion de aguas potables; que en esta localidad se dan casos endémicos de Fiebre tifoidea, habiendose comprobado en mas de una ocasion, que las han padecido individuos que se surtian del agua potable de la misma cañeria y que, en investigaciones practicas se vio que las aguas sucias se ponian en contacto con las de beber; que la recojida de excretas es de prozo negro permeable, casi en su totalidad, sistema que esta prohibido por los peligros que entraña para la salud pública, y que urge el cambio de sistema en la distribucion de aguas potables y recojida de las pluviales y residuales, así como de las excretas; y, por ultimo, el Sr. Divadencia Sanchez afirma: "Que la actual red de distribucion de aguas potables es pésima desde el punto de vista sanitario; que la recojida y evacuacion de las aguas pluviales y residuales y de las excretas, tal como hoy se ha, es un atentado constante contra la salud del vecindario; que la fiebre tifoidea es endémica en nuestro pueblo a causa de la mala conduccion de las aguas; y que los proyectos municipales de distribucion de aguas potables, solo pueden merecer un informe absoluto y totalmente favorable de cualquier persona culta y con mas razon de la clase médica" = Antes y despues de conocer estas opiniones se han hecho analizar las aguas en el Laboratorio del Instituto Provincial de Higiene, tomando las muestras, unas veces el Sr. Subdelegado de Medicina y otras el Sr. Profesor de la Seccion de Bacteriologia del citado Instituto, y los resultados son bien elocuentes. Las aguas de la Fuente de la Salud, bacteriologicamente buenas en su origen (certificado n° 3863), han acusado despues de atravesar la actual red de distribucion, en un caso, la presencia del "bacterium-coli" por centimetro cúbico (certificado n° 3863) y en tres casos han resultado contaminadas por la misma bacteria en una decima de centimetro cubico (certificado n° 833); y en las aguas de la fuente del Marquis, en un





propio nacimiento y a causa de su mala captación, se descubrió la presencia del Bacterium coli en la muestra de un centímetro cúbico (certificado n.º 3.901) = No satisfecho con esto, el Ayuntamiento solicitó y obtuvo que antes de ser aprobados los proyectos de canalización de aguas y alcantarillado por la Comisión Provincial de Sanidad, del seno de esta se nombrara una ponencia que girara una visita de inspección a este pueblo y sobre el terreno se hiciera cargo de la imprescindible necesidad de realizar las obras proyectadas. = Esta ponencia fue formada por las máximas autoridades sanitarias provinciales, a saber: Don Manuel Villegas, Inspector Provincial de Sanidad; Don José de la Linde, Don Ricardo Pérez Linera y Don Antonio García-Pantaleón Cañis, Director y Profesores de Bacteriología y Epidemiología del Instituto Provincial de Higiene; Don Manuel Calzada, Comandante de Ingenieros de la Plaza; y el arquitecto provincial Don Enrique de Hieda. = El informe emitido por esta ponencia, que fue unánimemente aprobado por el pleno de la Comisión Provincial de Sanidad en sesión de 27 del pasado Octubre, es tan sustancioso que no cabe extractarlo, pero si he de recoger, como más salientes, las afirmaciones que en el mismo se contienen de "que las condiciones sanitarias de nuestra Ciudad son pésimas actualmente por la forma anti-higiénica en que se realiza la conducción y distribución de aguas potables, la carencia de alcantarillado, y la falta de lavaderos higiénicos; que las aguas limpias están contaminadas constantemente por su mezcla con las residuales y negras; que, como consecuencia de esto, las fiebres del grupo coli-Eberth son endémicas en nuestro pueblo en el que llevan causadas incontables víctimas; que es vergonzoso que personas de modesta posición tengan que ir a lavar sus ropas a tres kilómetros de distancia del pueblo teniendo dentro de él un manantial que lanza 43,000 metros cúbicos de agua por día"; de todo lo cual deduce el referido informe; "que es absolutamente indispensable y de gran urgencia proceder al saneamiento de los alrededores de los manantiales, traer una capita

cion y una conduccion perfecta de dichas aguas para  
poderlas servir al vecindario en condiciones de extrema pureza,  
establecer una perfecta red de alcantarillado, que al evitar  
que las aguas de bebida se mezclen con las residuales y pluviales,  
suprima los peligros de contaminacion a que hoy  
estan constantemente expuestos los vecinos de Priego, y cons-  
truir lavaderos publicos en perfectas condiciones higienicas;  
todo ello tal y como se consigna en los proyectos aprobados por  
este Ayuntamiento y de que es autor el ingeniero de caminos,  
canales y puertos Don Miguel Cabrera Castro" = La Comi-  
sion Provincial de Sanidad, no solo aprobó, en la forma ya  
dicha el referido informe y los proyectos a que se refiere si no  
que, segun la comunicacion dirigida a esta Alcaldia por el Excmo.  
Sr. Gobernador Civil en 5 del corriente, acordó "hacer constar en  
actas la satisfaccion que ha producido el conocimiento de dichos  
proyectos dada su importancia, lo que viene a corroborar una  
vez mas, el alto espiritu de renovacion - sobre todo sanitaria -  
que preside la Corporacion Municipal del pueblo de Priego de  
Córdoba" = Ante esta absoluta coincidencia de todas las autori-  
dades sanitarias, locales y provinciales, ¿ se pueden abrigar dudas  
razonables acerca de que las proyectadas obras de conduccion de  
aguas potables y alcantarillado, son absolutamente indispensables,  
por imponerlas la Ley suprema, la salud publica? = En cuanto  
a la pavimentacion su necesidad no estan absoluta como la de  
los anteriores proyectos; pero nadie negará que, es ya hora de  
que nuestra Ciudad, al menos en sus calles principales, tenga el  
pavimento que reclaman su importancia, su trafico y su rique-  
za = Segundo = La prueba de que las obras que va a reali-  
zar el Ayuntamiento son de la competencia municipal es  
bien sencilla: basta para ponerla de manifiesto, recordar que  
el artº 18º del vigente Estatuto dice: " De conformidad con lo pre-  
venido en los números 7º-9º-10-11º del articulo 15º y 10º del  
153 de esta Ley, son de la exclusiva competencia municipal,  
y corresponde por tanto, a los Ayuntamientos proyectar, cons-



truis y aprobar los proyectos que tengan por objeto: 1.º Todas las obras de urbanización y saneamiento del suelo y subsuelo de los respectivos términos municipales. = 2.º Las de abastecimiento de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que tengan por objeto dotar de estos servicios a los núcleos de población enclavados en los términos municipales correspondientes, o mejorar las condiciones de aquellos servicios. = Se considerarán incluidos en los anteriores grupos: a) Las obras necesarias para el establecimiento en las poblaciones de los servicios públicos de aguas. b). Las de encauzamiento, canalización o cubrimiento de cursos de agua, durante su recorrido por las poblaciones. c) Las de pavimentación. d). Las conducciones, redes, depósitos y en general cuantas obras integren los servicios de abastecimiento de aguas y de recogida, evacuación y depuración de aguas residuales. f) Las de construcción de laboratorios. = Pero hay más; y es que, por lo que respecta a las obras de canalización de aguas y alcantarillado, el Ayuntamiento, más que competencia, tiene la obligación de realizarlas. = Serán obligaciones mínimas de los Ayuntamientos (dice el artículo 201 del Estatuto): a) El suministro, vigilancia y protección de aguas potables, de pureza bacteriológica garantizada; y, b) La evacuación, en condiciones higiénicas, de las aguas sucias y materias residuales. = Por otra parte el vigente Reglamento de Sanidad Municipal prescribe en materia de aguas: en su artículo 3.º que los Ayuntamientos "deben procurar por cuantos medios las Leyes ponen a su alcance, la municipalización de los servicios de aguas potables y aguas residuales"; en su artículo 5.º que: "es obligación primordial de los Ayuntamientos proveer a las poblaciones de aguas potables por su pureza bacteriológica; que no podrán librarse al consumo en bebida sin previa depuración las aguas de cualquier origen que, en cantidades menores de un centímetro cúbico de agua la presencia del *bacterium coli*; y que la captación, conducción y distribución de las aguas destinadas al consumo público, estará condicionada por la necesidad de evitar a toda



81

costa su contaminación;" en su artículo 6º "que queda terminantemente prohibido, y los Ayuntamientos cuidarán de cumplir esta obligación con especial empeño, la polución de los cursos superficiales de agua y de los manantiales, pozos y depósitos por detritus orgánicos, aguas negras, aguas blancas sospechosas de contaminación y aguas residuales." Y, por lo que respecta al alcantarillado, determina en su artículo 9º "que corresponde a los Ayuntamientos el establecimiento y conservación de un sistema de evacuación de las excretas y en general de las llamadas aguas negras; y que los que estén en situación de poseer sistema de alcantarillado, deberán establecerlo;" en el artículo 11º "que queda terminantemente prohibida la construcción de pozos negros;" y en el artículo 12º "que se prohíbe igualmente, establecer pozos, galerías, zanjas u otra disposición cualquiera destinada a facilitar la absorción por el terreno de las aguas negras." Y, finalmente, el citado Reglamento, en su artículo 25. ordena "que cuando en un Municipio se presenten casos autóctonos (no importados) de fiebre tifoidea, el Inspector Municipal de Sanidad investigará el origen de los mismos y el Ayuntamiento procederá a la ejecución de las obras y de las medidas más eficaces y factibles en evitación de nuevas invasiones," añadiendo "que si el Ayuntamiento no aplicara el remedio más conveniente el Ministro de la Gobernación impondrá a los Alcaldes y a los Ayuntamientos las sanciones a que haya lugar." "El precepto no puede ser más terminante, ni de más indicada aplicación a nuestro pueblo. En este efecto siguen el testimonio unánime de los cinco Inspectores Municipales y de la Comisión Provincial de Sanidad, la fiebre tifoidea es una enfermedad llevada a cabo innumerables víctimas; su origen está en la contaminación de las aguas potables; y su remedio en sustituir la desastrosa conducción actual por una red que asegure la pureza de las aguas y en el establecimiento de un sis-



tema inodorus de alcantarillado. = Por precepto pues tenien-  
 tante de la Ley, el Ayuntamiento está obligado a reali-  
 zar esas obras. = Tercero: Para ejecutar los proyectos  
 el Ayuntamiento, dispone, en primer término, de la  
 cantidad de un millón trescientas cincuenta mil pesetas  
 que el Banco de Crédito Local de España viene obliga-  
 do a facilitarle según el compromiso firmado en Madrid en 13 de  
 febrero de este año por Don Francisco Javier García de Seanis, Direc-  
 tor de aquel establecimiento, y Don Tori Tomás Valverde Alcalde Pre-  
 sidente de esta Corporación, compromiso posteriormente aprobado  
 por el Consejo de administración del Banco y por este Ayunta-  
 miento según acuerdo de 8 de Septiembre de este año, anuncia-  
 do en el Boletín Oficial del 20 del mismo mes sin que contra el  
 mismo se haya formulado reclamación alguna; y en segundo  
 término con el producto de las contribuciones especiales que au-  
 toriza el apartado 2º del artículo 316 y clasifica el artículo 332 del  
 Estatuto Municipal, que son de inmutable aplicación al presente  
 caso. = En efecto: en los tres proyectos a que me estoy refiriendo, exis-  
 ten "personas o clases determinadas, especialmente beneficiadas  
 con las obras, instalaciones y servicios que se propone ejecutar el  
 Ayuntamiento" de las aludidas en el apartado b) del último de  
 los artículos citados. = Las obras de captación y de distribución  
 de las aguas potables (excepción hecha de las relativas a fuentes y  
 lavaderos públicos) beneficiarán especialmente a los usuarios de  
 las aguas de beber que las disfrutarán limpias y constantes y  
 a los dueños de los saltos de agua y a los regantes por el aumento  
 que tendrán en los caudales que hoy utilizan al desaparecer  
 las enormes pérdidas actuales. = Las obras de alcantarillado re-  
 nifician especialmente a los residentes en el casco de la po-  
 blación, con exclusión de los habitantes del extrarra-  
 dio. = Y por último las obras de pavimentación benefi-  
 ciarán especialmente a los domiciliados en las calles  
 cuyas calzadas se van a mejorar. = Justo es, pues, que  
 esos beneficiados contribuyan de modo especial a los gal-

tos que ocasione la realizacion de las apuntadas mejoras. - Pero,  
2 en que proporcion; = Dentro de los limites y reglas que una-  
la el articulo 355 del Estatuto, la Corporacion puede acordar,  
"teniendo en cuenta la importancia relativa de los intereses pú-  
blicos y privado", lo que estime mas conveniente: pero pare-  
ce natural que, con respecto a las obras de conduccion de  
aguas potables cuyos beneficios, aunque trasciendan al ve-  
cindario, son disputados de modo particularisimo por  
quienes las usan en sus fuentes privadas, como fuerza mo-  
triz o para regar, y llegu al maximo en la cuantia de  
la imprecision; que en lo relativo a las obras de alcantaril-  
lado, que por igual sirven a la higien privada y a la pú-  
blica, se adopte un termino medio entre los limites mar-  
cados por la Ley; y, que en cuanto a las obras de pavimen-  
tacion se fijen tipos distintos atendiendo a la posicion econo-  
mica de los habitantes de las diversas calles y a las clases y  
anchura de los firmes que se van a construir. = Con referen-  
cia a estas ultimas obras de pavimentacion hay que tener  
tambien en cuenta que las calles Fuente del Rey, Palenque y  
Prim forman una solucion de enlace entre dos carreteras del  
Estado y que nuestro Municipio, al tratar de mejorar sus  
calzadas, puede y debe acogerse a los beneficios que le concede  
la Real Orden circular de 5 de Junio de 1917 y que consisten  
en que el Estado a nuestras instancias, se encargue de ejecutar  
las obras de adoquinado viniendo el Ayuntamiento solo obli-  
gado a contribuir a su costo con un auxilio que, en el  
presente caso, sera del cincuenta por ciento del importe  
de la pavimentacion, a tenor del apartado a) del numero 1º de  
la citada Real Orden. = Por todo lo expuesto propongo a la  
Corporacion Municipal que, si asi lo estima conveniente,  
se sirva tomar los oportunos acuerdos para que se apa-  
rrecan las apuntadas causas de insalubridad, dotandola  
con rapidez de una buena conduccion de aguas potables,  
de una red completa de alcantarillado y de una moder-



na pavimentacion en sus calles principales, imponiendo a la vez las pertinentes contribuciones especiales que faciliten, en la debida proporcion, los medios economicos necesarios para la realizacion de tan urgentes e importantes mejoras. = Priego de Córdoba once de Noviembre de mil novecientos veinte y tres. = El Alcalde: = Julián Valverde = rubricado = (Revisado el documento transcrito se han observado en el diferentes errores que se salvan a continuacion: folio 11. linea 7ª tachado = como = no vale = En el mismo folio y entre las lineas 27 y 28 = vida y = vale = folio 14 vtº: entre las lineas 31 y 32 = de nuestra Ciudad = vale =).

Por la Presidencia se hizo especial invitacion a todos y cada uno de los tres. Concejales concurrentes para que expresasen el criterio que pudiera haberles sugerido la lectura y estudio de la Moción precedentemente inserta. Hecho el expresado requerimiento y despues de meditacion serena y discusion adecuada, el plenario de este Ayuntamiento por unanimidad acordó lo siguiente:

## Primero.

Que en vista de los dictámenes de los cinco Inspectores Municipales de Sanidad, de los resultados de los analisis de las aguas hechos por el Instituto Provincial de Higiene, y del informe de la Comisión Provincial de Sanidad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201 del vigente Estatuto y 3º, 5º, 6º, 9º, 11º, 12º y 25 del Reglamento de Sanidad Municipal se declaran denunciadas por insalubres las cañerías, tanto públicas como particulares, de aguas potables de los manantiales de La Salud y de El Marques; el rio cubierto que, partiendo del primero, atraviesa la poblacion; los pozos negros, alcantarilla y acequias de riego (en su recorrido por la ciudad) que hoy sirven para la evacuacion de las aguas pluviales y residuales; y, en general, cuantas obras integran los actuales servicios de abastecimiento de aguas y de recogida y evacuacion de las pluviales, residuales y negras; bien entendido que las referidas obras solo serán toleradas durante el tiempo que el Ayuntamiento invierta en la ejecucion de sus proyectos de redes de distribución de aguas po-

tables y alcantarillado, y en tanto que las obras denunciadas no sean un obstáculo para la realización de los referidos proyectos o del de pavimentación.

## Segundo

Que se proceda a la ejecución de los proyectos de Red de Distribución de aguas potables, Alcantarillado y Pavimentación que fueron aprobados por este Ayuntamiento en su sesión plenaria de 28 de Agosto proximo pasado y por la Comisión Provincial de Sanidad en 27 de Octubre último.

## Tercero

Que para conseguir el saneamiento de los alrededores de los manantiales de La Salud y de El Marqués, acordado por la Comisión Provincial de Sanidad, se solicite del Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad un dictamen acerca de la forma y extensión que deberá tener el perímetro de protección, advirtiéndoles de que, si lo estiman conveniente para el mejor desempeño de su cometido, pueden solicitar, por conducto de la Alcaldía, el concurso del Ingeniero autor de los proyectos Don Miguel Cabrera Castro.

## Cuarto

Que tan pronto como el proyecto de red de distribución de aguas potables esté ejecutado será obligatorio el utilizar la tubería municipal para todos los actuales usuarios de las aguas de los manantiales de La Salud y de El Marqués y para los que lo sean en lo sucesivo.

## Quinto

Que al terminarse las obras de la red de alcantarillado será obligatorio para todos los propietarios de casas enclavadas en el casco de la población el dar salida a la alcantarilla municipal a todas las aguas negras, residuales y pluviales procedentes de sus edificios.

## Sexto

Que haciéndose a los beneficios que a los Ayuntamientos concede la Real Orden circular de 5 de Junio de 1917 se acuerda ofrecer al Estado la subvención del 50% del costo de las obras de pavimentación, con firma especial a do quinado, de las calles Fuente del Rey, Palenque.





y Prim que forman la solución de enlace entre las carreteras de Priego a Loja y de Monturque a Alcalá la Real, facultando al Alcalde para hacer la oportuna petición en la forma prevista en el número 2º de la citada Real Orden, en cuya instancia deberá interesar que el pavimento que se proyecte tenga una anchura de siete metros y los adoquines vayan sentados sobre hormigón y con las juntas lavadas de cemento, al objeto de que sea igual al que este Ayuntamiento se propone construir en otras calles de la población.

Septimo

Que de acuerdo con lo establecido en el número 2º del artículo 316; apartado b) del artículo 332, y artículos 354 y 355 del Estatuto Municipal se establecen las imposiciones de:

A.) Una contribución especial para el pago de las obras de la red de distribución de las aguas potables (exceptuadas las relativas a las fuentes y lavaderos públicos) que ascenderá al ochenta por ciento de su costo y que será satisfecha por los usuarios de aguas potables para fines domésticos o industriales; por los dueños de los saltos de agua; y por los propietarios de las tierras que con ella se riegan.

B.) Una contribución especial para el pago de las obras de alcantarillado suficiente a cubrir el cincuenta por ciento de su importe y que gravará sobre los propietarios de los edificios del casco de la ciudad.

C.) Una contribución especial para el pago de las obras de pavimentación que será pagada por los dueños de las casas enclavadas en las calles cuyas calzadas van a ser mejoradas y que ascenderá: en la calle de San Marcos al cinco por ciento del costo de las obras; en la calle del Conde de Feria al diez por ciento del mismo; en la Plaza de la Constitución y Carrera de Alvarez al veinte por ciento del mismo; en las calles de Alcalá-Lamora y Obispo Pérez Muñoz y Altillo de la Carcel al veinte y cinco por ciento del mismo; en las calles Fuente del Rey y Palenque al veinte por ciento de la subvención a que se refiere el acuerdo sexto; y en la calle de Prim al cuarenta por ciento de la referida subvención. Si no pudiera conseguirse del Estado o

que las obras que proyecte para la pavimentación de la solución de enlace de las carreteras de Priego a Loja y de Monturque a Alcalá la Real cumpla las condiciones que se indican en el apartado sexto y el Ayuntamiento tuviese que hacer algún gasto para modificarlas, aumentando su anchura ó mejorando su calidad, los dueños de las casas enclavadas en la solución de enlace, independientemente de la contribución que les ha sido asignada para el pago de la subvención al Estado, contribuirán especialmente al costo de las obras exclusivamente municipales, en la proporción de: el diez por ciento los de las calles Fuente del Rey y Palenque y el veinte por ciento los de la calle Prim.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los Dres. concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

Antonio Gallo

José Gutiérrez

Juan Jimeno

Pelagio Leraño

Mariano Leraño

Luis Muñoz

Fran<sup>co</sup> Cabanero

Antonio Jover

J. Navajas Molina

J. Ponce

Rogelio Comacho

Roberto

Serrano

A. Quintanilla

Fran<sup>co</sup> de Jover

José María

José María

Pompey

# Session del dia 26 de Noviembre de 1926



En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y seis siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los hres. concejales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que deban ser tratados como incluidos en la orden del dia. Los hres. concejales concurrentes son los que al margen se expresan y al final aparecen por sus firmas, quienes celebran esta sesion extraordinaria constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de D. Antonio Calvo Lozano primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente. por estar el propietario haciendo uso de licencia asistidos de mi el secretario.



Dada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad; procediose seguidamente a tratar de las cuestiones comprendidas en la orden del dia que son las siguientes:

1º  
Renuncia que hace D. José Entrena Lozano del cargo de 2º teniente de Alcalde

Dióse lectura del atento oficio que con fecha veinte del actual dirige a la Presidencia Don José Entrena Lozano, en el cual hace renuncia del cargo que tan dignamente viene desempeñando de segundo teniente de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, exponiendo poderosas razones para ello, y prometiendo a su vez seguir desempeñando solamente el de concejal con igual celo y probidad, y a que para este ultimo no es necesario tanta actividad incompatible con el estado de salud del renunciante. Los hres. plenos por unanimidad y despues de la adecuada discusion acordaron aceptar la dimision presentada por D. José Entrena Lozano del cargo de segundo teniente de Alcalde y que solamente desempeñe en lo sucesivo el de concejal de este Ayuntamiento.

2º  
Nombramiento de segundo teniente de Alcalde a favor de Don Antonio M. Ruiz Amores

El Sr. Presidente en vista de lo anteriormente acordado manifestó que procedia a nombrarse del seno de la Corporacion al concejal que hubiese de ocupar el cargo de segundo teniente de Alcalde de este Ayuntamiento que acaba de vacar para lo

cual, se dió lectura de todas las disposiciones vigentes sobre el caso y seguidamente se procedió a la votación la cual se llevó a efecto depositando cada uno de los tres concejales una papuleta doblada en una urna que para ello había sobre la mesa presidencial. El Sr. Presidente preguntó a los tres concejales concurrentes si alguno de ellos se había quedado sin depositar su sufragio y como manifestaran todos que lo habían hecho se procedió al escrutinio que dió el resultado siguiente

Número de tres. que han votado = Trece =

Han obtenido votos = Don Antonio Maria Ruiz-Amores = Doce = y una papuleta en blanco

Visto el resultado del escrutinio fui proclamado Don Antonio Maria Ruiz-Amores Rubio segundo teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, el cual tomó posesión seguidamente de dicho cargo

Acto seguido manifestó la presidencia que también debía procederse a la elección del cargo de suplente del primer teniente de Alcalde que estaba vacante por fallecimiento del Sr. concejal que la ocupaba D. Lorenzo Galian del Pomar.

Verificada la votación con iguales formalidades antes llevadas a cabo, se procedió al escrutinio que dió el siguiente resultado:

Número de tres. que han votado = Trece =

Han obtenido votos = Don Francisco Caballero Sarmiento = Doce = y una papuleta en blanco.

En vista del resultado del escrutinio fui proclamado suplente del primer teniente Alcalde D. Francisco Caballero Sarmiento el cual tomó posesión de su cargo seguidamente

Por secretaría se dió lectura al expediente que con fecha de veinte y dos de Julio proximo pasado se incoó para proveer en propiedad la plaza de Inspector Municipal - Médico titular - de Sanidad del 6º Di-

3.  
Elección de suplente del primer teniente de Alcalde a favor de D. Francisco Caballero Sarmiento

4º  
Resolución del concurso sobre provisión de la plaza de Inspector Municipal del 6º Distrito =



trito de este término, vacante por dimisión presentada por D. Miguel Marín Martín y que fue aceptada. En dicho expediente aparece el testimonio del acuerdo que, a este tenor referente, adoptó el pleno en su sesión extraordinaria de veinte <sup>y ocho</sup> del expresado mes de Julio, donde se dispuso por unanimidad la apertura del correspondiente concurso, cuya decisión se ratificó con todo detalle en la sesión plenaria del veinte y ocho de Agosto proximo pasado, dándose cumplimiento a lo que previenen las disposiciones contenidas en el apéndice del Reglamento Municipal de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 238 del día 8 del mes de Octubre cuya inserción lleva el número 3569, donde se hace constar que el plazo para concursar es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio, consiguiéndose las demás circunstancias propias del caso, y habiendo solamente concursado durante el mismo los profesores médicos D. Cecilio Tornero Caballero de Pozoblanco y Don Balbino Torredans Ruiz de la aldea de Lamozaos de este término. Liquidado el término con fecha diez y seis del mes actual resultó que en el día anterior habían finado los treinta días hábiles, plazo del concurso en cuestión, y seguidamente por decreto de la Alcaldía se hizo atenta comunicación al Ilustre Director General de Sanidad para que por los antecedentes que existiesen de la extinguida Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares de España, se remitiese a este Ayuntamiento certificación acreditativa de hallarse los aspirantes D. Cecilio Tornero y Torredans incluidos en el nomenclato de Médicos Titulares, remitiéndose también igual atenta comunicación al Colegio Médico de la Provincia de Córdoba a fin de que se indicara lo que hubiese sobre el particular expresado y además el comportamiento que tan nombrados aspirantes hubieren observado como colegiados. En efecto la Dirección General de Sanidad solo certificó de hallarse inserto, como perteneciente al cuerpo de Médicos Titulares.

res de España D. Balbino Povedano Ruiz, no estando D. Cecilio Fornero Caballero; y con respecto al Colegio Médico Provincial solo se certifica del mismo Sr. Povedano a quien atribuyen como colegiado un comportamiento irreprochable, no haciéndolo del Sr. Fornero Caballero por no figurar inscrito en el cuerpo de Médicos titulados. En vista de todo lo expuesto la Prudencia invitó a todas las Hres. concurrentes para que resolviesen el concurso nombrando al que ha de ocupar la plaza vacante, a cuya invitación respondió el Ayuntamiento pleno acordando por unanimidad: a) Que se nombra Inspector Municipal de Sanidad del 6º Distrito de este Territorio con los derechos y obligaciones inherentes al cargo a D. Balbino Povedano Ruiz en propiedad, y cuya plaza venia ocupando el mismo con carácter interino, y b) Que se faculte con toda amplitud al Sr. Alcalde, o a cualquiera el Sr. Concejal que desempeñe esta función, para que en nombre del Ayuntamiento formalice y autorice el correspondiente contrato con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y por tiempo ilimitado.

5.

Dar cuenta de la moción de la Comisión Municipal Permanente y acuerdo

Por el Sr. Alcalde se presentó la siguiente moción que literalmente se transcribe y dice así:

"Al Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad": En los expedientes de expropiación que se tramitan con motivo de la apertura de la calle de "José Cruz Conde", son ya varios los dueños de terreno que utilizando el derecho que graciosamente les concedió esta Corporación con su acuerdo nº 18 de fecha 28 de Agosto próximo pasado han manifestado a la Alcaldía su propósito de edificar la zona que les habria de ser expropiada, ante cuyo ofrecimiento se ha detenido la expropiación que se tramitaba. Procede, en consecuencia, formalizar con estos propietarios el compromiso a que se refiere el acuerdo nº 19 de la citada sesión y aunque para ello

*sin coste*



está debidamente autorizada la Comisión Permanente en virtud del acuerdo de la sesión plenaria de 6 de los corrientes, la trascendencia de la forma que haya de tener el referido compromiso y las garantías de que se deba rodear para darle la debida eficacia han determinado a esta Alcaldía a someter a la superior aprobación del Ayuntamiento Pleno el adjunto proyecto de compromiso al que se da la forma de una comparecencia y cuyo incumplimiento acarreará al propietario que falte a lo convenido una penalidad pecuniaria sin perjuicio de obligarle a ceder al Municipio los terrenos que tenga sin edificar. = Teniendo finalmente en cuenta que el compromiso adquirido por los propietarios no anula el derecho del Ayuntamiento a expropiarles su terreno sino que lo somete solo a la condición suspensiva de que se haga la oprecida construcción, circunstancias que conviene no puedan ser ignoradas por las personas que adquirieran los terrenos comprendidos en la zona de ensanche considero tambien pertinente que por los tramites reglamentarios se haga así constar en el Registro de la Propiedad. = Por todo lo expuesto, propongo a la Corporación Municipal que, si lo estima conveniente, se digna aprobar el adjunto proyecto de compromiso y tomar los demás acuerdos pertinentes para darle la mayor eficacia posible. = Priego de Córdoba 23 de Noviembre de 1926. = El Alcalde = Antonio Calvo = firmado y rubricado."



"A renglón seguido se dio lectura del modelo de comparecencia a cuyo formulario habrá de ajustarse todo compromiso de edificar, utilizando el derecho que le concede el apartado 18 del citado acuerdo, el cual modelo se transcribe en esta acta y a continuación tal y como lo ofrece la presidencia. Dice así:

"En la ciudad de Priego de Córdoba a ... de ... de 1926 ante el Sr. Alcalde D. .... asistido de mi el Secretario, comparece D. .... natural de ... y vecino de ... y manifiesta: 1.º Que es dueño

de la finca marcada con . . . . número . . . . del pla-  
no parcelario del plan de urbanización del kilo-  
metro N.º 3 de la carretera de Monturque a Alcalá la  
Real cuya expropiación . . . le fue notificada por esta Alcal-  
día en . . . . de . . . . = 2º Que utilizando el dere-  
cho que le concede el apartado 18 del acuerdo del Ayun-  
tamiento Pleno de 28 de Agosto proximo pasado mani-  
festó a la Alcaldía su propósito de edificar la zona que le  
habría de ser expropiada, mediante escrito de . . . . = 3º Que  
debidamente requerido para convertir en compromiso for-  
mal su anunciado propósito lo contrae libre y espontá-  
neamente de construir dentro de la referida finca (tantas)  
casas en solares del tipo A- y (tantas) casas en solares del ti-  
po B. La primera casa habrá de estar completamente ter-  
minada el día (correspondiente a los nueve meses a par-  
tir de la fecha de este documento) la segunda el día (a los  
ocho meses . . . .) 4º Que si en cualquiera de los citados  
plazos faltara al compromiso contraído se entenderá  
que renuncia al derecho que gratuitamente le concede el  
Ayuntamiento de suspender la expropiación de sus terre-  
nos y vendrá además obligado a pagar al Municipio una  
indemnización de (la cantidad que el Ayuntamiento de-  
termine) por cada una de las casas que le queden por  
edificar en aquel momento. y = 5º Que así mismo se  
obliga a hacer las referidas construcciones con sujeción  
estricta a las condiciones que se detallan en los acuerdos  
del Ayuntamiento Pleno de 28 del pasado Agosto y a las  
que constan en el proyecto técnico, todas las cuales  
les son perfectamente conocidas por haber exami-  
nado a su satisfacción con anterioridad a este acto el  
expediente en que constan esos antecedentes. = Leída  
por el interesado la anterior comparecencia se  
ratifica en ella y en señal de conformidad  
la suscribe con el Sr. Alcalde, y conmigo el secre-





lario de que certifico."

Los tres concejales comparecientes a este acto, despues de haberse impuesto con todo detalle del contenido de los documentos que acaban de transcribirse por unanimidad acordaron:

1º Que se aprueba en todas sus partes el modelo de compromiso que en forma de comparecencia ante la Alcaldia vendrian obligados a suscribir los propietarios que deseen edificar por si la zona de sus fincas que les habria de ser expropiada por este Ayuntamiento los que deberian ser invitados para que en plazo de cinco dias suscriban el referido documento entendiendose que de no hacerlo renuncian al derecho que graciosamente les ha concedido el Ayuntamiento y se continuara la expropiacion de sus terrenos hasta rematarla.

2º Que de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde se da cuenta al Sr. Registrador de la Propiedad de los expedientes de expropiacion que se suspendan a virtud de compromiso que contratan los propietarios de edificar en finca con objeto de que se haga constar que los referidos inmuebles estan sujetos a expediente de expropiacion forzosa hasta tanto que los propietarios no den cumplimiento total al compromiso contraido.

3º Que se fija en cien pesetas la cantidad que vendrian obligados a pagar los propietarios en concepto de indemnizacion al Municipio por cada solar que les quede por edificar a partir del momento en que quede incumplido alguno de los plazos de edificacion convenida.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres concejales concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Ante mi ~~Calixto Quintanilla~~

Pelagio Ferrero

Juan Lopez

Juan Luis Toranzo

Manuel Gomez

Pedro Jimenez Solano

Fran. Caballero

Rogelio Capacho

F. Prietas

M. de la Hoz

Francisco Lopez

Juan Sanchez

Manuel Galos

José Gutierrez

Juan Sanchez  
Francisco Prietas

## Sesion del dia 9 de Diciembre de 1926

En la ciudad de Priego de Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres Concejales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que pueban adoptarse sobre los asuntos que se iban a tratar como incluidos en la orden del dia. Los tres concejales concurrentes son los que al margen se expresan y al final apareceran por sus firmas, quienes celebran esta sesion constituidos en Ayuntamiento pleno bajo la presidencia de D. Antonio Ruiz-Amores segundo teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente, por estar el propietario haciendo uso de licencia asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, procediose seguidamente a tratar de las cuestiones comprendidas en la orden del dia que son las siguientes:

1º  
Propuesta de la Alcaldia acerca de la conveniencia de municipalizar el servicio de mercados

Con motivo de las cuestiones, que encierra el punto primero que ha de ser tratado en esta sesion y que hace referencia a la municipalizacion de servicios, la Presidencia, como exposicion previa, manifestó, que se congratu-



laba de que a esta sesion hubiesen acudido, con estimable puntualidad, la totalidad casi, de los señores Concejales que integran el Pleno de este Ayuntamiento, por que las cuestiones que se hallan comprendidas en la orden del dia son de una importancia magna, encontrandose al frente de ellas y en primer lugar la «Municipalización de servicios». El Municipio, na dicho un gran estadista inglés, debe convertirse en centro activo de toda la vida pública, y el consejo municipal debe dirigir todas las grandes empresas urbanas, buscando el bienestar y la felicidad de todo el vecindario, ya abaratando las cosas, ya suministrandolas con mas positiva mejora, que las mas de las veces no las puede proporcionar la iniciativa individual, ni generalmente la ofrece el espíritu de empresa, de unos cuantos que se expiden a si mismos la patente de privilegiados. La municipalización de servicios es una de las atribuciones de mayor consideracion que poseen los Ayuntamientos para conseguir, ademas de lo expuesto, un ingreso sancado a la Hacienda Municipal.

Ya, y al calor de la legislacion antigua, tan pobre y contraria a la concepcion autonómica, solian algunos Ayuntamientos españoles como Valencia, Badajoz, Fauste, Coruña, La Bisbal y Alcoy, acogiendo al Decreto de Moret (15 Nbre 1909) conocido con el nombre de "Descentralización administrativa" acometer empresas de suministro de gas, agua, alumbrado, abastos etc., pero como no habia un precepto legal y un buen entendido regimen juridico que los defendiera y amparara; tan laudables empeños, solian degenerar en un sembrero de corruptelas, que cristalizaban a la postre en servicios merquinamente cumplidos, que los hacian absolutamente indusables por caros y malos. Hoy, con el advenimiento del Estatuto Municipal y sus Reglamentos, se ha conseguido la verdadera autonomia y con ella la libertad del Municipio, que es el emporio de todas las libertades, y a su sombra bienhechora, puede esta Corporacion acometer sin desmayo la solución del problema de los mercados destinados al abasto, utilizando la "municipalización de servicios", ya se pronuncie



18.  
por la Concesion ya se implante la Administracion directa o bien se decida por una organizacion separada todas y cada una de cuyas formas no contradicen el principio de libertad del Comercio y de la Industria, por cuanto puede ir a la implantacion del servicio municipalizado con o sin monopolio; y cuando se hace uso de este medio financiero, abona siempre su instauracion la necesidad de mejora para bien de la Colectividad. La cuestion a que se contrae este primer punto de la sesion ha de estudiarse por la Comision correspondiente bajo el aspecto tecnico, financiero, juridico y social, cumpliendo ahora a los concurrentes, decidir sobre la propuesta acerca de la oportunidad y conveniencia de municipalizar el servicio de mercados, a cuyo fin esta Presidencia, dando por terminadas sus manifestaciones, invitaba a todos y cada uno de los tres concurrentes, para que discutiendo sobre el particular resolvieren lo que considerasen mas adecuado.

Varios Hcs. Concejales hicieron uso de la palabra, adoptandou por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la propuesta de la Alcaldia, y que trae suya el Ayuntamiento Pleno, acerca de la municipalizacion del servicio de mercados de esta Ciudad, por cuanto dicha propuesta es de notoria y conveniente oportunidad, dandose en el presente caso todas las circunstancias exigidas por el Artº 169 del vigente Estatuto Municipal.

Segundo: Que se acometera' la Municipalizacion del servicio de referencia, y como requisito previo, que se estudie el proyecto por una Comision compuesta de los Señores Concejales Don Antonio Camix Valverde, Don Juli Entrena Lardano y Don Antonio Jimenez Luque, y no precisandose tecnicismo especial y determinado, esta Corporacion en pleno, dando cumplimiento al nº 2º del artº 171 del Estatuto Municipal y haciendo uso de la facultad que concede el artº 40 del mismo, designo' para integrar la Co



2º  
Suplemento y habilitación de crédito.

mision expresada, a los vecinos Don Juan Rafael Yocaba Hinojosa Don Manuel Rosa Garcia y Don José Garcia Bufill.

Por la Presidencia se expuso que en la sesion celebrada por la Comision municipal permanente el dia once de Noviembre anterior y en conformidad a lo estatuido en el Reglamento de la Hacienda Municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, articulos diez, once y doce, acordó proponer al Pleno los suplementos y habilitaciones de crédito a que se refiere el expediente que se pone de manifiesto, así como el escrito que obra por cabeza del mismo, autorizado por los señores que forman la Permanente, habiendose cumplido con todo cuanto afecta a la publicidad de esta cuestion, cual lo acredita el Boletín Oficial de diez y siete de Noviembre anterior y edicto al público, no habiendose formulado reclamacion alguna. Hancurridos los plazos de exposicion, esta Presidencia somitia al estudio y examen de sus compañeros de Consejo el precitado expediente, para que se pronuncien decidiendo, fuisto que han concurrido en numero bastante para adoptar acuerdo con validez sobre la propuesta que la Comision municipal permanente, en respetuosa instancia, que por el Secretario acaba de leer, hau al Pleno. A tal fin el Sr. Alcalde invitaba a los tres Concejales concurrentes para que resolvieran sobre tan repetida propuesta. Seguidamente y despues de meditado estudio y discusion los Sres. Concejales acuerdan por unanimidad aprobar la precitada propuesta tal como se exhibe en el expediente y que comprende los capitulos y articulos que con su cuantia se detallan, y son:

Capitulo 1.º = Obligaciones Generales

Articulo 2.º = Pensiones

A D. Miguel Marin Martin la pension concedida por el Ayuntamiento Pleno en sesion celebrada el dia 2º de Julio del año 1926 por sus largos años de servicios prestados como Médico titular  
suplemento acordado en referida sesion 500

Suma y sigue . . . . .

Articulos Petal	Total por Ct	capitulos Petal	Ct
	500 00		
	500 00		

Total por			
Articulos		Capitulos	
Plas	ct	Plas	ct.

III-

ma anterior ..... 500 00

Articulo 4.º Creditos reconocidos

Al Depositario por reintegro de lo abonado a varios meses del recuadro de 1924 por recuros facilitados a los mismos, credito reconocido por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia 11 de Noviembre de 1926 6

6 00

Al mismo por lo abonado a D. Rafael de Montis por sus dietas como comisionado del Sr. Gobernador en la rendicion de cuentas de parte de los ejercicios 1920 21 y 21-22, credito reconocido en igual fecha 810

810 00

Al mismo, reintegro de lo abonado para pago de varios telegramas mandados cursar por orden de la Alcaldia, credito reconocido en igual fecha 5680

5680

Al mismo por reintegro de lo abonado para pago de la suscripcion al Boletin Oficial del Ministerio de Hacienda el 3.º y 4.º trimestre del año 1925 credito reconocido en igual fecha 750

750

Al mismo por reintegro de lo abonado al Trust Mecanografico por un plazo de las maquinas Royal credito reconocido en igual fecha 5000

5000

Suma y sigue



Suma anterior

Al mismo por reintegro de lo abonado a Antonio Cardenal y Joaquín Arenas por la instalación de un aparato telefónico en el interior del Ayuntamiento, crédito reconocido en igual fecha 10

Al mismo por reintegro de lo abonado a la Hidro eléctrica de Aljama por el alumbrado público en las aldeas de Esparragal y Lagrilla créditos reconocidos en igual fecha 150

Al mismo por reintegro de lo abonado por jornales y materiales y otros efectos necesarios para la mejora y conservación de los jardines de esta Ciudad, crédito reconocido en igual fecha 28995

Al mismo por reintegro de lo abonado a D. Cristóbal Luque Ortiz por bagajes como guardia civil a la aldea de Laguillas crédito reconocido en igual fecha 40

Al mismo por reintegro de lo abonado a Bibiano Monte por haber dado muerte a un animal dañino, crédito reconocido en igual fecha 375

Al mismo por reintegro de lo abonado a D. Antonio Casas Notario de esta Ciudad por derechos de la matriz de poder otorgado por el Alcalde a Procuradores, papel y copia crédito reconocido en igual fecha 4460

Al mismo por reintegro de lo  
 Suma y sigue - - - -

Total por  
 Articulos Plas Ct capitulos Plas Ct

Suma anterior . . . . .

abonado a Manuel Lopez y Cándido Peralta por conducir los sillones del Ayuntamiento al Salon Victoria con motivo de la conferencia dada por el ingeniero Sr. sobre el proyecto de canalizacion de aguas de esta Ciudad credito reconocido en igual fecha

4

Al mismo por reintegro de lo abonado a Manuel Jimenez por 95 Cbm. cubicos de yeso para el Adarve credito reconocido en igual fecha

27

Al mismo por reintegro de lo abonado por los portes de arulejos desde Sevilla a esta credito reconocido en igual fecha

3'45

Al mismo por reintegro de lo abonado al Maestro de obras Pablo Jimenez por ir a Campos y Lagrilla para ver las calles y hacer presupuesto de reparacion de las mismas, credito reconocido en igual fecha

6'25

Al mismo por reintegro de lo abonado a D. Maria Caballero, resto de la cuenta del vestuario de la guardia municipal en el pasado año, credito reconocido en igual fecha

173'00

Al mismo por reintegro de lo abonado a D. Narciso Ros  
 Suma que sigue . . . . .





Total por  
Articulos  
Plas ct.

24  
Capitulos  
Dtas. ct.

Suma anterior

ber su gratificacion por los servicios prestados al frente de la Administracion de Arbitrios, crédito reconocido en igual fecha.

100 '00

Al mismo por reintegro de lo abonado a D. Francisco Caracul por sus honorarios en el informe dado como perito agrícola sobre plantacion abusiva de arboles en el caso de la Vega, por orden del Sr. Alcalde Presidente de esta Ciudad crédito reconocido en igual fecha

50 '00 1831 90

Artículo 7º Contribuciones e impuestos

Para pago de la contribucion sobre Utilidades por haberes, sueldos, asignaciones y gratificaciones, suplemento acordado por la Permanente en sesion de 11 de Noviembre de 1926.

257 20

A la Hacienda por derechos sobre bienes de personas juridicas suplemento acordado en igual fecha.

3 '66 210 86

Artículo 8º Anuncios y suscripciones

Para los anuncios que se inserten en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid suplemento acordado en igual fecha

500 '00 900

Artículo 10º Compromisos varios =

Para pago del telefono instalado en la casa del Sr. Teniente de la Guardia Civil, habilitacion acordada en igual fecha.

33 '60 33 '60

Artículo 11º Cargas por  
Suma y sigue

	Articulos Plas	ct	Capítulos Plas	ct.
Suma anterior				
servicios del Estado =				
Gastos de mobiliario y reparaciones del existente en la oficina del Jefe de la Guardia Municipal, habilitación acordada en igual fecha	100	'00	100	'00
<b>Capítulo 2º = Representación Municipal =</b>				
Artículo 1º Del Ayuntamiento				
Para gastos de viajes de los Concejales o Comisionados del Ayuntamiento, suplemento acordado en igual fecha.	300	'00	300	'00
<b>Capítulo 3º = Vigilancia y Seguridad =</b>				
Artículo 1º Guardia Municipal =				
Para completar los jornales de la Guardia Municipal nocturna y diurna y los del Jefe de la primera, toda vez que por error involuntario se tomaron para el ejercicio 2º trimestre de 1926 la mitad de las consignaciones del presupuesto del ejercicio 1925-26 sin tener en cuenta que al tratarse de jornales diarios debió hacerse la liquidación por días en vez de por mitades, suplemento acordado en igual fecha.	43	88		
Para gastos de equipo y vestimenta				
Suma y sigue				



Total por 25  
 Artículos Capítulos  
 Ptas Cr Ptas Ct.

Suma anterior . . . . .  
 tuarios para la guardia municipal,  
 suplemento acordado en igual fecha 250'00

Capítulo 1º Policía Urbana y Rural

Artículo 1º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos =

Para pago de fluido eléctrico consumido en el alumbrado público de Priego y sus aldeas, reparación, limpieza y renovación del material necesario en el mismo, suplemento y habilitación acordado en igual fecha

3500'00 3.500 00

Artículo 2º Mataderos.

Para completar los jornales del encargado de la limpieza del matadero, toda vez que por error involuntario se tomaron para el ejercicio 2º semestre de 1926 la mitad de la consignación del presupuesto del ejercicio de 1925-26 sin tener en cuenta que al tratarse de jornales diarios debió hacerse la liquidación por días en vez de por unidades, suplemento acordado en igual fecha

075

Artículo 3º Guardería rural

Para completar los jornales al Cabo y Guardas de Priego y sus aldeas, toda vez que por error involuntario se tomaron para el ejercicio 2º semestre de 1926 la mitad de las consignaciones del presupuesto del ejercicio de 1925-26, sin tener en cuenta que al tratarse de jornales diarios debió hacerse la liquidación

Suma y sigue . . . . .



Suma anterior . . . . .

dacion por dias en vez de por mitades, mas creacion de una nueva filara de guarda para la aldea del Esparragal suplemento acordado en igual fecha

626 25    626 25

---

Articulo 7° Extincion de animales dañinos

Para subvencionar a los matadores de animales dañinos conforme a la rigente Ley de Caza suplemento acordado en igual fecha

100'00    100'00

---

Capitulo 5° Recaudacion.

Articulo 1° Administracion, inspeccion, vigilancia e investigacion.

Para completar los jornales de los vigilantes de arbitrios toda vez que por error involuntario se tomaron para el ejercicio 2° trimestre de 1926 la mitad de las consignaciones del presupuesto del ejercicio de 1925-26 sin tener en cuenta que al tratarse de jornales diarios debió hacerse la liquidacion por dias en vez de por mitades; mas el aumento de otro nuevo vigilante a razon de 4,50 ptas. diarias desde el dia 1° de Octubre, suplemento acordado en igual fecha.

848 25    848 25

---

Suma y sigue . . . . .



Suma anterior . . . . .

Capitulo 6° Personal y mate-  
rial de Oficinas =

Artículo 1° De Oficinas Centrales =

Para pago de los empleados tempo-  
reros que se necesitan en las oficinas  
de Secretaria, suplemento acordado en  
igual fecha. 1000 '00

Para los gastos de material de  
las oficinas de Secretaria y Deposita-  
ria, así como telegramas y telefonemas  
mandados cursar por orden de la  
Alcaldia suplemento acordado en igual  
digo y habilitacion, en igual fecha. 750 '00

Para idem de la oficina de interven-  
cion, suplemento acordado en igual  
fecha 375 '00

Para efectos y mobiliarios de las  
dependencias de este Ayuntamiento, su-  
plimento acordado en igual fecha 250 '00

Capitulo 7° Salubridad e  
Higiene =

Artículo 1° Aguas potables y  
residuarias =

Para completar los jornales del  
fontanero Municipal, toda vez que  
por error involuntario se tomaron  
para el ejercicio 2° semestre de 1926  
la mitad de las consignaciones del  
presupuesto del ejercicio de 1925-26,  
sin tener en cuenta que al tratarse de  
jornales diarios debió hacerse la liquida-  
cion por días en vez de por mitades ses-

Suma y sigue . . . . .

Suma anterior

Suplemento acordado en igual fecha 2 25 2 25

---

Artículo 2° Limpieza de la via pública =

Para los gastos ocasionados con motivo del riego de las calles, artefactos para la camineta, alquiler de la cocinera para la misma, y gratificación por servicio de incendios. Suplemento acordado en igual fecha.

1400'00 1400'00

---

Artículo 3° Cementerios =

Para completar los jornales del Sepulturero toda vez que por error involuntario se tomaron para el ejercicio 2° trimestre de 1926 la mitad de las consignaciones del presupuesto del ejercicio de 1925-26 sin tener en cuenta que al tratarse de jornales diarios debió hacerse la liquidación por días en vez de por mitades, suplemento acordado en igual fecha

5 25

---

Para pago del material utensilios y jornales para la apertura de zanjas, suplemento acordado en igual fecha

---

Artículo 9° Higiene Pecuaria =

Para completar el haber del Inspector de Higiene, toda vez que por error involuntario

Suma y sigue - - -



Total por 27  
 Artículos capitulos  
 Ptas ct. Ptas ct.

Suma anterior

se tomaron para el actual ejercicio la mitad de las consignaciones del pasado, sin tener en cuenta que al tratarse de haber diario debio hacerse la liquidacion por dias en vez de por mitades, suplemento acordado en igual fecha

1 50      1 50

Capitulo 8= Beneficencia=

Articulo 1º Auxilios Medico-farmacuticos=

Para pago de las medicinas a enfermos pobres, curas antirrabicas, sueros antidiftericos, vacunas contra la viruela, mas los gastos por conducir a los hrs. Medicos a visitar enfermos a las Aldeas, suplemento y habilitacion acordado en igual fecha.

9,000 '00

Articulo 2º Socorros y conduccion de pobres transeuntes =

Para atender a los socorros de pobres transeuntes y emigrados pobres, suplemento acordado en igual fecha.

20 '00      20 '00

Capitulo 10= Instruccion Publica=

Articulo 1º Prestamos al Estado de servicios de Instruccion Primaria

Para pago del alquiler de las casas escuelas en virtud de los dobles huecos en las mismas y demas gastos que han originado dichos dobles, que con anterioridad a esta fecha eran llevados a imprevistos, habilitacion acordada en igual fecha

2500 '00      2500 '00

Suma y sigue



Suma anterior

Artículo 6º Instituciones  
 Culturales.

Para completar la gratificación a la maestra particular de la aldea de la Concepción, toda vez que por error involuntario se tomaron para el ejercicio 2º trimestre de 1926 la mitad de las consignaciones del presupuesto del ejercicio de 1925-26, sin tener en cuenta que al tratarse de jornales diarios debió hacerse la liquidación por días en vez de por suplemento acordado en igual fecha

0 75

Para la adquisición de periódicos, revistas y libros para la Biblioteca Municipal, suplemento acordado en igual fecha

3 00 '00

Capítulo 11º Obras Públicas.

Artículo 1º Edificaciones.

Para pago de los gastos que ocasionen las reparaciones que se ocasionen en el Matadero, enseres para el mismo, así como la transformación en su parte alta en Alhondiga de granos suplemento acordado en igual fecha.

8,500 '00

Para reparar y edificar un solar que el Ayuntamiento posee colindante con el Matadero en

Suma y sigue





Total por 28  
Artículos Capítulos  
Pts Ct. Ptas Ct.

Suma anterior .....  
Suplemento acordado en igual fecha. 200 '00

Artículo 6° = Parques y Jardines

Para completar los jornales al jardinero Municipal y a los dos guardas de los jardines, toda vez que por error involuntario se tomaron para el ejercicio 2° semestre de 1926 la mitad de las consignaciones del presupuesto del ejercicio de 1925-26 sin tener en cuenta que al tratarse de jornales diarios debió hacerse la liquidación por días en vez de por suplemento acordado en igual fecha.

18 '00

Capítulo 13 = Fomento de los intereses comunales.

Artículo 3° = Ferias, exposiciones, concursos funciones y festejos.

Para los gastos que ocasiona la función religiosa de la Purísima Concepción y demás que se relacionen con la misma, suplemento acordado en igual fecha.

5 '00 ..

Para los gastos que ocasiona la feria, así como para cualquier otro festejo que sea necesario celebrar suplemento acordado en igual fecha. 2 '50

Capítulo 17 = Imprevistos =

Artículo único =

Para los gastos imprevistos que se originen suplemento acordado en igual fecha 2301 '70

Total que importan los suplementos y habilitaciones.

36849'94

3°

Discusion y aprobacion definitiva del anteproyecto de presupuesto ordinario que la Permanente aceptó como proyecto para regir en este Municipio durante el ejercicio de 1927 =

La Comision Municipal Permanente en sesion de cuatro de Noviembre proximo pasado aprobó el anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos veinte y siete que es el que ha de ser objeto de estudio discusion y votacion por el Pleno a fin de que decidan los hres. que lo integran, lo que haya de ser Ley economica de este Municipio durante el ejercicio mencionado.

Pusose de manifiesto el expediente en la Secretaria por ocho dias para que en un termino y ocho dias mas siguientes pudiesen formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados. El edicto de exposicion se publico en el Boletin Oficial de la Provincia numero 271 de fecha 16 de Noviembre anterior. No se ha formulado reclamacion ni hecho observacion alguna, habiendo transcurrido el plazo para ello. Todo de conformidad con las ordenaciones contenidas en los Articulos 295 y siguientes del Estatuto Municipal y 5° del Reglamento de Hacienda. Esto expreso el presidente D. Antonio M<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio, añadiendo que todos los hres. se considerasen invitados y singularmente requeridos para que estudiaran, discutiesen y votasen el presupuesto introduciendo con toda libertad y amplitud las enmiendas y reformas que considerasen ajustadas, y despues de la adecuada discusion se acordó por unanimidad que el presupuesto de este Municipio fuese el que a continuacion se transcribe

Articulo

Ayuntamiento de Priego de Córdoba - Ejercicio de 1927 =

Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos ~

Presupuesta de Gastos

		Creditos presupuesto	
		Total por capitulos	
		Fuerzas	
Capitulo I Obligaciones generales = Puestas		Puestas	
2°	Pensiones	Relacion n.º 1	3,000 "
6°	Contingentes	" 2	27996 ct
Suma y sigue			



Suma anterior

7.º	Contribuciones e impuestos	3.	5,500 89	
8.º	Anuncios y suscripciones	4.	615 "	
10.º	Compromisos varios	5.	16,732 24	
11.º	Cargas por servicios del Estado	6.	9,400 "	
			63,244 17	63,244 17

## = Capitulo II. Representacion Municipal =

1.º	Del Ayuntamiento	7	1,118 80	
2.º	Del Alcalde	8	750 "	
			1868 80	1868 80

## = Capitulo III. Vigilancia y seguridad =

1.º	Guardia Municipal	9	14,803 45	
-----	-------------------	---	-----------	--

## = Capitulo IV. Policia urbana y rural =

1.º	Alumbrado servicios electricos y mecanicos	10.	14,000 "	
4.º	Mataderos	11.	5,392 50	
5.º	Guarderia rural	12.	2,050 75	
6.º	Preuencion y extincion de plagas del campo	13.	100 "	
7.º	Extincion de animales saninos	14.	600	
			40,600 "	40,600 "

## = Capitulo V. Recaudacion =

1.º	Administracion, inspeccion vigilancia e investigacion	15	12,628 80	
2.º	Recaudadores y Agente	16	6,050 "	
			18,678 80	18,678 80

## Capitulo VI Personal y material de oficinas =

1.º	De oficinas centrales.	17.	5,607 00	
2.º	De otras dependencias	18.	3,182 50	
			59,252 50	59,252 50

Suma y sigue



Suma anterior

Capitulo VII Salubridad e  
Higiene =

1.º	Aguas potables y residuarias	19	4,797 50		
2.º	Limpieza de la via pública	20	6,115 "		
3.º	Cementerios	21	8,077 50		
4.º	Laboratorio de analisis de alimen- tos y preparacion de vacunas.	22	1,645 "		
8.º	Inspeccion sanitaria de locales	23	100 "		
9	Higiene pecuaria	24	365		
			21,100 "	21,100 "	

Capitulo VIII. Beneficencia =

1.º	Auxilios médico-farmacéuticos	25	37,550 "		
3.º	Instituciones benéficas municipales	26	941 80		
4.º	Socorro y conduccion de pobres tran- suntel y emigrados pobres	27	750 "		
5.º	Calamidades públicas	28	500 "		
6.º	Casa socorro y laboratorio Municipal	29	1,087 5 "		
			50,616 80	50,616 80	

Capitulo IX. Asistencia social =

1.º	Juntas locales.	30	100 "		
4.º	Retiros obreros	31	1,250 "		
			1,350 "	1,350 "	

Capitulo X. Instruccion Pú-  
blica. =

1.º	Prestaciones al Estado de servicios de Instruccion Primaria	32	10,525 97		
6.º	Instituciones culturales	33	17,895 "		
7.º	Idem de ciudadanía	34	800 "		
8.º	Conservacion de monumentos artísticos e históricos.	35	100 "		
9.º	Fomento del turismo	36	600 "		
			29,920 97	29,920 97	

Suma y sigue . . . . .



		Suma anterior		
		Capitulo XI Obras públicas =		
1.º	Edificaciones	37	2000	"
2.º	Expropiaciones para apertura y uso de vias públicas.	38	19,000	"
3.º	Vias públicas	39	6000	"
6.º	Panques y Jardines	40	9380	"
			37,380	" 37,380 "
		Capitulo XIII. Fomento de los intereses comunales =		
2.º	Gravias agrícolas e industriales	41	150	"
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	42	8,500	"
4.º	Paradas de animales reproductores	43	300	"
			8,950	" 8,950 "
		Capitulo XV. Mancomunidades.		
Unico		44	3,000	
			3,000	" 3,000 "
		Capitulo XVII Agrupacion forrosa del Municipio =		
Unico		45	11,715	"
			11,715	" 11,715 "
		Capitulo XVIII = Imprevistos =		
Unico	Gastos imprevistos.	46	5,519 51	
			5,519 51	= 5,519 51
		Total general de gastos		368,000 "
		Presupuesto de Ingresos =		Creditos presupuestos
		Capitulo I = Rentas =		Rentas <small>Total por capitulos rentas</small>
2.º	Censos	47	3,449 31	
3.º	Valores	48	153 92 36	
5.º	Otras rentas	49	870 04	
			19711 71	19711 71
		Suma y sigue		

Suma anterior

Capitulo II. Aprovechamiento de bienes comunales =

2º	Mudas y limpias	50	20 "
3º	Enajenacion de bienes	51	19020 "
			<hr/>
			19040 00 19040 "

Capitulo V = Eventuales y extraordinarios =

1º	Reintegro de pagos indebidos	52	50
2º	Idem por varios conceptos	53	7200
4º	Ingresos no previstos	54	50
			<hr/>
			7300 " 7300 "

Capitulo VIII Derechos y tasas =

1º	Por prestacion de servicios	55	18175 "
2º	Por aprovechamientos especiales	56	3275 "
			<hr/>
			21450 " 21450 "

Capitulo IX Cuotas recargos y participaciones en tributos nacionales =

1º	Impuestos cedidos por el Estado	57	6225 "
2º	Participacion y recargos sobre las contribuciones e impuestos de Estado	58	61,662 89
			<hr/>
			67,887 89 67887 89

Capitulo X = Imposicion Municipal =

1º	Arbitrios sobre articulos destinados al consumo	59.	83,797 52
4º	Idem sobre inquilinatos	60.	23000 "
5º	Idem sobre companias anonimas y comanditarias por acciones	61.	500 "
9º	Repartimiento general	62.	121,282 36
			<hr/>
			228,580 88 228,580 88

Suma y sigue - - - -



Suma anterior			
Capitulo XI. Multas =	63.	500	"
		500	" 500 "
Capitulo XIV. = Agrupacion forzosa del Municipio =	64	3,529	52
		3,529	52 3,529 '52
Total general de ingresos		368,000	" 368,000 "

Unico

## Resumen general

	Credito presupuestado	
	Pesetas	
Total general de gastos	368,000	'00
Idem idem de ingresos	368,000	'00

Este es el presupuesto que el Pleno de este Ayuntamiento aprueba de modo definitivo para que viva de ley economica durante el proximo ejercicio, cuya aprobacion unanime otorgan los concurrentes a la totalidad del trabajo transcrito. Despues de haber merecido sancion favorable en el estudio y censura que han hecho por articulos y capitulos.

Despues de dar lectura a las diferentes ordenanzas de Hacienda Municipal, que han de aplicarse en conformidad al nuevo presupuesto, y regir en el proximo ejercicio, cuyos proyectos han estado a la disposicion de los tres Concejales para su estudio y examen, por unanimidad, previa la adecuada deliberacion, fueron aprobadas disponiendose se di a estos trabajos el obligado tramite de publicidad para que puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que los interesados juzguen pertinentes. Estas ordenanzas son las siguientes:

- 1<sup>a</sup> Aplicacion del sello municipal
- 2<sup>a</sup> Servicios de Mataderos
- 3<sup>a</sup> Idem de Cementerios
- 4<sup>a</sup> Licencias para construcciones y obras
- 5<sup>a</sup> Apertura de establecimientos.
- 6<sup>a</sup> Franquicia de animales domesticos por la via publica



11.  
Aprobacion de las ordenanzas de Hacienda Municipal.

- 7.<sup>a</sup> Servicios del Laboratorio Municipal
- 8.<sup>a</sup> Deraguos en la via pública o terrenos del comun
- 9.<sup>a</sup> Apertura de zanjas y calicatas en la via pública
- 10.<sup>a</sup> Ocupacion de la misma con escombros
- 11.<sup>a</sup> Por colocacion de andamios y vallas en la via pública
- 12.<sup>a</sup> Derechos sobre tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladeras sobre la via pública o que sobresalgan de la linea de fachada.
- 13.<sup>a</sup> Derechos sobre postes palomillas y cables aereos.
- 14.<sup>a</sup> Idem sobre mesas de los cafes en la via pública
- 15.<sup>a</sup> Idem por colocacion de sillas y tribunas en la misma
- 16.<sup>a</sup> Idem por ocupacion de la via pública con kioscos.
- 17.<sup>a</sup> Impuestos sobre carruajes de lujo.
- 18.<sup>a</sup> Idem sobre casinos y circulos de recreos.
- 19.<sup>a</sup> 20 por ciento de la cuota del Tesoro de la Contribucion territorial.
- 20.<sup>a</sup> Recargo municipal sobre la Contribucion Industrial y de Comercio
- 21.<sup>a</sup> Idem sobre la contribucion de utilidades de la riqueza mobiliaria
- 22.<sup>a</sup> Recargo sobre el impuesto de cédulas personales
- 23.<sup>a</sup> Idem sobre el impuesto de gas y electricidad
- 24.<sup>a</sup> Arbitrio sobre el consumo de bebidas
- 25.<sup>a</sup> Idem sobre el consumo de carnes
- 26.<sup>a</sup> Idem sobre los inquilinatos.
- 27.<sup>a</sup> Idem sobre el producto neto de las compañías anonimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribucion Industrial y de Comercio y Departamento general sobre utilidades.

Tales son las ordenanzas que han sido aprobadas despues del estudio y examen de los tipos de imposicion de que aquellas constan; y al discutirse la referente al arbitrio sobre las bebidas manifestó el Sr. Interventor algunas preguntas que le fueron hechas por la Presidencia; que





el tipo de imposición podía elevarse a diez puntas hectolitro en virtud a que así lo autorizaban el Decreto Ley y R.O. de 13 y 29 de Octubre proximo pasado, previa solicitud que por conducto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, habrán de hacer los Ayuntamientos al Excmo. Sr. Ministro de expresado ramo, con la Documentación que exige el primero de los preceptos legales anteriormente citados, y pueda señalarse así a este Ayuntamiento, por dicha autoridad Ministerial y a propuesta de la Comisión que indica el párrafo 1º del artº 3º del R.D.L. de 13 de Octubre anterior, el cupo de consumo mínimo anual de vinos en esta localidad.

Oídas que fueron estas manifestaciones y leídas por mí el Secretario a requerimiento de la Presidencia los dos preceptos que cita el Sr. Interventor por unanimidad se acordó: 1º Elevar el arbitrio sobre vinos a diez puntas el hectolitro = 2º Que se expidan las certificaciones y documentos a que hace referencia el R.D.Ley mencionado y mediante respetuosa instancia que se dirija por el Sr. Alcalde al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, solicitando que previo su favorable informe (por ser de justicia lo que se pide) la eleve al Ministerio del ramo con los expresados documentos. y 3º Que en esa misma solicitud se pida al Sr. Delegado se ligan a los expresados documentos las actas a que se refieren los datos de y del párrafo 2º del Artº 3º del tan nombrado R.D.Ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los tres concejales concurrentes conmigo el secretario de que certifico = En la línea once a partir del comienzo de este acta aparece enmendado y soberraspado « Ruiz - Amores segundo » cuya enmienda y raspadura queda salvada por cuanto es perfectamente válida = Certifico

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Me enmi ~~Enm~~ Antonio Páez y Sureda  
F. Páez

Francisco Páez  
Pelagio Sureda

Alcalde

José Gutiérrez  
y Páez

Francisco

Francisco Páez  
Secretario

= Sesión del día 19 de Diciembre de 1926 =

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, siendo la hora señalada se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Capitular los tres Concejales de este Ayuntamiento, en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que deban ser tratados como incluidos en la orden del día. Los tres Concejales concurrentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento pleno



bajo la presidencia de D. Antonio M<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio segundo teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que son los siguientes:

Por la Presidencia se dió lectura de la carta que, con fecha 15 de corriente mes, dirige a esta Alcaldia, desde Ciudad-Real, Doña Elena Smith, como tutora de los menores herederos de Don Alfredo Serrano Lopez, en cuyo documento, atentamente se dá por notificada, en la representacion que ostenta, de lo dispuesto, para que manifieste el precio a que cederia los 1,764'84 metros cuadrados, que habian de ser expropiados al realizar el proyecto de urbanizacion de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, y que forman parte de la finca número uno del plano parcelario; y haciendose cargo de expresado requerimiento, propone como precio de venta el de una peseta con diez céntimos por cada metro cuadrado libre de todo gasto. Del mismo modo dá cuenta a los tres Concejales de los baldios, comprendidos entre el perfil 14 y la linde de lo que es propiedad de Doña Amalia Lozano, llamando la atencion la conducta seguida por quienes ofrecen terrenos ó se comprometen a construir a sus expensas, cumpliendo de esta manera los dictados de un civismo bien entendido, y la de aquellos otros que rehuyen su cooperacion e idean todo linaje de medios que les permita apartarse sin responsabilidad exigible, del cumplimiento de sus deberes, y entorpecer la marcha regular y progresiva de la vida municipal en sus legítimos propositos de sanas y necesarias reformas. Habida cuenta del ofrecimiento de Doña Elena Smith, y los baldios cedidos por el Estado, y previo estudio pericial de la extension y avaluo de las parcelas a que se refiere esta cesion y aquella oferta, se ha establecido la distribucion y valoracion siguiente:

Solares obtenidos de la parcela n<sup>o</sup> 1 = Longitud total 123 metros 60 centímetros (cuadrados) que a 20 con 60 cada uno - encajas del tipo A - hacen seis solares, y como la compra ha de con-

1<sup>o</sup>  
Compra de terrenos  
para la construccion de  
las casas que han de formar  
la calle de « Tori Cruz  
conde »



traerse a 1,764'84 metros cuadrados, partiendo del precio propuesto o sea una peseta diez centimos el metro cuadrado, suma el total importe mil novecientas cuarenta y una peseta con treinta y dos centimos a las que hay que agregar treinta pesetas de gastos de inscripcion y noventa y seis por los correspondientes a seis escrituras de venta haciendo todo de una resultante de 2,067,32 pesetas. Y como cada solar tiene 20 metros sesenta centimos, multiplicados estos por doce dan una superficie de 247,20 metros cuadrados ascendiendo el expresado solar individualmente al cociente que resulte de dividir el importe total del precio de la parcela n<sup>o</sup> 1. con mas los gastos de inscripcion y escrituras por los seis solares que se obtienen.

Solares obtenidos de los baldios proximos a la carretera: Longitud total 60 metros que a 15 metros cada uno hacen cuatro solares de  $15 \times 8,52$  (ancho medio que dan cada uno 127'80 metros cuadrados).

Abierta discusion sobre las cuestiones a que se refiere lo anteriormente expuesto se acordó por unanimidad: a) que se adquirieran desde luego los terrenos de la parcela n<sup>o</sup> 1 ofrecidos por Doña Elena Smith, como tutora de los menores herederos de Don Alfredo Serrano López, aceptando el precio a que los ofrece, y poniendolos a su vez a disposicion del público al de 344 pesetas 55 centimos cada solar para construir casas del tipo A con una superficie de 247 metros 20 centimos cuadrados cada uno, anunciandolo previamente para que en el plazo de veinte dias puedan solicitarlo, los que lo tengan por conveniente, en instancia cuyo modelo impreso se facilitará en la Secretaria de este Ayuntamiento y b) que de igual modo y con los mismos requisitos se ofrescan los cuatro solares de los baldios comprendidos entre el perfil 14 y la linde de la propiedad de D<sup>a</sup> Amelia Lozano asignandoles el precio de 51 peseta 12 centimos a cada solar de una superficie de 127'80 metros



2.º

Propuesta de la Alcaldía sobre mancomunidad de este Ayuntamiento con los de Cabra y Rute para nombrar un arquitecto municipal.

cuadrados.

El Sr. Alcalde Presidente expuso; que atenta siempre esta Corporación al examen de los problemas que la urbanización comprende, no podía sustraerse esta Presidencia al estudio de los mismos. El ornato, higiene y sanidad de las poblaciones son extremos, que andan perfectamente entrelazados, y en tal forma, que no se concibe la existencia de uno de ellos sin la de los demás. En este Municipio el servicio de sanidad e higiene está a cargo de un cuerpo de profesores médicos y veterinarios, que con celo y actividad, cumplen su cometido; pero en materia de edificación y ornato, se carece de un técnico que con todas las garantías de una dirección acertada, resuelva las importantes cuestiones de la urbanización. Para ello solo disponen la mayoría de los Ayuntamientos de maestros prácticos en albañilería, que excediéndose muchas veces a sí mismos en competencia, no la tienen en aquel grado que el caso requiera, y que solo poseen los que ostentan el título oficial de arquitecto. Esta rama del saber, por la superioridad de sus estudios y por la complejidad de la vida moderna, hace que cuente con un número de técnicos muy reducido, y sean sus retribuciones crecidas, desde luego merecidamente, en términos, que la adscripción de esta clase de funcionarios a un Municipio, por su sueldo, hace que se rebase el límite fijado en el Art.º 25º del Estatuto Municipal y 117 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924. Para obviar tan insuperable obstáculo no hay otro recurso que acudir a la «Mancomunidad Municipal» cuya constitución y funcionamiento se regula en el Estatuto Municipal en sus Art.ºs 6.º al 11 y en los 7º al 12 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre términos municipales. En dichos preceptos está contenida toda la disciplina legal aplicable a la materia, exigiéndose como primera y esencial circunstancia, que lo que haya de ser objeto de la mancomunidad esté comprendido entre los fines, servicios y obras de la competencia municipal, que es pre-

isamente lo que aquí ocurre, pues que es de la indiscutible atribución de los municipios el nombramiento de un arquitecto que asese al Ayuntamiento en todo lo que se refiere a edificación, ornato y policía de las calles y plazas y cuanto pueda relacionarse con la arquitectura legal. Previamente a la celebración de esta sesión plenaria, esta presidencia de modo oficioso, cambió impresiones con los tres Alcaldes de Cabra y Rute coincidiendo todos, de modo particular y privado, en que tan legítima aspiración se convirtiera en hecho, a cuyo fin esta Alcaldía propone a los tres Concejales concurrentes, que integran el Pleno, acuerden constituirse en Mancomunidad con los Municipios de Cabra y Rute para el nombramiento de un arquitecto que lleve a su cargo todo lo concerniente a su facultad y que afecte a las Indicasas Municipalidades. Seguidamente por el Secretario se dió lectura de los artículos citados del Estatuto Municipal y Reglamento sobre Poblacion y Terrminos Municipales, abriéndose a continuación discusión amplia sobre tal propuesta y acordándose por unanimidad = 1º Que se constituya en Mancomunidad este Municipio con los de Cabra y Rute para nombrar un Arquitecto que esté al servicio de los tres Ayuntamientos pagándole el sueldo de sus respectivos presupuestos. = 2º Que, para en su caso, se nombre representante de este Ayuntamiento al segundo teniente Alcalde y actual Presidente Don Antonio M.º Ruiz-Amores y Rubio 3º Que de este acuerdo, intentando constituirse en la mancomunidad expresada, se contraiga testimonio literal por duplicado y en debida comunicación dirigida a los Ayuntamientos de Cabra y Rute se solicite su conformidad en la constitucion del organismo comun indicado y 4º Que se contestar favorablemente, comuniquen a esta Alcaldía el acuerdo en que así se haga constar, con expresion del representante, que, como tal interesado, procederá con



3.º

Aprobacion del presupuesto extraordinario para la realizacion de obras de canalizacion de aguas, alcantarillado, pavimentacion y construccion de casa Ayuntamiento y Escuelas.

los demas, a la redacion de los Estatutos de la Mancomunidad, para someterlos despues a la sancion de las respectivas Corporaciones.

Acto seguido manifestó la Presidencia que la Comision Municipal Permanente ya aprobó en sesion de 18 de Noviembre anterior el anti-proyecto de Gastos e Ingresos del presupuesto extraordinario para la realizacion de las obras de canalizacion de aguas potables, alcantarillado, pavimentacion, construccion de casa Ayuntamiento y grupos escolares, cuyo anti-proyecto fué expuesto al público y anunciado por edicto que se publicó en el Boletín Oficial correspondiente al 26 de Noviembre proximo pasado, con el objeto de que los interesados en el plazo de ocho dias habiles pudieran examinarlo y formular dentro de tal termino y ocho dias mas las reclamaciones que tuvieran por conveniente habiendo transcurrido los indicados plazos legales sin que se haya deducido protesta alguna contra el referido anti-proyecto, que examinado detenidamente por los tres que integran el Pleno y despues de la adecuada discusion quedó definitivamente aprobado, acordandose así por unanimidad y ademas que se dé la publicidad necesaria con el objeto de difundir su conocimiento y concediendo un plazo de quince dias para que puedan presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia las reclamaciones que se deduzcan cuyo termino empezará a contarse desde el dia siguiente al de la insercion del correspondiente edicto en el Boletín Oficial, quedando mientras tanto de manifiesto tales trabajos en la Secretaria de este Ayuntamiento, y terminado dicho plazo se remita una copia autorizada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda

El presupuesto extraordinario que queda definitivamente aprobado es el siguiente:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba = Ejercicio de 1926 = 2º semestre

= Presupuesto extraordinario de Gastos e Ingresos =

= Presupuesto de Gastos:

Capitulo 1º = Obligaciones generales.

Gastos generales para atender a los proyectos de obras y reformas

Suma y sigue



Articulos

12

Creditos presupuestales  
Total por capitulos

Centas Pesetas

10,000.00 10,000.00

10,000.00

	Suma anterior . . . . .		10,000 "
	Capítulo 2º Representacion Municipal =		
1º	Del Ayuntamiento	120,000 "	120,000 "
	Capítulo 7º Salubridad e Higiene =		
1º	Aguas potables y residuarias	901,092 99	901,092 99
	Capítulo 10º Instruccion Pública =		
2º	Escuelas municipales de instruccion primaria	120,000 "	120,000 "
	Capítulo 11º Obras Publicas:		
3º	Vias publicas	259,539 44	
7º	Expropiaciones	125,000 "	384,539 44
	Total general de gastos . . . . .		<u>1.535,632 43</u>
	<b>Presupuesta de Ingresos</b>		Créditos presupuestos total por capitulos
	Capítulo 1º Rentas =	Puntas	Puntas
4º	Préstamos	1.350,000 "	1.350,000 "
	Capítulo 2º Aprovechamientos de bienes comunales:		
3º	Enagenacion de bienes	5,000 "	5,000 "
	Capítulo 7º Contribuciones especiales.		
Unico	Sobre beneficios por obras o instalaciones del Ayuntamiento	627204 88	627204 88
	Total general de Ingresos . . . . .		<u>1,982,204 88</u>
	Resumen general		Créditos presupuestos Puntas
	Total general de gastos . . . . .		1.535,632 43
	Idem idem de ingresos . . . . .		1.982,204 88
	Diferencia por sobrante . . . . .		<u>446,572 45</u>

Tal es el presupuesto extraordinario que ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento.  
 Y no habiendo mas asuntos de





que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los hres. concyales concurrentes conuigo el secretario de que certifico.

~~J. S. [Signature]~~      ~~Quintanilla~~      ~~Rogelio [Signature]~~

~~Juan [Signature]~~      ~~Luis [Signature]~~

~~Mmanuel [Signature]~~

~~Antonio [Signature]~~      ~~Mmanuel [Signature]~~

~~Juan [Signature]~~      ~~[Signature]~~

~~Albatal~~      ~~[Signature]~~

~~Joni [Signature]~~      ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~      ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~      ~~[Signature]~~

### Sesion del dia 20 de Enero de 1927.

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el salon de Actos de esta Casa Capitular los hres. concyales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que deban ser tratados como incluidos en la orden del dia. Los se-

ñores concejales concurrentes con los que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas, quienes celebran esta sesion constituidos en Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia de D. Antonio M<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio segundo teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Proce- dióse seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la Orden del dia que son los siguientes:

El Sr. Presidente comenzó manifestando que habien- do transcurrido el plazo de quince dias durante los que ha estado expuesto al público el presupuesto extraordinario, que fué definitivamente aprobado por la Corporacion Mu- nicipal en su sesion plenaria de diez y nueve del pasa- do Diciembre, sin que contra el mismo se haya presentado reclamacion alguna, quedaba dicho documento firme, con arreglo a lo dispuesto por el Real Decreto de cinco de En- ero de mil novecientos veinte y seis, por lo que se estaba en el caso de proceder a la realizacion de las obras de "Abastecimiento y red de distribucion de aguas potables," "Alcantarillado" y "Pavimentacion," incluidas en dicho presupuesto y cuyos proyectos fueron aprobados en se- sion de diez y seis de Septiembre del pasado año, debiendo acordar la Corporacion la forma y condiciones en que deberán realizarse las referidas obras.

Abierta discusion acerca de estas cuestiones hicieron uso de la palabra varios señores concejales y al final por unanimidad se acordó:

**Primero:** Que la adjudicacion de la contrata de ejecucion de las obras de "Abastecimiento y red de distri- bucion de aguas potables," "Alcantarillado," y "Pavimenta- cion"; y de suministro de los fondos necesarios para el pago de su importe, se haga mediante concurso, teniendo en

1<sup>o</sup>

Propuesta de la Alcaldia acerca de la celebracion de concurso para contratar la ejecucion de los proyectos de "Abastecimiento y red de distribucion de aguas potables" "Alcantarillado" y "Pavimentacion" apro- bados por esta Corporacion en 16 de Septiembre de 1926 y suministro de fondos para las obras.



cuenta que viniendo el adjudicatario obligado conjuntamente a realizar las obras y a facilitar los fondos necesarios para su abono se está en el caso de exigirle las especiales garantías a que se refiere el apartado tercero del artículo cincuenta y dos de la Ley de Administración y contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once.

**Segundo:** Que el referido concurso se anuncie con arreglo a las Bases que fueron aprobadas por esta Corporación Municipal en sesión de ocho de septiembre de mil novecientos veinte y seis y aparecen insertas en el Boletín Oficial de la Provincia, número doscientos veinte y dos, correspondiente a el día 20 de los mismos mes y año, salvo las modificaciones siguientes:

La Base Primera quedará redactada así: "El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras e instalaciones que se detallan en la Base Segunda, cuyos proyectos autorizados por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Miguel Cabrera Castro, fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento en diez y seis de septiembre de mil novecientos veinte y seis y figuran en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión de diez y nueve de Diciembre del mismo año, y de suministro de los fondos necesarios para el pago de su importe."

La Base Segunda quedará redactada así: "Las obras e instalaciones a ejecutar por el adjudicatario y para cuyo pago deberá suministrar los fondos precisos son: A) "Abastecimiento y red de distribución de aguas potables." B) "Alcantarillado" y C) "Pavimentación", todas ellas relativas a la Ciudad de Priego de Córdoba.

También deberá anticipar el adjudicatario al Ayuntamiento la cantidad necesaria para satisfacer al Estado la subvención del cincuenta por ciento del coste de las obras de pavimentación de las calles Fuente del Rey, Palenque y Prim, que forman parte de una solución de entace entre las

carreteras de Priego a Loja y de Monturque a Alcalá la Real.

El presupuesto parcial de cada obra forma parte integrante del respectivo proyecto, constituyendo otras tantas partidas del presupuesto extraordinario y la cantidad total que por todos conceptos, deberá suministrar el adjudicatario, no excederá de un millón trecientas cincuenta mil pesetas.

De dicho total el Ayuntamiento podrá destinar la cantidad que precise para el pago de las expropiaciones cuya realización sea necesaria al ejecutar los proyectos."

A la Base quinta se agregará el siguiente párrafo:

"El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente, en todo momento, la amortización de las cantidades invertidas en obras y anticipos, viniendo el adjudicatario obligado, si la entrega por cuenta se realiza después de haberse establecido la anualidad de amortización, a modificar ésta en la debida proporción"

Y, finalmente, se añadirá una nueva Base que dirá así: "El rematante estará obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el concurso, escrituras y en general, toda clase de gastos que ocasionen el concurso y formalización del contrato."

Tercero: "Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo veinte y seis del Reglamento de contratación Municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre la celebración del acordado concurso, durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren, bien entendido que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo"

Cuarto: Que una vez firmes los anteriores acuerdos



se proceda por la Alcaldía al inmediato anuncio del concurso en la forma que determinan el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto Municipal y segundo del Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

2º

Cuestiones relacionadas con la urbanización de la calle "José Cruz Conde"

Seguidamente por mi el Secretario se dió lectura a trece instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente solicitando sus firmantes que les sean vendidos solares de los anunciados por edicto de la Alcaldía de veinte del pasado Diciembre y después de un detenido examen y discusión acerca de las mismas, por unanimidad se acordaron las concesiones siguientes:

A Don José Serrano Luque	el solar numero dos
" " Felix Pérez García	" " " Cuatro
" " José Carrillo Doblader	" " " seis
" " Manuel García González	" " " ocho
" " Antonio Martos España	" " " diez
" " Juan Cabello Leiva	" " " doce
" " Atanasio Pérez Canyanaña	" " " veinte y tres
" " José Baena Pulido	" " " veinte y nueve

Hecha la anterior designación quedan sin adjudicar los solares números veinte y cinco y veinte y siete por no haber sido solicitados, y sin atender las peticiones hechas por Don Pedro Orma Pimentel, D. Antonio Cabrera Moriana D. Adriano Sanjuan, D. Antonio Gregorio López Ruiz y D. Hilario Rojas Escalona, por haber solicitado los mismos solares que se han adjudicado en la anterior relación.

A continuación por mi el Secretario se dió cuenta de varios expedientes de los incoados con motivo de la apertura de la calle de José Cruz Conde y cuyo estado actual debe ser conocido por la Corporación, habiéndose acordado acerca de cada uno lo siguiente:

= Expediente de expropiación de la finca número dos propiedad de D. Luis Serrano Rubio =

Con fecha diez y seis de Diciembre del pasado año, fue

Renuncia a favor de José Lombardo  
Solar

requerido este propietario para que en el término de ocho días manifestara a la Alcaldía el precio que desea se le abone por la referida finca sin que a pesar del tiempo transcurrido el Sr. Serrano Rubio haya contestado al requerimiento.

En vista de ello se acordó nombrar a D. Francisco Caracul Ruiz, perito agrícola para que proceda a la tasación del inmueble en cuestión dándose de ella cuenta a esta Corporación en la primera sesión que se celebre.

**Expediente** de expropiación de las fincas números cuatro y diez y ocho propiedades de D. Agustín Montoro.

Con fecha catorce de Diciembre próximo pasado, le fue notificado al Sr. Montoro el modelo de compromiso aprobado por el Ayuntamiento y que habrán de suscribir los propietarios que se propongan edificar en sus parcelas.

A dicho escrito contestó el Sr. Montoro con fecha veinte y nueve de Diciembre, manifestando 1.º Que las parcelas señaladas en el proyecto con los números cuatro derecha y cuatro izquierda las tenía vendidas a D. Francisco Luque del Rosal con el cual podía entenderse el Ayuntamiento y 2.º Que en la parcela señalada con el número diez y ocho se propone edificar sobre un solar del tipo A. de superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados y que habrá de ser el lindero con la carretera de Priego a la estación de Luque Baena, ofreciendo vender al Ayuntamiento los mil ciento sesenta y ocho metros restantes al precio de una peseta diez centimos cada uno, o sea por la cantidad total de mil doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta centimos.

En siete de Enero actual, se hizo el oportuno requerimiento a D. Francisco Luque del Rosal a virtud de lo manifestado por el Sr. Montoro en el apartado primero habien-



do contestado el requerido por escrito de diez del mismo mes y con respecto a la finca numero cuatro, que se propone edificar en su parte izquierda y lindando con la calle marcada en el proyecto con el numero dos un solar del tipo B. de superficie de ciento ochenta metros cuadrados, ofreciendo al Ayuntamiento el resto de dicha parte izquierda con superficie de quinientos dos metros cuadrados y setenta y dos centímetros cuadrados y el total de la derecha con superficie de trescientos setenta y seis metros y cuatro centímetros cuadrados, al precio de una peseta seis centimos cada metro ó sea en total por la cantidad de novecientas setenta y seis pesetas setenta y tres centimos, entendiéndose excluidos de esta venta los arboles frutales que abarque la zona a expropiar y las paredes de material que contienen los terraplenes.



En vista de estos antecedentes por unanimidad se acordó aceptar los ofrecimientos hechos por los señores Montoro Paduco y Luque del Rosal y las reservas de edificación acerca de las cuales vendrán obligados a suscribir los oportunos compromisos en la forma acordada por este Ayuntamiento.

Expediente de expropiación de las fincas números cinco y diez y nueve propiedad de Doña Paulina Castilla.

Habiéndola acogido esta Señora propietaria en tiempo y forma oportunos a la expropiación digo excepción acordada por el Ayuntamiento para los dueños de terrenos que se propongan edificar en ellos, y debidamente requerida por la Alcaldía compareció en ella por su apoderado D. Carlos Valverde el día quince de Diciembre proximo pasado y suscribió el oportuno compromiso en virtud del cual se obliga a edificar dentro de la finca número cinco, tres casas en solares del tipo A. y dentro de la finca número diez y nueve, cuatro casas en solares del tipo A. y una casa en solar del tipo B. debiendo quedar todas terminadas el día quince de Agosto del año mil novecientos treinta. La Corporación acordó despues de leído por mi el Secretario integramente el aludido compromiso, aprobarlo por unanimidad.

Expediente de expropiación de la finca número seis

derecha e izquierda propiedad de D<sup>a</sup> Amelia Lorenzo Sidro.

Habiéndose acogido esta Señora propietaria en forma y tiempo oportunos a la excepción acordada por el Ayuntamiento para los dueños de terrenos que se propongan edificar en ellos y debidamente requerida por la Alcaldía compareció en ella por su apoderado D. Antonio Calvo el día quince de Diciembre proximo pasado y suscribió el oportuno compromiso en virtud del cual se obliga a edificar dentro de referidas parcelas cuatro casas en solares del tipo A y seis casas en solares del tipo B. debiendo quedar todas terminadas el día quince de Diciembre del año milnovecientos treinta. La Corporación acordó despues de leído por mí el secretario integramente el aludido compromiso, aprobarlo por unanimidad.

Expedientes de expropiación de las fincas números ocho y diez y siete propiedad de D. Juan Palomique Ramirez y de la número nueve propiedad de D. Emilio Busfill Galán.

Con fecha nueve del pasado Diciembre les fui notificado a los señores Palomique y Busfill el modelo de compromiso aprobado por la Corporación y que deben de suscribir los propietarios que se propongan edificar en los terrenos que les habrán de ser expropiados, advirtiéndoles en la propia notificación que si en el plazo de cinco días no comparecían a firmar el indicado compromiso se entendería que renunciaban al derecho que graciosamente les había concedido el Ayuntamiento y se continuaría la expropiación de sus terrenos hasta rematarla. Por diligencia de Secretaria de diez y seis del mismo Diciembre se acredita en los expedientes que el Sr. Palomique y el Sr. Busfill dejaron transcurrir el plazo de los cinco días sin acudir a firmar el compromiso en vista de lo cual, por la Alcaldía y con la misma fecha se dictó un decreto que en igual día les fui notificado a los interesados, y en el que considerando, que la indicada falta de comparecencia supone la renuncia de ambos pro-





propietarios a edificar por si las zonas que les habrian de ser expropiadas, se les requirio para que en el plazo de ocho dias manifestaran el precio que duraban se le abonase por las referidas fincas.

El siguiente dia o sea el diez y siete de Diciembre, los señores Palomiqui y Bufill presentaron en la Secretaria sendos escritos de los que, despues de facilitarles los recibos prevenidos en el numero tercero del articulo doscientos veinte y ocho del Estatuto Municipal por mi el Secretario se dio cuenta al señor Alcalde quien a continuacion de los mismos dicto la siguiente Providencia - Priego de Cordoba a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis. - No estando debidamente reintegrado el presente documento por incumplimiento del articulo septimo de la Ley del Fomento del Estado de once de Mayo del presente año, remitan al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia para la incoacion del expediente reglamentario que dispone el articulo doscientos veinte y tres de la referida Ley; y en cuanto a la cuestion que en el escrito se plantea, luego que se pida en forma se proveyera. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde y segun se acredita en los expedientes por diligencia de la misma fecha, por mi el Secretario se remitieron al señor Delegado de Hacienda los documentos a que se refiere la providencia transcrita.

En vista de estos antecedentes y teniendo en cuenta que las contestaciones dadas por los señores Bufill y Palomiqui en diez y seis y veinte de Noviembre ultimo, a las notificaciones que se les hicieron en nueve y once del referido mes, del acuerdo de veinte y ocho de Agosto proximo pasado no satisfacen las condiciones exigidas por el referido acuerdo, puesto que taxativamente se señala en el mismo que el Ayuntamiento solo suspenderá la expropiacion de aquellos terrenos cuyos propietarios se comprometan a edificar por si la zona que les habria de ser expropiada sabiendo constar en este compromiso el numero de viviendas que habran de construir; el sometimiento expreso a las condicio-

derecha e izquierda propiedad de D<sup>a</sup> Amelia Lozano Sidro.

Habiendose acogido esta Señora propietaria en forma y tiempo oportuno a la expropiación acordada por el Ayuntamiento para los dueños de terrenos que se propongan edificar en ellos y debidamente requerida por la Alcaldía compareció en ella por su apoderado D. Antonio Calvo el día quince de Diciembre proximo pasado y suscribió el oportuno compromiso en virtud del cual se obliga a edificar dentro de referidas parcelas cuatro casas en solares del tipo A y seis casas en solares del tipo B. debiendo quedar todas terminadas el día quince de Diciembre del año milnovecientos treinta. La Corporación acordó despues de leído por mí el secretario integramente el aludido compromiso, aprobarlo por unanimidad.

Expedientes de expropiación de las fincas números ocho y diez y siete propiedad de D. Juan Palomque Ramirez y de la número nueve propiedad de D. Emilio Busfill Galán.

Con fecha nueve del pasado Diciembre les fué notificado a los señores Palomque y Busfill el modelo de compromiso aprobado por la Corporación y que deben de suscribir los propietarios que se propongan edificar en los terrenos que les habrían de ser expropiados, advirtiéndoles en la propia notificación que si en el plazo de cinco días no comparecían a firmar el indicado compromiso se entendería que renunciaban al derecho que graciosamente les había concedido el Ayuntamiento y se continuaría la expropiación de sus terrenos hasta rematarla. Por diligencia de Secretaria de diez y seis del mismo Diciembre se acredita en los expedientes que el Sr. Palomque y el Sr. Busfill dejaron transcurrir el plazo de los cinco días sin acudir a firmar el compromiso en vista de lo cual, por la Alcaldía y con la misma fecha se dictó un decreto que en igual día les fué notificado a los interesados, y en el que considerando, que la indicada falta de comparecencia supone la renuncia de ambos pro-



puerarios a edificar por si las zonas que les habrian de ser expropiadas, se les requirio para que en el plazo de ocho dias manifestaran el precio que deseaban se le abonase por las referidas fincas.

Al siguiente dia o sea el diez y siete de Diciembre, los señores Palomeque y Bufill presentaron en la Secretaria sendos escritos de los que, despues de facultarles los recibos prevenidos en el numero tercero del articulo doscientos veinte y ocho del Estatuto Municipal por mi el Secretario se dio cuenta al señor Alcalde quien a continuacion de los mismos dicto la siguiente Providencia - Priego de Cordoba a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis. - No estando debidamente reintegrado el presente documento por incumplimiento del articulo septimo de la Ley del Fomento del Estado de once de Mayo del presente año, remitan al Ilustrisimo Señor Delegado de Hacienda de la Provincia para la incoacion del expediente reglamentario que dispone el articulo doscientos veinte y tres de la referida Ley, y en cuanto a la cuestion que en el escrito se plantea, luego que se pida en forma se proveyera." Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Alcalde y segun se acredita en los expedientes por diligencia de la misma fecha, por mi el Secretario se remitiéron al señor Delegado de Hacienda los documentos a que se refiere la providencia transcrita.

En vista de estos antecedentes y teniendo en cuenta que las contestaciones dadas por los señores Bufill y Palomeque en diez y seis y veinte de Noviembre ultimo, a las notificaciones que se les hicieron en nueve y once del referido mes, del acuerdo de veinte y ocho de Agosto proximo pasado no satisfacen las condiciones exigidas por el referido acuerdo, puesto que taxativamente se señala en el mismo que el Ayuntamiento solo suspenderá la expropiacion de aquellos terrenos cuyos propietarios se comprometan a edificar por si la zona que les habria de ser expropiada sabiendo constar en este compromiso el numero de viviendas que habran de construir; el sometimiento expreso a las condicio-

mes que contiene el acuerdo de la Corporacion de veinte y ocho del pasado Agosto (anunciado en el Boletin Oficial de ocho de Septiembre) y la aceptacion terminante de los plazos dentro de los cuales debera realizarse la construccion, ninguno de cuyos datos esenciales constan en los escritos de los señores Palomique y Busill que parecen redactados con una vaguedad e imprecision premeditadas, maxime cuando se ha advertido la resistencia de ambos señores a suscribir el modelo de compromiso aprobado por el Ayuntamiento y en el que constan con la debida precision los extremos correspondientes; y considerando finalmente, que ambos señores han dejado pasar sin utilizarlo el plazo de ocho dias que se les dio para manifestar a la Alcaldia el precio que desean que se les abone por las parcelas objeto de expropiacion, por unanimidad se acordó: Que decaidos los señores Palomique y Busill de sus derechos de edificar por si la zona que les habria de ser expropiada y habiendo dejado transcurrir el plazo de ocho dias que se les dio para pedir precio por las mismas, sin utilizarlo, se nombre a D. Francisco Carracul Ruiz perito agricola para que proceda a la tasacion de los inmuebles respectivos, Sanson cuenta de ellas a esta Corporacion en la primera sesion que celebre.

Expediente de expropiacion de la finca numero diez propiedad de D. Juan Jose Pedrajas

En un mes del pasado Noviembre fui requerido este propietario para que en el plazo de ocho dias manifestara la cantidad que deseaba percibir por la finca de su propiedad que recuenta adquirir este Ayuntamiento, sin que hasta el presente se haya obtenido del mismo ninguna contestacion.

En vista de ello por unanimidad se acordó nombrar a D. Francisco Carracul Ruiz, perito agricola para que proceda a la tasacion del inmueble en cuestion



dándose cuenta de ella a esta Corporacion en la primera sesion que celebre.

Expediente de expropiacion de la finca numero doce propiedad de D. Julian Damas.

En trece de Noviembre ultimo fui requerido el señor Damas para que en el plazo de ocho dias presentara una proposicion expresiva de la cantidad que desea percibir por la parte de su finca que necesita adquirir este Ayuntamiento, sin que a pesar del tiempo transcurrido dicho propietario haya dado ninguna contutacion.

En su consecuencia por unanimidad se acordó que teniendo en cuenta que dentro de la expropiacion que hay que hacer a dicho señor está comprendido un muro de contencion se nombra al maestro de obras de este Ayuntamiento D. Pablo Timmer para que proceda a tasar la cantidad que habra de pagarse a dicho propietario al obligarle a ceder al Municipio la faja que este necesita expropiar para formar la acera de la calle, sobre el puesto de que quedan de propiedad del señor Damas los materiales que actualmente constituyen el muro siendo de su cuenta la demolicion del mismo y su reedificacion, ateniéndose a la linea que se marca en el proyecto

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiéndose la presente acta que firman los tres concurrentes de que certifico.

El Presidente

[Signature]

Manuel Abalos

[Signature]

J. Caballero

[Signature]

[Signature]

Rafael Comodoro Ferrer

Francisco Lopez

José Gutierrez



~~se hizo~~

Pelagio Secorauo

Juan Canales

J. Navarro Molina

Francisco Jimeno

## Session del dia 13 de Febrero de 1927.

En la ciudad de Priego de Córdoba a trece de Febrero de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Capitular, los tres Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como incluidos en la orden del día. Los tres Concejales asistentes, son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesión extraordinaria constituidos en Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia de D. Antonio M<sup>a</sup> Ruiz - Ancores Rubio segundo teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente, asistidos de mi el Secretario.

Declarata abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Procedieron seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en el



10

Escrito presentado por D. D<sup>to</sup> Moreno Calix en nombre del Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres interponiendo recurso de reposición y, resolución recaída

orden del día que son los siguientes:

Seguidamente por mi el Secretario se dió lectura de un escrito que presenta Don Antonio Moreno Calix en nombre del Excmo. Señor D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres en el que alegando que este Señor ha dedicado a la construcción de siete viviendas para familias pobres el importe de la suscripción pública que se hizo en esta población para regalarle una alhaja como muestra de adhesión y cariño a su persona con ocasión de haber sido nombrado Ministro de la Guerra, y que tiene consigo mismo contraído el compromiso de construir las restantes casas que quedan en el terreno que con este fin adquirió para cedidas, como las ya construidas, en habitación gratuita a las familias más numerosas y necesitadas, manifiesta su extrañeza por que se le pretenda expropiar parte del referido terreno, y termina suplicando que se exceptúen los terrenos a que la notificación se refiere de la expropiación acordada y en otro caso se le considere acogido a la excepción que formula el acuerdo de veinte y ocho de Agosto pasado.

Abierta discusión acerca del referido escrito y debatidos todos sus extremos minuciosamente por unanimidad se acordó: Que por la Alcaldía se conteste al Sr. Alcalá-Zamora, por mediación de su mandatario Sr. Moreno Calix en los siguientes términos:

1.<sup>o</sup> El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se complace vivamente en aprovechar la oportunidad que se le ha presentado para felicitar al Sr. Alcalá-Zamora por su generosa resolución de destinar a la construcción de viviendas para familias pobres, no solo el importe de la suscripción que se hizo para regalarle una alhaja con motivo de haber sido nombrado, por S. M. el Rey, Ministro de la Guerra, sino una casa de su propiedad y otra cantidad no pequeña de su bolsillo particular. Ninguna joya material, por valiosa que fuera, exaltaría tanto la figura del Sr. Alcalá-Zamora, como está ideada por él, y en la que sobre el fondo de su generoso desprendi-

miento luciran siempre la gratitud de los munereros a quienes dió habitacion, y el unanime aplauso del vecindario.

2.º La peticion formulada, en el escrito que se contesta, de que se exceptuen de la expropiacion acordada, los terrenos a qui la notificacion se refiere, se ha plantiado extemporaneamente. El Estatuto Municipal en su articulo 184 preceptua que "La aprobacion definitiva del proyecto lleva anija la declaracion de utilidad pública de las obras que comprenda y la necesidad de ocupacion de los terrenos y edificios que esten enclavados en el trazado de las vias, plazas, parques etc. preuuestos en los planes, y de una faja paralela y adyacente a dichas vias, con anchura comprendida entre 25 y 50 metros por ambos lados de las calles, o segun el perimetro de las plazas".

Por otra parte el artº 255. del referido Cuerpo legal dispone que "el recurso de reposicion debera interponerse dentro de los ocho dias siguientes a la notificacion o publicacion del acuerdo....." Ahora bien la aprobacion del proyecto de urbanizacion del kilómetro 43 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real se levo en sesion de 28 de Agosto de 1926, y el acuerdo integro fue publicado en el Boletin Oficial de esta Provincia en 8 de Septiembre del mismo año. Salta, pues, a la vista que es inprocedente todo recurso sobre ocupacion de los terrenos que han de formar la nueva via, si este se plantea cuando han pasado mas de cuatro meses de estar esa ocupacion acordada y publicada.

3.º La notificacion hecha al Sr. Alcalá-Lamora se contrae solo a invitarle para que diga el precio en que venderia los terrenos de su propiedad que se han de ocupar, y a poner en su conocimiento el seruido que graciosamente reconoció el Ayuntamiento a los propietarios de los terrenos, que habran de ser expropiados, de edificarlos





por si con tal que se ajusten a las normas señaladas por el Concejo. Ninguna de ellas ha sido tenida en cuenta por el recurrente, ni u dice en el escrito el número de viviendas que se han de construir para poder fijar el plazo en que se habrían de dar por terminadas, ni se aceptan de modo expreso las condiciones marcadas para la edificación, ni en definitiva, la requesta tiene la precisión requerida por el acuerdo municipal notificado.

4.º Pero hay una razón mas fundamental que todas estas para rechazar las pretensiones del recurrente. Si el señor Alcalá-Lamora está dispuesto a construir las casas que quepan dentro de sus terrenos, ¿a que viene el recurrir contra el acuerdo municipal sobre su expropiación, si ésta quedará suspendida desde el momento en que se comprometa a hacer las edificaciones en la forma y en el tiempo que ha fijado la Corporación? Para esto solo falta que el recurrente adquiriera con el Ayuntamiento el compromiso que dice tener contraído consigo mismo, sin que esta obligada formalidad envuelva la más leve molestia personal para el Sr. Alcalá-Lamora. Precisamente las dos primeras personas que se han comprometido a edificar sus terrenos han sido dos respetabilísimas señoras, y ni aun éste título, el mas alto que pudieran ostentar ante el Consejo, las ha liberado de suscribir el oportuno compromiso. Por tanto el Ayuntamiento acuerda denegar el recurso de reposición planteado por el señor Moreno Calix en nombre del Excmo. Sr. Don Nicito Alcalá-Lamora y Torres y, en atención a éste, concederle un nuevo plazo de ocho dias para que conteste de modo categorico a la notificación que le fue hecha en veinte y uno del pasado mes de Enero.

2.º

Homenaje al Sr.  
Alcalde D. Juli G.  
Valverde Castilla

En este momento y previa la venia de la Presidencia, hizo uso de la palabra el Sr. Concejál Don José Luque Quiroga, manifestando que ya en otras ocasiones ha llamado la atención del Concejo sobre el sagrado deber que tienen contraído todos los Sres. Concejales que lo integran, de exteriorizar de una manera digna la admiración, respeto y gratitud a que es acreedor Don

84

José F. Salverde de Castilla, quien con su labor incansante, su actividad sin límites y su gran competencia, ha enaltecido a este Municipio tomando su administración, mejorando sus servicios y colocando a esta Municipalidad en la Provincia y fuera de ella en un lugar preeminente, además de conseguir imprescindibles reformas, que hacen de Priego una Ciudad moderna por sus adelantos y urbanismo. Estas ventajas que son de estimar si se alcanzan sin oposiciones caprichosas y cooperando todos de buena fe, culmina en verdadera admiración, cuando como en el caso presente, el Sr. Salverde ha tenido que vencer la ignorancia de muchos, el recelo de unos pocos, y la hostilidad sistemática de los más, constituidos en conjura permanente para hacer fracasar este régimen que pudiera llamarse de salvación.

Consta al exponente — sigue diciendo el Sr. Luque Orieva — que la Corporación siempre ha respondido al llamamiento hecho en ocasiones varias, pero es el caso, que no se ha pasado de buenos propósitos y mejores deseos, y era llegado el momento en que las ofertas se cumplieran y los hechos sustituyeran a las palabras.

A tal fin ruega a la Presidencia, en primer término que no ponga obstáculo a que esta especie de moción figure en acta, y en segundo lugar que disponga sea sometida esta cuestión a la consideración de los tres que constituyen el Pleno. La Presidencia manifestó que no había inconveniente en acceder a los deseos del Sr. Luque Orieva, pues que el asunto propuesto no era contrario a las materias que son de la competencia municipal, es más, creía también de inexcusable cumplimiento el deber apuntado por mencionado Señor Concejil, y además no se incurre con ello en la prohibición que señala el párrafo 3º del Artº 126 del Estatuto Municipal. Por tanto, considerándose identificada la Pre-



Pelagio Ferrero J. Navajas Medina

Francisco Cortés

José Cano

Francisco Ferrer

Francisco Ferrer

## Sesion del dia 2 de Marzo de 1927

En la ciudad de Priego de Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como incluidos en la orden del día. Los tres Concejales asistentes, son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas quienes celebran esta sesión extraordinaria constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Tomas Valverde Castilla, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

10  
Dar cuenta de varios expedientes relativos a la apertura de la calle José Ordoñez Conde

El Sr. Alcalde comenzó manifestando que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en su sesión de 20 de Enero proximo pasado había requerido al perito agrícola D. Francisco Caracuel Ruiz para que procediera al aprecio y tasación de las fincas contra las que se sigue expediente



de expropiación con motivo de la apertura de la calle de José Cruz Conde y cuyos propietarios han dejado transcurrir sin utilizarlo el plazo reglamentario para pedir precio, encargo que habia sido evacuado por el Sr. Caracul dando con respecto a cada finca el oportuno certificado en los que se propone la cantidad total y libre de todo gasto que puede ofrecer el Ayuntamiento a cada propietario y que en resumen son las siguientes:

Nº de la finca	Propietarios	Superficie expropiada.		Precio que se propone.	
		Metros cuadrados	Peretas	Peretas	Centimos
2	Don Luis Serrano Rubio	1221	60	1,038	"
3	Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora	994	85	844	82
8	Don Juan Palomeque Ramirez	787	02	787	02
9	Don Emilio Busill Galán	1393	04	1184	08
10	Don Juan José Pedrajas	81	60	69	36
17	Don Juan Palomeque Ramirez	1544	65	1544	65

Leídos por mi el Secretario, íntegramente los oportunos certificados se acordó aprobarlos por unanimidad y que por la Alcaldía se di traslado de ellos a los interesados ofreciéndoles en pago de sus fincas las cantidades correspondientes, y haciéndoles las prevenciones que se contienen en el artº 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924.

Seguidamente por mi el Secretario se dió lectura a la hoja de aprecio de la finca nº 12 propiedad de D. Julian Damas hecho por el jurito D. Pablo Jiménez, acordándose por unanimidad aprobarla y que por la Alcaldía se di traslado de ella al interesado ofreciéndole en pago de la zona que se le expropia y como indemnización de la obra, que vendrá obligado a hacer la cantidad de quinientas noventa y una peretas sesenta centimos, advirtiéndole a la vez de las disposiciones que se contienen en el artº 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924.

Acto continuo dióse cuenta de una instancia, su fecha, veinte y ocho del pasado mes de febrero, presentada por D.ª Carolina José Laxaro, en la que expone 1.º Que la expropiación par-



cial de la finca n.º 16. del plano parcelario del Proyecto de Urbanización del kilómetro 43 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, comprende las tres parcelas distintas siguientes: A.). Una parcela situada a la derecha de la carretera, en el sentido de la numeración de sus postes kilométricos, con superficie 1,015'38 metros cuadrados = B). Otra a la izquierda de la carretera indicada, cuyo costado izquierdo, entrando linda con la fábrica de tejidos propia de la peticionaria, con superficie de 503'04 metros cuadrados; y C.). otra también en el lado izquierdo, cuyo costado derecho entrando, linda con indicada fábrica, con superficie de 462'16 metros cuadrados = 2.º Que la parcela Altiem vendida con anterioridad a esta fecha a Don Dionisio Novel Peña, de esta vecindad, la mitad derecha de la zona que le ha de ser expropiada vista desde la carretera ó sea 507'69 metros cuadrados, juntamente con mayor cantidad de dicha finca no sujeta al expediente de expropiación. Con respecto a esta mitad vendida procede que el Ayuntamiento se entienda en lo sucesivo con el Sr. Novel Peña. Y en cuanto a la otra mitad de que es dueña, se compromete a edificar en un solar del tipo (B.) de superficie de 180 metros cuadrados, que habrá de ser el lindante con la parte que le tiene vendida al Sr. Novel Peña; y ofrece vender, dicha peticionaria al Ayuntamiento los 327'69 metros restantes de la zona a expropiar al precio de una peseta diez centimos el metro cuadrado o sea por la cantidad total de (553 pesetas 34 centimos) digo de trescientas sesenta pesetas cuarenta y seis centimos = 3.º Que igualmente ofrece vender al Ayuntamiento los 503'04 metros cuadrados que forman la parcela B) al precio de una peseta diez centimos el metro cuadrado o sea por la cantidad total de quinientas cincuenta y tres pesetas treinta y cuatro centimos 4.º Que en cuanto a la parcela C) interesa que el Ayuntamiento limite su expropiación a los 36'56 metros cuadrados que necesita ocupar para formar la calle n.º 8, y que tam-



bien la ofrece al precio de una peseta diez céntimos el metro cuadrado o sea por la cantidad total de 40 pesetas 21 céntimos, conviniendo que se quede mencionada ha. con los 425'60 metros cuadrados restantes para dedicarlos en momento oportuno, al ensanche y ampliación de su fábrica de tejidos, para lo cual se obliga en un plazo de ocho meses a cercar dicha parcela con tapia siguiendo la línea de edificación de las calles José Cruz Conde y nº 8 en toda la anchura de la zona de expropiación.

La Corporación en pleno y por unanimidad después del examen de expresada instancia y discusión oportuna sobre su contenido acordó: Que habida cuenta el número y distribución de las parcelas que comprende la finca nº 16 del plano parcelario del referido proyecto de urbanización, según lo expresa el nº 1º del escrito de Doña Carolina José, se tiene por comunicada a este Ayuntamiento la transmisión que menciona a favor de D. Dionisio Novel Peña, con quien habrá de entenderse en lo sucesivo con respecto a la porción de terrenos citada, aceptándose las ofertas que dicha Señora hace, por considerarse razonable el precio asignado a cada metro cuadrado, teniendo por conforme con el compromiso de edificar en un solar del tipo B. en el sitio que indica y en toda la superficie que expresa, y por último accediendo a su pretensión, se le otorga la concesión de que se reserve los 425'60 metros cuadrados que indica para ensanche y ampliación de su fábrica de tejidos con la obligación que contrae de que en el plazo de ocho meses habrá de cercar la parcela que se reserva con tapia siguiendo la línea de edificación de las calles José Cruz Conde y nº 8 en toda la anchura de la zona de la expropiación.

En este momento por el Sr. Alcalde Presidente se hace la observación de que al redactar este particular del acta, describiendo la parcela B.) del extremo 1º del escrito autorizado por D<sup>a</sup> Carolina José, rectificándose lo verdaderamente contenido en el escrito, se ha padecido error que se subsana estampando en su lugar lo siguiente: B. Una parcela situada a la izquierda de la carretera, en igual sentido y que linda con el costado de la izquierda en-

"trando de la fabrica de tejidos propia de la que sus-  
cribe, con superficie de 503'04 metros cuadrados."

Los tres del Pleno tuvieron por bien hecha la expresada rectificacion en virtud a que el acuerdo que antecede ha sido tomado con vista de la modificacion que acaba de consignarse.

2.º

Renuncia de D. Antonio Moreno Calix, de la pension que le tenia concedida el Ayuntamiento.

Seguidamente por mi el Secretario, se dió lectura de un oficio que con fecha 26 del pasado febrero dirigio al Sr. Alcalde Don Antonio Moreno Calix haciendo renuncia de la pension de 5000 pesetas que le otorgó la Comision Municipal Permanente en sesion de 10 de Julio de 1924, fundamentando su renuncia en un motivo de dignidad y haciendo constar su agradecimiento hacia esta Corporacion que espontaneamente le habia concedido la merced referida.

3.º

Reintegro de este libro

Conocidos estos antecedentes, los señores asistentes por unanimidad acordaron: Aceptar al Sr. Moreno Calix la renuncia que ha presentado de su pension, y que conste en acta el sentimiento que a la Corporacion le produce la actitud adoptada por el Sr. Moreno Calix, para quien el Ayuntamiento ha tenido y seguirá teniendo en todo momento los mayores respetos y consideraciones.

Los Sres. concyales asistentes han examinado el reintegro con que se halla requisitado el presente libro de actas y encontrandolo conforme con lo que dispone el artº 1º 3.º de la vigente Ley del Timbre, este organismo acuerda por unanimidad que se de cumplimiento a lo que dispone el Artº 9 de citada Ley y en su virtud que por el Secretario se escriba en cada timbre la fecha de este acta.

4.º

Nombramiento de tallador

Acto seguido manifestó la Prudencia que se estaba en el caso de nombrar a la persona que reuniendo las condiciones necesarias lleve a efecto la talla de los mozos del actual remplazo y revisiones de años anteriores. Los tres del Pleno por unanimidad acordaron nombrar a D. José





Martin-Delgado Garcia para que lleve a cabo la talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones de años anteriores, como tallador de este Ayuntamiento, toda vez que es persona competente para ello, habiendo ejercido en el Ejercito el cargo de sargento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres concejales concurrentes conmigo el secretario que certifico.



*J. M. Delgado Garcia*      *Juan Carrasco*

*J. Navarro Merlina*

*José Gutierrez y Soriano*      *Mmanuel Abalos*

*J. Caballero*      *José Luque*

*Delgado Ferrans*      *J. Navarro Merlina*

*Rogelio Carrasco Ferrans*      *J. Ferrer*      *Kebalot*

*Francisco Cort*      *José Cano*

*Francisco Arjona*      *Francisco Arjona*

*Francisco Arjona*

Sesion extraordinaria del dia 19 de Marzo de  
1927

D. José F. Valverde  
" Antonio Ruiz Amores  
" Juan Canacho  
" Juan Fernandez  
" Manuel Abalos  
" José Estrina  
" José Luque  
" Francisco Lort  
" Arcadio Ceballos  
" Antonio Jimenez  
" Pelagio Serrano  
" Francisco Arjona  
" José Navajas  
" Francisco Caballero  
" Rogelio Canacho  
" José Cano

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa capitular los tres concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que fueran adoptados sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del día. Los tres concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas quienes celebran esta reunion extraordinaria constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Valverde Castilla asistidos de mi el Secretario

Declarada abierta la reunion se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Procedió seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

Por la Presidencia se expuso que en bien de los intereses sanitarios de esta localidad, y secundando las acertadas iniciativas del dignísimo Inspector Provincial de Sanidad, proponia se pidiese la creacion en esta Ciudad de una sub-brigada sanitaria para lo cual si se acepta la propuesta ha de ofrecerse a la Excm. Diputacion Provincial un local que reúna las debidas condiciones para la instalacion del aludido servicio dotandolo a la vez del mobiliario que se precise, de luz y de agua, y de un auxiliar que cuide de su vigilancia y limpieza. La Corporacion en pleno y por unanimidad despues de discutirlo convenientemente acordó que con el mayor entusiasmo se acoja la indicada propuesta de la Alcaldia, autorizando al Presidente para que con toda libertad se dirija a la Excm. Diputacion Provincial, solicitando el establecimiento en esta poblacion de una sub-brigada sanitaria, y que para ello

1º  
Propuesta de la Alcaldia relativa al establecimiento en esta Ciudad, de una sub-brigada sanitaria



2.º

2.º  
Dar cuenta del resultado del concurso celebrado para la adjudicación de las obras de Abastecimiento de Aguas "Alcantarillado" y Pavimentación y suministro de fondos para el pago de su importe." ~~~

se hiciera en la instancia oportuna el ofrecimiento de local, mobiliario, luz, agua y auxiliar que cuide de la vigilancia y limpieza.

El Señor Presidente dió cuenta, a continuación, al Pleno de este Ayuntamiento del resultado que ofreció el diez y seis del corriente, el concurso para la adjudicación provisional de las obras de "Abastecimiento y red de distribución de aguas potables", "Alcantarillado" y Pavimentación "todas ellas relativas a esta Ciudad y del suministro de fondos para el pago de su importe. Del oportuno expediente, que está sobre la mesa resulta: Que en sesión plenaria de 24 de Enero de 1926 se autorizó al Alcalde-Presidente Don José Tomás Valverde para contratar con el Banco de Crédito Local de España un empréstito de la cantidad de 1.350,000 pesetas con plazo máximo de amortización de 40 años: que suscrito en Madrid en 13 de Febrero del mismo año, el oportuno compromiso, por la cantidad y plazo fijados, entre el Señor Gobernador del Banco y el Alcalde de Este Ayuntamiento fue aprobado por el Concejo en su sesión plenaria de 8 del pasado Septiembre, por unanimidad y con asistencia de diez y siete de los diez y ocho concejales que componían entonces la Corporación publicándose este acuerdo durante diez días en el tablon de anuncios e insertándose en el Boletín Oficial de la provincia de 20 del mismo mes, todo ello de acuerdo con lo que disponen los R. R. D. D. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 que marcan el procedimiento sustitutivo del referendium, no formulándose contra el indicado acuerdo protesta alguna, ni durante la exposición ni en los diez días siguientes; que en 19 del pasado Diciembre fue definitivamente aprobado, también sin reclamación anterior ni posterior alguna, el presupuesto extraordinario referente a las obras y suministro de fondos de cuya adjudicación se trata; que en la sesión municipal plenaria de 20 de Enero de este año se acordó que la adjudicación de la operación conjunta de ejecución de obras y suministro de fondos se hiciera

mediante concurso por lo que, en cumplimiento de lo que preceptua el artº 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se publicó este acuerdo en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia de 8 del pasado febrero habiendo transcurrido el plazo de ocho días designado para reclamar sin que se haya presentado ninguna, y, que, finalmente, habiéndose anunciado el acordado concurso en la Gaceta de Madrid de 20 de febrero último y verificado la apertura de pliegos el diez y seis del mes actual tampoco se ha presentado protesta alguna ni durante los 20 días habilitados para la presentación de pliegos ni en el acto de la adjudicación provisional. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que dicha adjudicación provisional se había hecho a favor del Banco de Crédito Local de España, entidad que por medio de su apoderado D. José Yariña había sido el único concursante que había acudido leyendo a continuación, íntegramente, el pliego presentado y el acta autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Antonio Casas López relativa al acto de la adjudicación, invitando a los Señores Concejales a que, hecho un detenido estudio de la cuestión acordaran lo procedente.

Los Señores Concejales concurrentes, atentos a esta invitación discutieron convenientemente sobre el planteado asunto, y por unanimidad acordaron: 1º Que se aprueba la adjudicación provisional, elevándola a definitiva, hecha por el señor Presidente a favor del concursante Banco de Crédito Local de España, en los términos, cantidad y condiciones que se llevó a cabo y que constan del expediente leído y examinado, dado que es el único que ha formulado proposición, llena cumplidamente todos los requisitos del concurso y no se ha formulado reclamación de especie alguna, y 2º Que se proceda al otorgamiento de la consiguiente escritura, ante el Notario de esta Ciudad Don Antonio Casas López, concurriendo en



3.º

Instancias sobre concecion de caminos vecinales



representacion de este Municipio, el Señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento Don José Tomas Valverde de Castilla, atendida la representacion que le asigna el número 5.º del artº 192 del Estatuto Municipal, y la que expresamente le consiere la Corporacion Municipal en pleno.

Por la Preuidencia se expuso que se habian presentado varias instancias relativas a que sean concedidos los caminos vecinales a que se aluden y que se contienen en el concurso del plan provincial definitivo de los mismos, abierto por la Excm. Diputacion Provincial y para resolver lo procedente sobre las mencionadas solicitudes, se dió lectura a las siguientes: **A.** Una autorizada por D. José y D. Manuel Gonzalez Arenas, D. Tomas Lorenzo Lucena y Don Francisco Sanchez Ariza, en la que se interesa de este Ayuntamiento que acuda dentro del plazo reglamentario, al concurso abierto por la Excm. Diputacion Provincial solicitando la concecion del camino vecinal del kilometro once de la carretera de Priego a la Estacion de Luque - Baena a la aldea del Esparragal enlazando con el camino vecinal que conduce de Priego a la mencionada Aldea ofreciendo dichos señores construir por su cuenta el referido camino hasta dejarlo en condiciones de recepcion por la Diputacion Provincial percibiendo de esta la subvencion y anticipo que haga, y del Ayuntamiento, gratuitamente los terrenos que haya de ocupar referido camino. **B.** otra autorizada por Don Rafael Molina Sanchez y Don Bernabé Finierrez Roldan con idénticos ofrecimientos, y referente al camino vecinal del kilometro dos del kilometro cinco nueve de la carretera de Montoro a Rute a enlazar con el camino vecinal de Priego a Lagunillas. **C.** otra autorizada por D.ª Paulina de Castilla Ruiz, D.ª Carmen Valverde de Castilla y D. Antonio M.ª Ruiz - Amores y Rubio con igual proposito respecto al camino vecinal del kilometro diez de la carretera de Priego a Loja al kilometro nueve del camino vecinal de Priego a Lagunillas y **D.** otra autorizada por Doña Paulina de Castilla Ruiz, D. José Madrid Alcalá - Za-

mora, D Rodrigo Fernandez Gomez y D Carlos Valverde  
Castilla con respecto al camino vecinal del kilometro cinco  
de la carretera de Priego a Loja al kilometro dos del  
camino vecinal de Priego al Castellar. Seguidamente  
y previa la adecuada discusion por unanimidad se acordó:

Acceder como se accede a las peticiones formuladas en re-  
petidas instancias y con arreglo a las características y con-  
dicionen que se consignan en las Hojas-proposicion pre-  
sentadas y autorizadas por duplicado por los solicitantes,  
uno de cuyos ejemplares de cada propuesta será elevado  
a la Excm. Diputacion Provincial por conducto de los  
peticionarios a quienes con tal fin se hace entrega.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta  
la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres  
Concejales concurrentes conmigo el secretario de que certifico

J. M. Alvarez

J. Quintanilla

Juan Camacho

Juan Jimenez

Manuel Abalos

José Gutierrez  
y Soriano

José Muga

Juan José Cort

Heriberto

J. Quintero

Francisco

Odario Senano

J. Cabanero

J. Barajas Molina

José Luis

Rogelio Carrasco  
Terrada

Francisco Jimenez



## Sesion extraordinaria del dia 2 de Abril de 1927.

### Tres Concejales concurrentes

D. José F. Valverde Castilla  
 " Juan Fernandez Gomez  
 " Juan Camacho Serrano  
 " José Navajas Molina  
 " José Entrena Lozano  
 " José Luque Onieva  
 " José Cano Rubio  
 " Manuel Abalos Arjona  
 " Francisco Caballero Sarmiento  
 " Pelagio Serrano Argüelles  
 " Rogelio Camacho Serrano  
 " Antonio Jimenez Luque  
 " Francisco Lort Montoro  
 " Arcadio Ceballos Hoyo  
 " Francisco Arjona Cobo  
 " Antonio Gamiiz Valverde  
 Tres Delegados de la Asam-  
 blea de Propietarios intere-  
 sados en las obras de Abas-  
 tecimiento y red de distri-  
 bucion de aguas potables  
 D. José Pedrajas Suardiaz  
 " Salvador Vigo Berenguer  
 " Manuel Reina Montoro  
 " Leovigildo Hueso de la  
 Fuente.

Tres Delegados de

En la ciudad de Priego de Córdoba a dos de Abril de mil nue-  
 vecientos veinte y siete siendo la hora señalada se reunieron en el  
 Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres Concejales de este  
 Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez  
 y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que  
 han de ser tratados como comprendidos en la orden del dia, y ade-  
 mas comparecieron los tres Delegados de las asambleas de propie-  
 tarios interesados en determinadas obras quines así como los tres  
 Concejales concurrentes se expresan al margen y aparecieron  
 despus por sus firmas, con el objeto de celebrar esta sesion extraor-  
 dinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomas Val-  
 verde de Castilla asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la ante-  
 rior que fué aprobada por unanimidad. Procecion seguidamente  
 a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia  
 que son los siguientes:

= 1.º =  
 Sobre los Estatutos  
 de las asociaciones  
 de Contribuyentes  
 interesados en las  
 obras de Abastecimien-  
 to y red de distribu-  
 cion de aguas pota-  
 bles y de Alcantari-  
 llado.

Por la Presidencia se expuso que  
 siendo preceptivo la constitucion de una Asocia-  
 cion de caracter administrativo para cada uno  
 de los sectores de contribuyentes interesados en  
 las obras de Abastecimiento y red de distri-  
 bucion de aguas potables y las de Alcantari-  
 llado, se cumplió exactamente con lo que de mo-  
 do imperativo establece el art.º 347 del Estatuto  
 Municipal, constituyendose las dos Asociaciones,  
 mediante la celebracion de las oportunas asam-  
 bleas, que fueron convocadas en terminos lega-  
 les y observando todos los tramites prevenidos en dicho ar-  
 ticulo y en el 36 del Reglamento de Hacienda Municipi-

Las obras de Alcantarillado

D. Avelino Hiller Rodriguez

Manuel Rosa Garcia

pal de 23 de Agosto de 1924. En dichas asambleas se nombraron los Delegados, y despues esta Alcaldia designo un numero igual de Concejales formando unos y otros las Comisiones especiales de obras, y seguidamente se procedio a la formacion de los Estatutos por que habian de regirse las dos mencionadas Asociaciones, que quedaron aprobados, en principio, por las respectivas Asambleas generales; pero, como para que tales Estatutos sean ejecutivos, se requiere la aprobacion del Ayuntamiento Pleno, de ahi la convocatoria a esta sesion extraordinaria, a la que han sido invitados los Sres. Delegados por tratarse aqui de asuntos directamente relacionados con las obras en que estan interesados los contribuyentes que les confirieron su delegacion, y dando, asi, al mismo tiempo cumplida satisfaccion a lo ordenado en el ultimo parrafo del citado art. 347 del Estatuto Municipal y apartado 1º del 36 del tambien citado Reglamento de Hacienda. Expuesto lo que antecede y leidos con todo detenimiento los Estatutos dictados y formados en las Asambleas Generales de ambas asociaciones, la Presidencia abrio discusion sobre tales trabajos, y despues del estudio que se hizo por articulos y de conjunto los Sres. concejales del Pleno que han concurrido, por unanimidad acordaron: Que se aprueban tan nombrados Estatutos tal y como aparecen insertos en las respectivas actas de las Asambleas correspondientes, debiendo llevarse testimonio en relacion bastante de este acuerdo a los expedientes respectivos, para que en ellos conste el caracter ejecutivo de aquellas reglas.

2º

Nombramiento de Ingeniero que haya de encargarse de la direccion, vigilancia y recepcion de las obras de Abastecimiento y red de distribucion de aguas potables, Alcantarillado y Parimentacion.

Seguidamente se paso a tratar del segundo punto a que se contrae el llamado de esta sesion o sea,





el referente al nombramiento de un tecnico que dirija, vigile y reciba las obras de Abastecimiento y red de Distribucion de aguas potables, Alcantarillado y Pavimentacion y todos los concurrentes, sin excepcion, por unanimidad, acordaron: a) Que se nombre un tecnico de probidad notoria y acreditada competencia que se haga cargo de la direccion, inspeccion, vigilancia y recepcion de expresadas obras. b.) Que reconociendo en el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Miguel Cabrera Castro las expresadas condiciones se nombra a este para que se haga cargo de lo expuesto en el apartado anterior, haciendole saber para su aceptacion y cumplimiento; y c.) Que se contraiga en los expedientes respectivos testimonio en relacion bastante de este acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

*Manuel Reina*  
*Manuel Reina*

*Manuel Reina*  
*Manuel Reina*

*Francisco Lopez*

*Francisco Lopez*

*Rogelio Camacho Serrano*

*Manuel Reina*

*Leovigildo Hueso*

*Manuel Reina*  
*Rogelio Serrano*

*Manuel Reina*

*Salvador Rizo*

*Manuel Reina*  
*Manuel de la Rosa*



José Canas  
 J. Casarero  
 J. Navarro Molina  
 Adelino Lillo  
 Manuel  
 Ayuntamiento  
 sesión

Sesion extraordinaria del dia 27 de Abril de  
1927.

Sres. concurrentes

- Don Antonio R. Amores
- " Juan Canas
- " Paul<sup>o</sup> Caballero
- " José Luque
- " Manuel Gomez
- " Arcadio Ceballos
- " José Canas
- " Pelagio Ferrero
- " Rub<sup>o</sup> Jimenez
- " Manuel Abalos
- " Rogelio Canas

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. concijales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del dia. Los Sres. Concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas quienes celebran esta sesion extraordinaria constituidos en Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Segundo Teniente Alcalde D. Antonio Maria Ruiz-Amores Rubio asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procedieron seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que son los siguientes:

Por la Presidencia se expuso que el organismo



1.<sup>o</sup>  
Sobre aprobacion del  
Reglamento sanitario y  
de Higiene local

sanitario de esta Ciudad y su termino, dió cima al trabajo que por ministerio de la Ley - art.<sup>os</sup> 1.<sup>o</sup> y 55 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 - le está encomendado, habiendo redactado el Reglamento sanitario y de Higiene local, como en efecto aparece de los dos ejemplares debidamente autorizados que estan sobre la mesa; y al objeto de que llegue a ser, de manera autentica, cuerpo legal, donde se disciplinun concretamente las necesidades y condiciones especiales de este termino municipal en materia sanitaria y de higiene, era de precision absoluta discernir por esta Corporacion en pleno, si procedia o no dar sancion aprobatoria al expresado trabajo. Acto seguido por el Secretario y de orden de la Presidencia, se dió lectura al Reglamento redactado por la Junta Municipal de Sanidad, abriéndose discusion sobre todos y cada uno de los capitulos y articulos que contiene, y despues de la oportuna deliberacion, por unanimidad se aprobó mencionado Reglamento aceptando el plan que aparece en el mismo y su articulado todo, en consecuencia de lo cual se acordó tambien unanimemente, que a dichos ejemplares se adicionan la nota certificada que contenga la sancion aprobatoria de este Ayuntamiento y se eleven a la Junta Provincial de Sanidad, para que como entidad superior censure como lo crea justo dicho trabajo, y en caso favorable, cuando devuelva uno de los ejemplares se imprima en numero bastante para difundir su conocimiento.

2.<sup>o</sup>

Recurso interpuesto  
por D. Francisco Adame  
en nombre del Excmo. Sr.  
D. Niceto Alcalá-Lamora  
y Torres.

Acto seguido por mi el Secretario se dió lectura de un escrito que D. Francisco Adame Hernandez dirigió a este Ayuntamiento en nombre del Excmo Sr. D. Niceto Alcalá-Lamora y Torres en 22 del pasado mes de Marzo, pidiendo reposicion, al parecer, del acuerdo municipal fecha dos de Marzo indicado, que aprobó la hoja de tasacion que el perito Sr. Caracul hiciera de la finca objeto de expropiacion como de la pertenencia del recurrente. La Corporacion por unanimidad acordó denegar la reposicion solicitada teniendo en cuenta, que el aprobar una tasacion pericial es de la potestad discrecional del Ayun-

taniento.

3°

Sobre aprobacion de determinadas hojas de tasacion en expediente de expropiacion para urbanizar la calle "San Cruz Conde

Seguidamente de lectura de una hoja de tasacion suscrita en 22 del actual por el perito agrario D. Mariano Borrell, relativa a una alberca, muro de contencion y vallado de la propiedad de Don Juan Palomeque, cuyas obras las tasa en dos mil ciento una pesetas con veinte y cinco centimos, acordandose por unanimidad su aprobacion.

Igualmente se leyó otra hoja de tasacion suscrita por el mismo perito y en la indicada fecha, por la que se aprecia una alberca perteneciente a D. Emilio Bufill en la cantidad de seiscientos cincuenta y tres pesetas con quince centimos aprobandose de igual modo por esta Corporacion en pleno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres concejales concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

*[Signatures]*

J. Caballero      J. de los Rios

M. G.      M. B.

J. C.      P. Serrano

A. F.      M. M.

M.      R. C. Serrano

Tranquilino

## Señon extraordinaria del día 10 de Mayo de 1927.

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del día.

Los Sres. Concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas, quienes celebran esta sesión extraordinaria constituidos en Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del segundo teniente Alcalde Don Antonio Maria Ruiz-Amores Rubio asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

Por el Sr. Alcalde Presidente se expuso que el Letrado del Ilustre Colegio de Córdoba Don Rafael Mir de las Heras, en nombre de Don Juan Palomeque Ramirez y de Don Emilio Busill Galau, cuyas representaciones constaban acreditadas en los recursos contencioso-administrativos, que ante el Tribunal Provincial de Córdoba, tenia formalizados, dedujo por medio de otrosí la pretension de que se suspendiera determinado acuerdo de este Ayuntamiento relativo a los expedientes de expropiación forzosa incoados con motivo de la apertura y urbanización de la calle "José Cruz Conde" en la carretera de Monturque a Alcalá la Real y proximidades al casco de esta Poblacion, alegando que de ejecutarse el acuerdo en cuestion se seguiria perjuicio irreparable a sus mandantes. El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en conformidad con cuanto a este respecto dispone el Reglamento que disciplina la expresada jurisdiccion, acordó conferir los oportunos traslados al Ministerio Fiscal y a la Administración Pública.

Pres Concejales  
 Don Ant.º Ruiz-Amores  
 Rogelio Camacho  
 José Luteria  
 José Canis  
 Ant.º Gamon  
 Manuel Gomez  
 Ant.º Jimenez  
 Juan Lort  
 Juan Caballero  
 José Navajas  
 Juan Camacho  
 Manuel Abalos  
 Luis Ruiz  
 Arcadio Ceballos  
 Juan Arjona  
 Juan Fernandez

1.º

Dar cuenta de varias cuestiones relacionadas con la calle "José Cruz Conde."



representada en estos casos concretos por este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo señalado, se evacue dicho traslado, que ha sido conferido a esta Presidencia dias pasados por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de este Partido, en cumplimiento del oportuno despacho, que a esta Autoridad judicial libro el referido Tribunal de lo Contencioso - Administrativo. Se estaba, pues, en el caso de atender en forma adecuada tan nombrado requerimiento, por exigirlo asi el deber que impone la justicia y la mejor defensa de los intereses de este Municipio, que es la Administracion Publica. A tal fin esta Presidencia dio lectura del escrito que habia proyectado para oponerse a la suspension pedida, por lo estimaba suficiente la Corporacion, autorizarlo en su nombre y hacer entrega a tan nombrado Tribunal en las respectivas actuaciones. Abierta discusion sobre tal propuesta este Ayuntamiento Pleno, constituido por el numero de Concejales suficiente a celebrar sesion y pronunciar acuerdos con eficacia, por unanimidad acordo: A) Que se acepta el escrito proyectado por la Presidencia por cuanto en el se expresa todo lo procedente en este caso, considerandole la Corporacion identificada en absoluto con todas y cada una de las razones que en dicho escrito constan. B) Que dicho proyecto de escrito impugnador de las pretensiones de los recurrentes se extienda en limpio y por duplicado con la variante, en cada uno, del nombre del recurrente a fin de que, con independencia, surta los efectos consiguientes en las distintas actuaciones de su razon. C) Que ambos los autorice el Sr. Alcalde que actualmente preside este Ayuntamiento, o sea Don Antonio M.<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio 2.<sup>o</sup> Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente en nombre de este Ayuntamiento. y D) Que a continuacion de la firma del Sr. Alcalde se ponga por el Secretario certificacion de este acuerdo en cada uno de los escritos, y que estos sean presentados sin dilacion ante



2°

Sobre expediente de pro-  
rroga del mozo n° 50 de  
1927 Hermenegildo Do-  
minguez.

el Tribunal de lo contencioso - Administrativo de esta Provincia  
y en las actuaciones respectivas.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de las Disposiciones  
pertinentes al acto, dándose principio en seguida al de la classifica-  
cion del mozo n° 50 del alistamiento y actual reemplazo Hermene-  
gildo Dominguez cuyo expediente de prorroga de 1ª clase debe infor-  
marse hoy por no haber podido efectuarlo anteriormente, San-  
do el siguiente resultado: Mozo Hermenegildo Dominguez n° 50  
del alistamiento de 1927. - Visto el expediente de prorroga de  
este mozo con motivo de haber alegado la de hijo de sexagena-  
rio = Resultando que habiendose acompañado los documentos  
justificativos de la alegacion; que practicada la informacion  
testifical oprecida por el mozo relativa a las circunstancias de  
pobreza de los causantes de la prorroga solicitada, que ope-  
cido el expediente a la parte contraria no hubo oposi-  
cion de ninguna clase y que vistos los informes del  
Alcalde Pedro del Farafal y concejal en funciones de  
Sindico en sentido favorables y lo dispuesto en el caso 1º del  
art. 265 del Reglamento, el Ayuntamiento por unani-  
midad acuerda informar este expediente en el sentido  
de que el mozo Hermenegildo Dominguez tiene Dere-  
cho a que se le conceda la prorroga solicitada, contra cuyo  
informe publicado que fue, no se hizo reclamacion alguna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-  
vantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los  
dres. concejales asistentes de que certifico.

*[Signature]*

Regido Caucedo  
*[Signature]*

José Cutreño  
*[Signature]*

José Caucedo  
*[Signature]*

Antonio Juan Valente  
*[Signature]*

Mariano  
*[Signature]*

*J. Jimenez*  
*Francisco Lopez*  
*Juan es Juan J. Navajas Medina*  
*Manuel Curvaco Manuel Abalos*  
*Luis Quirderero* *Melillo*  
*Francisco Aguirre* *Juan Jimenez*  
*Juan* *Francisco Jimenez*  
*secre*

Sesion extraordinaria del dia 19 de Junio de  
1927

En la ciudad de Priego de Cordoba a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados, como comprendidos en la orden del dia, significandose que se ha cumplido el trámite de citacion, en tiempo y forma, a todos los Sres. que integran la Corporacion en pleno, cual lo acreditan las cédulas duplicadas para esta convocatoria que obran en la Secretaria.

Los Señores Concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final apareceran por sus firmas, quienes celebran esta sesion extraordinaria constituidos en Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del primer teniente Alcalde D. Antonio Calvo Loxano, asistidos de mi el Secretario.





5.º

Compra de terrenos para  
construcciones en la calle  
«José Cruz Conde»

Declarada abierta la sesion, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la expresada orden del dia, que son los siguientes:

Comprado y pagado el huerto a Don Francisco Luque del Rosal, que es la finca número 4 de las expropiadas, se dispuso su parcelacion al objeto de determinar el número y tipo de solares edificables para la formacion de la calle «José Cruz Conde» en la carretera de Monturque a Alcalá la Real y proximidades al casco de esta poblacion. Dicho terreno adquirido tiene dos parcelas una a la derecha y otra a la izquierda en la direccion de los postes kilometricos. La parcela de la izquierda tiene 502 metros con 72 centimetros cuadrados, y su precio 552 pesetas con 99 centimos, donde han de marcarse dos solares del tipo B. aumentando con treinta pesetas de derechos de inscripcion en el Registro de la Propiedad de este partido y 32 pesetas importe de lo que se calcula por los derechos de dos escrituras publicas de venta, ascendiendo el valor de todo con tales aumentos a 614 pesetas con 99 centimos. Se acuerda, por unanimidad que se anuncien a la venta los dos solares del tipo B. ya indicados, y que llevan los números 24 y 26, al precio de 307 pesetas con 58 centimos cada uno. = La parcela de la derecha, del mencionado huerto adquirido del Sr. Luque, tiene 376 metros con 4 centimetros cuadrados, tasados en 413 pesetas con 64 centimos, marcandose otros dos solares del tipo B. y como al precio de adquisicion hay que añadir 30 pesetas de inscripcion y 16 pesetas por cada escritura, resulta un total de 475 pesetas con 64 centimos, debiendo venderse cada uno de dichos solares del tipo B. a 237 pesetas con 82 centimos. Se acuerda por unanimidad que se anuncien a la venta los dos solares del tipo B. ya indicados y que llevan los números 9 y 11, al precio de 237 pesetas con 82 centimos cada uno.



Igualmente se ha adquirido la finca número 16. de la Señora Viuda de Sampedayo que tambien forma dos parcelas a uno y otro lado de la calle «José Cruz Conde». La parcela de la

izquierda como linda en el perfil 19. con terrenos baldíos, propone el Sr. Alcalde, que de momento se saquen solo a la venta dos solares del tipo B. contiguo a la calle n.º 7, aplazando la venta del terreno que resulte sobrante para la resolución definitiva del expediente de expropiación de la finca n.º 9, con la cual lindan también los baldíos. La superficie ocupada por los dos solares es de 360 metros cuadrados que han costado 396 pesetas, cantidad que incrementada en la forma expuesta dan un total de 458 pesetas por lo que cada uno de estos solares debe venderse en el precio de 229 pesetas, señalándose con los números 56 y 58. Así se acuerda por unanimidad disponiéndose su anuncio. La parcela de la Derecha la comprende una porción de terreno comprado a la misma Señora Viuda de Sampelayo de una superficie de 327 metros con 69 centímetros cuadrados que han costado 360 pesetas con 46 centimos que incrementadas en 30 pesetas por derechos de inscripción y 16 pesetas de escritura dan un total de 406 pesetas con 46 centimos por cuya suma se acuerda de igual modo, que se venda como un solar del tipo A. que lleva el n.º 63 disponiéndose también que tal propósito de enajenación se anuncie.

Que así mismo se ha adquirido la parte de finca n.º 18 no reservada por su propietario. Don Agustín Montoro, siendo su superficie de 1,168 metros cuadrados, por los que se han pagado 1,284 pesetas con 80 centimos a las que hay que aumentar 30 pesetas de gastos de inscripción y 64 pesetas por gastos de cuatro escrituras, acordándose que dicha parcela se divida en cuatro solares del tipo-A: a los cuales asignaran los números 72-74-76 y 78 y que serán vendidos al precio de 344 pesetas con 70 centimos cada uno, expresándolo así el anuncio que habrá de publicarse.

Y por último se acuerda de la misma mane-



ra, que al anunciarse la venta de los anteriores solares se ofrezcan tambien los números 25 y 27 no adjudicados en el anterior reparto por el precio que en el mismo tenían de 51 pesetas con 12 céntimos cada uno.

2.  
Examen y aprobacion  
en su caso de las cuentas  
del ejercicio semestral,  
o sea 2.º semestre de  
1926. ~~~~~

Presentadas por Intervencion las cuentas municipales, formadas por expresada dependencia, referentes al ejercicio semestral o sea segundo semestre de mil novecientos veinte y seis fueron examinadas por los Sres. Concejales concurrentes y despues de la adecuada discusion por unanimidad se acordó: Que persuadido este organismo de la competencia indiscutible para decidir sin mas trámites, sobre la censura que le merezcan las cuentas presentadas, siguiendo, no obstante la practica siempre observada en esta materia, de dar al juicio que forme y emita la mayor garantia de acierto, se nombra una Comision de Sres. Concejales que se haga cargo de las tan nombradas cuentas, las estudien y despues dictaminen ante el Pleno, quien acordará con entera independencia, por cuanto el informe de la Comision solo es un valioso elemento de juicio, teniendo la aprobacion que pueda recaer caracter de provisional. La Comision referida la constituyen D. Arcadio Ceballos Hoyo, D. Antonio Jimenez Luque, D. Francisco Caballero Sarmiento, D. José Luque Onieva y D. Rogelio Camacho Serrano, Concejales de este Ayuntamiento aqui presentes y que aceptan la mision encomendada haciendose cargo de las mencionadas cuentas.

3.  
Adjudicacion definitiva  
del contrato de suministro  
de instrumentos para la Banda  
Municipal de Música.  
~~~~~

Examinado por los Sres. del Pleno el expediente sobre adjudicacion del contrato de adquisicion y suministro de instrumentos de musica con destino a la Banda Municipal de esta Ciudad, hallandolo conforme con lo estatuido sobre ello por el vigente Reglamento de Contratacion Municipal, y aceptando la decision del asunto que se encomendaba a este organismo Pleno se acordó por unanimidad: 1.º Que se eleve a definitiva la adjudicacion provisional que la Permanente hizo a favor de Don Pablo Ricomá

Futuras de Ferragón. 2.º Que se desestiman las demás propuestas, debiendo participarlo a los interesados con devolución de los depositos y sin perjuicio de la facultad que les otorga el art.º 16 del citado Reglamento y 3.º Que al Sr. Ricomá se notifique en forma legal lo acordado, participándole que al hacer el envío de los instrumentos a que se contrae el concurso, remita a la Alcaldía los certificados de origen que él mismo tiene anunciados; y que el plazo de dos meses para la remesa y buena recepción en la estación ferrea de Cabra (Andaluzes) empieze a contarse desde el siguiente día a el en que se practique la notificación acordada.

H.º  
Tribunal Provincial de  
lo Contencioso-Adminis-  
trativo. Reclamación de  
Determinado expediente.

Seguidamente por la Presidencia se manifestó, que se había recibido en la Alcaldía un oficio, su fecha once del pasado Mayo, de la Audiencia Provincial de Córdoba, participando que por Don Niceto Alcalá-Lamora se había iniciado nuevo recurso contencioso-administrativo contra determinado acuerdo en expediente sobre expropiación forzosa de la finca del recurrente que se sigue en este Ayuntamiento con motivo del proyecto de la calle de "José Cruz Conde", reclamándose a la vez el expediente de su razón.

Por el Ayuntamiento, unánimemente se acordó: Que se da por enterado del planteamiento de este nuevo recurso; que se remita el expediente solicitado, quedando en esta Alcaldía lo necesario por testimonio literal que habrá de contraerse para que no se interrumpian la prosecución de las actuaciones a que dicho expediente se refiere; y que este Ayuntamiento no se muestre parte de momento en el aludido pleito, sin perjuicio de que lo verifique en debida forma cuando lo juzgue conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente



acta que firman los señores Concejales que han concurrido, de todo lo cual yo el secretario certifico.

Antonio Leal

A. Martínez

Rogelio Casado Ferrero

José Luis

José Gutiérrez de Alvarado

Manuel

Antonio Jiménez Salgado

J. Jiménez

José María

Francisco

J. Navarro Medina

Juan

Luis

Manuel

José

Juan

[Signature]

Manuel

= Sesion extraordinaria del dia 3 de Julio de 1927



En la ciudad de Priego de Córdoba a tres de Julio de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Capitular, los señores Concejales de este Ayuntamiento, que-

nes fueron citados en debida forma, como lo acreditan los duplicados de las cédulas de citacion, que firmadas obran en esta Secretaria.

Los Señores concejales que integran este Ayuntamiento y que han concurrido, son los que al margen se expresan y aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesion extraordinaria constituidos en Ayuntamiento pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia Don Carlos Palanca y Martinez Fortun, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Proce- diose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que ha servido de base para la convocatoria a este acto y que son:

1.º

Entrega solemnue a D. José Tomás Valverde de Castilla, del pergamino autorizado por la Corporacion en pleno donde consta la declaracion hecha a su favor de hijo predilecto de esta Ciudad, y así mismo entrega de un baston de mando obsequio del Ayuntamiento.

Por el Primer Teniente Alcalde Don Antonio Calvo Lozano se hizo uso de la palabra, cumpliendo de esta suerte el encargo que con tal proposito le hiciera la Corporacion en pleno, dando principio a su cometido con un expresivo y cariñoso saludo al superior gerárquico el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y demas autoridades de la misma, que enaltecen con su presencia este acto, y al procer ilustre Don José Cruz Conde, que a pesar de la abrumadora tarea que tiene sobre si, viene siempre con vigorosos arrestos, no tan solo a hacer acto de presencia, si no a dar cumplida leccion de ciudadanía. Dirige tambien su esusiva salutacion a todas las prestigiosas personalidades de la Provincia aqui congregadas y al noble pueblo de Priego que ha acudido presuroso a testimoniar de modo elocuente, que no fue una simple curiosidad la que le hizo venir, sino el deseo bien y hondamente sentido de gloriarse con el merecido homenaje que a su Alcalde D. José Tomás Valverde se le va a tributar en es-



los momentos tan solemnes. Se trataba pues de cumplir un sagrado deber, y este pueblo que ha sabido virilmente sacudir la modorra en que se hallaba sumido, por conocidísimas causas, no podía saltar a ese cumplimiento. Continúa el Sr. Calvo Lorzano con palabra fácil, de tonos reposados, pero sin saltarle el calor de su profundo convencimiento en cuanto expone, haciendo el análisis de la actuación del Sr. Valverde al frente de este Ayuntamiento, que ha logrado con el estudio y desarrollo de sus magnos proyectos preparar esta urbe para ponerla en condiciones de figurar sin desventaja al lado de las ciudades más adelantadas. Esto en el orden material, que en el del espíritu anduvo siempre con actividad incansante, fomentando prácticamente la cultura, reprimiendo con energía fundamental no exenta de suavidad en la forma, todos los desmanes a la moral y los excesos y corruptelas que añejos resabios inficionaban los distintos órdenes de la res pública. En una palabra se trataba de un ciudadano modelo, de un caballero sin tacha, de un funcionario en fin cuyas excelencias no consigna el que habla, por ser harto conocidas y por que la presencia del propio interesado con la ejemplar modestia que le distingue lo impide. A este varón honorable no le podía saltar el testimonio de gratitud y admiración de sus compañeros de Concejo, ni el entusiasmo que hacia él siente el pueblo, que para significarlo, desbroza valientemente todo cuanto pudieron acumular detractores desaprensivos desprovistos de entendimiento sano y sentido ético. Por eso, cuando surge la briosa iniciativa del concejal Don José Luque Onieva, la Corporación en pleno con el aplauso de todo el pueblo de Priego, se apresura a tributarle merecido homenaje declarándole "hijo predilecto de la Ciudad" cual gráficamente se hace constar en el pergamino que se le ofrenda, y en el que va impreso el sello del genio artístico del ya tiempo ha consagrado prieguense D. Adolfo Lorzano Lizaro. Tambien se le hace entrega de un baston de

mando que simboliza el principio de autoridad que el homenajeado supo mantener con pureza y teson inquebrantable, defendiendolo en casos contra todo atisbo de invasion contraria a derecho.

Seguidamente, y verificada la entrega formal del pergamino y baston de autoridad, se levanto Don Jose Tomas Valverde de Castilla, quien profundamente emocionado saluda a las autoridades, al Concejo y al pueblo, asi como a los ilustres comprovincianos que con su asistencia honraban esta Casa Consistorial. Dio las gracias a todos, y en sentido y breve parrafo expresa que al ser llamado el y sus otros compañeros a regir los destinos de este Municipio y posesionarse del cargo que ostenta, juró ante su conciencia cumplir sin titubeos con su deber, poniendo al servicio de la funcion que le fue encomendada, toda su voluntad, toda su inteligencia y su actividad toda, pues que entiende que a la Patria se le puede servir con las armas dispuestas para defensa de la integridad de su territorio, paz interior y vindicacion del honor nacional, pero tambien se presta valioso servicio a la misma cumpliendo bien y fielmente la mision que se encomienda por modesto que sea el cargo conferido, consagrandose con fe y entusiasmo a su mas acertado funcionamiento. Ello se ha conseguido habiendose llegado hoy al momento feliz de poderlo demostrar practicamente, gracias a la cooperacion de sus compañeros de los que siempre se vio asistido.

A continuacion hace uso de la palabra el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia Don Carlos Palanca y Martinez Fortun en cuyo elocuentisimo discurso haciendo uso de una sintesis muy acentuada, vino a expresar; que se ufanaba en ocupar la Presidencia en este tan critico momento, en que quedaba evidenciado el acierto que hubo en la eleccion del Sr.





nor Valverde para ponerse al frente de ésta Alcaldía, a quien se rendía un homenaje tan merecido, voluntario y espontáneo, que da cabal idea del alto concepto en que se le tiene; que entre el tumulto de las recibidas, notaba que se destacaban con toda claridad dos ideas, que bien pueden calificarse de contraste una, y de semejanza otra.

En cuanto a la primera, significó, después de una sugestiva indicación topográfica de Priego que cerca de una administración municipal desastrosa, que nada hizo por el pueblo en los largos años que mantuvo su sistema, se encuentra hoy una administración modelo de inteligencia y de honradez, que se preocupa de la cultura del pueblo, del embellecimiento de la Ciudad, de su saneamiento y aun de la Caridad que ya se acepta por los necesitados, que antes rehuían recibir la llamada oficial por que se les ofrecía tarde, merquina y con vilipendio, y ahora se suministra considerando al que la recibe como titular de un derecho. En cuanto a la segunda, dijo después de erudita disertación histórica y acertado juicio crítico de la actualidad política, que al igual que ocurrió con el último Rey moro de Granada podrían exclamar los del régimen extinto ante la presencia de este Priego convertido en una hermosa ciudad, modelo de organización, de higiene y de cultura " Fueron razón en expulsarnos, por que ellos han hecho lo que nosotros no supimos hacer".

Inmediatamente el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia de Córdoba que preside el acto, dio por terminada la sesión, levantándola, y disponiendo la extensión de la presente acta que, en conformidad con su contenido la

*firma el Sr. D. J. J. J.*

firma el Sr. Presidente con los señas Sres. Concejales que han concurrido de todo lo cual yo el infrascrito Secretario certifico.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil:

J. M. Alvarez Antonio Leal

Luis Quiroga Manuel Abalo

J. Robayo J. Navajas Molina

Manuel Cruz Garcia Cort

A. Quintanilla Juan Guana

José Cayo J. J. J. J. J.

M. Ballester José Cutreño

D. C. C. C. C. C.

José Inguera Rogelio Comas

José Inguera

Manuel J. J. J. J. J.

= Sesión extraordinaria del día 20 de Julio de 1927 =



En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte de Julio de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse, como comprendidos en la orden del día y que habían de ser tratados en esta sesión. Los Sres. Concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesión extraordinaria constituidos en Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don. José Tomas Valverde de Castilla asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procebióse seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

Asunto único =  
Proyectos de edificio  
para escuelas pre-  
sentados por el Sr. Ar-  
quitecto D. Mateo Gaya

Por la Presidencia se expuso a los Sres. concejales que han concurrido para celebrar esta sesión plenaria, que el Sr. Arquitecto Don Mateo Gaya había presentado ya conclusos y dispuestos para su examen dos proyectos de edificio para Escuelas públicas de esta Ciudad, y aunque a su juicio los dos trabajos eran aceptables, por cuanto, aparte su adecuada confección artística y técnica, ambos llenaban cumplidamente el objeto a que se destinan, se observaba una visible diferencia, asignándosele en el presupuesto general de contrata el precio de 55,076 pesetas con 29 centimos a uno, y el de 68,630 pesetas 77 centimos a otro, debiendo pronunciarse esta Corporación, caso de aceptar en principio los proyectos por cualquiera de ellos, por considerarlo más conveniente. Este es pues, el objeto de la presente sesión y para lo cual la Presidencia hizo a los Sres. Concejales singular requerimiento. Seguidamente fueron colocados sobre

la mesa, planos, proyectos, memorias y presupuestos, que fueron examinados con todo detenimiento por dichos señores, y verificado indicado examen y despues de la adecuada discusion, resolvieron por unanimidad, aceptar como aceptaban el proyecto que figura con presupuesto general de contrata de sesenta y ocho mil seiscientas treinta pesetas con setenta y siete centimos, por que el exceso en cantidad queda sobradamente compensado con las positivas ventajas que ofrece este proyecto por todos conceptos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres concejales que han concurrido de que yo el Secretario certifico.

*Intitular* Manuel Mula  
*Diego Luis Sorano*  
*J. Caban* J. Navajas Molina  
*J. Quintana* Manuel Quinz  
*Juan Lucas* Francisco Cort  
*Francisco* Jose Cruz  
*Aballos* Jose Gutierrez y Sorano  
*Manzanilla* Rogelio Casanova Serrano  
*Jose Lujan* Francisco Jimenez  
*Francisco*



= Sesion extraordinaria del dia 18 de Septiembre de 1927 =

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del dia. Los Sres. Concejales asistentes son los que al margen se expresan, quienes celebran esta sesion constituidos en Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Tomás Valverde Castilla asistidos de mi el Secretario.

- Sres. concurrentes
- Don. José Valverde
- " Antonio Calvo
- " Ant. M. Ruiz-Amores



- # Juan Fernandez
- " Juan Camacho
- " Luis Ruiz
- " Fran. Caballero
- " Ant. Linares
- " Arcadio Ceballos
- " José Luque
- " Manuel Abalos
- " José Navajas
- " Manuel Gómez
- " Fran. Lort
- " José Cano
- " José Entrena
- " Rogelio Camacho

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que son los siguientes:

Por el secretario de este Ayuntamiento, otorgada la venia por el Sr. Alcalde Presidente, se dio lectura a varias instancias dirigidas a esta Alcaldia, solicitando sus firmantes, que les sean vendidos solares de los anunciados por edicto de veinte del pasado mes de Julio, y despues de un detenido examen y discusion, acerca de las mismas, por unanimidad se acordaron las concusiones siguientes:

- A Don Miguel Garcia Lamparero el solar número cincuenta y ocho
- A D. Agustín Baena Garcia el solar número setenta y dos
- " " Antonio Garcia Grande " " " setenta y cuatro
- " " Tiboro Pérez Rodriguez " " " setenta y seis
- " D. Ana Vallijo Chavarri " " " sesenta y tres
- " D. José Bixarro Rosa " " " veinte y cinco

Adjudicacion de solares de la calle Jose Oribe conde

Hecha la anterior designacion quedan sin adjudicar los solares números veinte y cuatro, veinte y seis, cincuenta y seis, setenta y ocho, nueve y once, por no haber sido lo-

licitados. Y con respecto a ello y a las demás cuestiones se proveerá en el próximo concurso de solares que para su venta se anuncien en el correspondiente edicto.

2º

Resolución del concurso para la provisión de una plaza de veterinario titular

Seguidamente se dio lectura del expediente que con fecha diez y nueve de Mayo próximo pasado se incoó para proveer en propiedad la plaza tercera de Inspector de carnes de este Ayuntamiento.

En dicho expediente aparece el testimonio del acuerdo que, a este tenor referente, adoptara el Pleno en sesión extraordinaria de 20 de Julio de 1926 donde se dispuso por unanimidad la apertura del correspondiente concurso, llevándolo a efecto, insertándose el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 del día 26 de Mayo último, cuya inserción lleva el n.º 1.754 donde se hace constar que el plazo para concurrir es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio, consignándose las demás circunstancias propias del caso y habiendo solamente concursado durante el mismo los profesores veterinarios D. Enrique Bejarano Sanchez y D. Abdou Moruno Ramirez. Liquidado el término con fecha tres del pasado mes de Julio se hizo constar por diligencia del mismo día, que en el anterior, terminó el plazo de admisión de instancias, sin que hubiere más concursantes que los mencionados. Ambos reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para poder optar a que se les nombre para el cargo a que se contrae este concurso, y la Presidencia puso a la consideración de los señores Concejales concurrentes, la necesidad de proceder a la elección y nombramiento de tercer Inspector de carnes de este Municipio, abriéndose en su consecuencia votación sobre ello, que verificada dio el resultado siguiente: Número de votantes diez y siete, igual al número de papeletas excretadas, que leídas



por la Prudencia expresaron diez de ellas a favor de Don Enrique Bejarano Sanchez, y siete a favor de D. Abdon Moruno Ramirez.

Visto el resultado, se nombró al supradicho D. Enrique Bejarano Sanchez, Inspector Municipal de carnes, para pasar a ocupar la plaza tercera, que viene desempeñando interinamente, a quien se le hará saber en atunto oficio que le servirá de credencial en forma, participandole tambien a la Superioridad de la Provincia y al Sr. Sub-delegado de Veterinaria de este Municipio para que con las ritualidades de ley se pousse al nombrado en propiedad.

3.º

Mocion presentada por los Sres. Concejales D. Arcadio Ceballos y D. Antonio Jimenez

Acto seguido se dio lectura a la mocion que han presentado con la debida oportunidad los Señores Concejales de este Ayuntamiento Don Arcadio Ceballos Hoyos y Don Antonio Jimenez Luque, en cuyo documento se expone que ya en otras ocasiones y con motivo de la compensacion que debe establecerse a favor de las clases menesterosas y trabajadoras por raxon del tributo sobre las carnes frescas y saladas, que por la teoria de la "difusion del impuesto", los abastecedores, que recargan con ello el articulo, lo hacen gravitar sobre los necesitados, se habia proyectado que el Ayuntamiento en la empresa de urbanizacion que está acometiendo, abriendo la nueva via denominada "Calle José Cruz Conde" designase un solar para construir una casa que habria de sortearse entre un grupo de obreros que por seleccion se estimase como mas aptos y merecedores de poder ser agraciados con la adjudicacion de la casa. El Pleno por unanimidad acordó que los Sres. D. Antonio M.º Ruiz-Amores y Rubio y D. Antonio Jimenez Luque verificasen la seleccion de los obreros que habran de constituir el grupo a quienes se otorgue la opcion a la dicha casa que habra de sortearse cuya designacion de obreros tendra solamente caracter oficioso puesto que en definitiva el Ayuntamiento decidirá sobre este punto lo que juzgue mas adecuado, pero desde luego se comunicara a los Sres. Ruiz-Amores y Jimenez para que digan el solar donde se ha de construir la casa a la

que hay que dar el destino indicado gestionando dichos fines la confeccion de planos, proyectos y presupuestos al objeto de que verificado todo ello se se cuenta a una Corporacion para que acuerde en definitiva.

4.º

Designacion del compromisario de este Ayuntamiento para elegir la persona que haya de representar a los de la Provincia en la Asamblea Nacional

Por la Prudencia se dio lectura del R. D. L. de 12 del mes actual publicado en la Gaceta de Madrid del dia 14 paginas 1498 a 1501. En dicha soberana disposicion se establece - artº 17 - "que la representacion municipal de cada provincia ha de recaer en un Alcalde o Concejal, y su eleccion se realizara directamente el dia 2 de Octubre proximo, por medio de papeleta escrita y firmada entre los representantes que los Ayuntamientos a modo de unicos compromisarios, hubieren designado....."

Impuestos de cuanto previene el precitado Real Decreto Ley, los señores Concejales concurrentes en numero de diez y siete, de los veinte que integran la Corporacion en Pleno, por unanimidad acordaron, que se nombre, como se nombra en efecto a Don José Tomás Velverde Castilla, compromisario para que en nombre de este Ayuntamiento de quien es Alcalde Presidente extienda autorice y entregue a la Mesa que ha de constituirse en la Capital de esta Provincia el dia 2 del proximo mes de Octubre la papeleta o sufragio donde conste el nombre de la persona que deba a juicio de este Ayuntamiento ostentar la representacion municipal de esta Provincia ante la Asamblea Nacional, expidiendose certificacion de este acuerdo a favor del compromisario designado.

5.º

Dar cuenta de la comunicacion del Plmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Por la primera autoridad economica de la Provincia se dirigió oficio atento a esta Alcaldia, en el que participaba que sin dilacion se diese cuenta al Ayuntamiento para que decidiese lo necesario sobre el concierto para pagar en quince anualidades el resultado definitivo de la liquidacion practicada por la Junta liquidadora de





"Débitos y Créditos de Corporaciones Locales con el Estado," que aparece publicada en la 4ª plana del Boletín Oficial de la Provincia nº 157 correspondiente al día cuatro de Julio último y que fue notificada por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia de Córdoba en comunicación número 294, bajo apercibimiento de que si no se verificaba, se decretaría el concierto de oficio con las sanciones que establece el artº 6.º del Real-Decreto-Ley de 12 de Abril de 1924. Esta Corporación Municipal en Pleno por unanimidad acordó: A) Que se acepta el concierto en los términos que indica el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia en su atento oficio cinco del corriente y por la cantidad que aparece asignada a este Ayuntamiento en el referido Boletín Oficial y en la comunicación nombrada y que lleva el nº 294. B.) Que tal concierto se considera Establecido y aceptado por este Organismo Municipal sin perjuicio del derecho que menciona el Sr. Tesorero-Contador de Hacienda de esta Provincia con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Delegado, referente al plazo que se otorgue para recurrir en vía contenciosa ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, manteniendo, sea cualquiera el resultado, las bonificaciones y moratorias otorgadas, disponiendo desde luego que se consiguieran las cantidades anuales en los sucesivos presupuestos de este Municipio.

6.º

Señalamiento de tipo de gravamen para los vinos y aguardientes en la Zona libre de este término

Diose lectura del expediente donde consta el nombramiento y constitución de la Junta especial de que habla el artículo 451 del vigente Estatuto Municipal, aprobando mencionado expediente por unanimidad y señalando el tipo de gravamen de siete centimos y medio de peseta para cada litro de vino destinado al consumo en la Zona libre y el de quince centimos de peseta para cada litro de aguardiente que se destine al consumo en la propia zona ya mencionada.

Y no habiendo mas asuntos,

de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los tres concejales que han concurrido de todo lo cual yo el secretario certifico.

~~Manuel Llanos~~ Antonio Leal  
Josi Gutierrez y Porras Rafael Comacho  
Serrano  
Hector J. Jimenez y Jimenez  
Juan Llanos J. Jimenez  
Manuel Elbato Sr. Sr. Sr. Sr.  
Manuel Jimenez J. Navajas Molina  
J. Casado Calancho Francisco Cortés  
J. Bahera  
Francisco Jimenez  
Francisco Jimenez Sr.

Diligencia

Truigo de Córdoba 29 de Septiembre de 1927  
La pongo para acreditar que en el día de hoy y hora señalada no han comparecido en suficiente número para celebrar sesión, los tres que forman este Ayuntamiento Pleno, aplazándose esta para que tenga efecto el día primero del próximo Octubre en segunda convocatoria. certifico.

El secretario.  
Jimenez

= Sesion extraordinaria del dia 1º de Octubre de 1927.



En la ciudad de Priego de Córdoba a primero de Octubre de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres concyales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados, como comprendidos en la orden del día, en union de los tres. que integran las comisiones especiales de las asociaciones administrativas o de contribuyentes interesados en las obras de "Alcantarillado" y "Red de distribución y abastecimiento de aguas potables".

Los tres. asistentes son los que al margen se expresan quienes celebran esta sesion extraordinaria bajo la presidencia del primer teniente Alcalde D. Antonio Calvo Loranos en funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

Por la Presidencia dióse cuenta de una Mocion presentada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico de este Ayuntamiento, y que autoriza con fecha diez y nueve del pasado mes de Septiembre. En dicho documento el Sr. Cabrera Castro expresa que la base principal de las modificaciones que se proponen en el Alcantarillado son:

A) Lanvar de modo completo la Plaza de la Constitucion y sus calles afluentes y derivas, de suerte que no haya embalses ni remansos. B) Bajar la rasante de las Alcantarillas que reciben las aguas residuarias en su encuentro con la calle Niceto Alcalá-Zamora y C.) Que es indispensable suprimir el salto que existe, formado por la aciquia de Puente-Tablas, en la Casa-Panaderia n.º 17 = o 19 de la

calle Obispo Pérez Muñoz para obtener la rasante debida a una mejora de pendientes de todos los colectores. Para conseguir todo ello, dicho técnico propone diferentes modificaciones y reformas que detalla y fundamenta en referida Moción terminando con el siguiente:

= Balance entre los aumentos y reducciones en obras. =

|                                                                                                  |              |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| Aumento, según estado comparativo que precede, del presupuesto de Alcantarillas                  | 13,917       | 74        |
| Id. en el lavadero de la fuente de los frailes                                                   | 713          | 60        |
| Id. en el id. de San Nicasio                                                                     | 783          | 69        |
| Id. por la expropiación del salto de agua en la calle del Obispo Pérez Muñoz                     | (a convenir) |           |
| Importe de aumento por obras                                                                     | 15,415       | 03        |
| Reducción por cambio de diametro de acometidas a las alcantarillas en 8,000,00 mts. lins. a 174. | 13,920       | 00        |
| Importes totales puestas                                                                         | 15,415'03 =  | 13,920 00 |
| Total importe de aumento = puestas                                                               |              | 1,495'03  |

Acto seguido la Presidencia puso sobre la mesa y a disposición de los hrs. Concejales asistentes, y miembros de las Asociaciones administrativas de obras que han concurrido, la Moción mencionada con los planos, estado comparativo entre presupuesto de Alcantarillas de las calles que se detallan, según el proyecto y según propuesta de reformas, y el estado referente a la valoración del nuevo tipo de alcantarilla D. de 55 x 65 cm. de luz y de unas obras de ampliación y de reducción de valor del tubo de cemento para acometidas a las alcantarillas, cuyos documentos fueron examinados con todo detenimiento, y después de la adecuada discusión, se aprobó por unanimidad la propuesta de reforma y modificaciones tal y como aparecen formuladas en la moción ya referida.

El Sr. Alcalde-Presidente expuso que siendo pre



cio realizar los trabajos de Repartimiento general vecinal de utilidades de esta poblacion y en terminos para el proximo ejercicio de 1928, como medio de ingresos que figura en el presupuesto que haya de regir, es de todo punto indispensable proceder a la constitucion de la Junta general que ha de entender en la realizacion de tales trabajos, y como requisito previo, hay que proceder a la designacion de los vocales natos correspondientes a la Comision de evaluacion de la parte real y las respectivas de la parte personal en las diferentes parroquias de este termino. Este organismo Pluso teniendo en cuenta lo expuesto por la Presidencia y habida consideracion a lo establecido sobre el particular, de acuerdo con los documentos oficiales y autenticos de rigurosa de este termino se designaron como vocales natos de las comisiones de evaluacion en el año de 1928 los señores siguientes:

===== Parte real =====

Don José L. Castilla Ruiz  
 Doña Paulina Castilla Ruiz  
 Don Rafael Molina Aguilera  
 Sr. Duque de Medinaceli

===== Parte personal =====

= Parroquia de la Asuncion = Priego =

Don José L. Aparicio y Aparicio  
 " Juan Palomeque Ramirez  
 " Rafael Molina Sanchez  
 " Antonio Jesus Zurita Serrano

===== Parte personal = Parroquia del Rosario = Castil de Campos =

Don Zacarias Galera Molina  
 " Manuel Moral Peralvarez  
 " Pablo Leon Molina = y D. Fran.º Sanchez Sicilia (Párroco)

===== Parte personal = Parroquia de Nra. Sra. del Carmen = Esparragal = Lagrilla =

Don Dámaso Ortíz Luque  
 D.ª Carmen Luque Ariza  
 Don Manuel Gonzalez Arenas y D. Ant.º Gonzalez Povedano = C.º Económico =



Tambien se acuerda que se someta la precedente designacion a la publicidad reglamentaria expediendo certificacion en relacion de este acuerdo, y dirigiendose al efecto en atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que ordene la insercion de dicho certificado en el Boletin Oficial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Ustrel

*[Signature]*

Manuel Etchebar

Luis Quiroga

*[Signature]*

J. Navajas Molina

Manuel Carreras

José Carreras

Francisco Cort

José Echeburu

Don Camacho

el Gorro

José Ugueta

A. Jimenez

Hebealter

Royeliv Comandante

Manuel de la Rosa

Antonio Lillo

Manuel Jimenez

Secretario

Sesion extraordinaria del dia 23 de Octubre de  
 1927



En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del día. Los Señores Concejales asistentes son los que al margen se expresan quienes celebran esta sesion constituidos en Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio M<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

Por el Sr. Secretario se dió lectura de varias reclamaciones presentadas por los interesados que en las mismas se expresa, como expendedores de bebidas en la zona libre. En dichos escritos manifiestan los reclamantes que no están conformes con la cuota que les fué asignada por el concierto forzoso a que se les obligó, como expendedores de la zona libre, llevado a efecto con arreglo a lo dispuesto en el art<sup>o</sup> 451 del vigente Estatuto Municipal.

Examinadas con todo detenimiento cada una de las reclamaciones presentadas, los Sres. concejales asistentes previa la adecuada discusion acordaron: Que se desestiman las referidas reclamaciones por considerarlas injustas, excepción hecha de la presentada por Angeles Lopez Bermudez que se le libera del pago de la cuota que se le impuso, en razon a que no es expendedora de bebidas.

acordándose tambien que se les notifique a los interesados este acuerdo por si quieren abraru contra el en la forma que determina el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones economicas administrativas de 29 de Julio de 1924

Por Don Antonio Arjona Villena encargado del Cementerio de esta Ciudad y Capellan del mismo, se presentó a esta Alcaldia una solicitud en la que se comprendian varios extremos, de los cuales unos fueron tratados y resueltos por esta Alcaldia y la Comision Municipal Permanente, y otros por acuerdo adoptado por este organismo en sesion del dia 20 del actual, fueron aplazados para someterlos a la consideracion y aprobacion del Pleno, por estimar que eran de su exclusiva atribucion. Estos extremos son los siguientes: "A.)" Que estando en condiciones de inhumarse cadáveres en la nichera nueva, se acuerde su nombre, pago por cinco años de adultos y parvulos, renovaciones por igual periodo de unos y otros, y propiedad." B.)" Que siendo ilegales los periodos de cuatro años que admite el Reglamento, se acuerden los pagos por cinco años, haciendose las modificaciones en los artículos del Reglamento que tratan de ello, asi como que la propiedad se obtenga a los veinte y cinco años de pago." C.)" Que los traslados a otras sepulturas además que se cumplan los requisitos legales abonen al Cementerio veinte y cinco pesetas, y al personal del mismo otras veinte y cinco por su asistencia y trabajo especial." D.)" Que los depósitos voluntarios satisfagan treinta pesetas en vez de quince en atencion de haber variado el coste de la vida en proporciones muy superiores al año 1869" y E.)" Que las licencias por obras en el Cementerio sean de dos pesetas, y la colocacion de lapidas y epitafios, que no pugnen a la fe y la moral, y por tanto sujetos a censura del Capellan, sea de una peseta, cosa existente pero que no se hace efectiva o que desapareca to-





talmente"

La Corporacion en Pleno, despues de la adecuada deliberacion acordo por unanimidad 1º Que a la nueva nichera se le di el nombre de San Antonio y 2º Que con respecto a los demas puntos expresados, que han objeto de estudio y propuesta en proyecto de Reglamento del Cementerio que habra de llevarse a efecto, nombrando una ponencia integrada por los Sres. Concejales, Don Jose Luque Orriera Don Manuel Abalos Arjona y Don Antonio Jimenez Luque, asesorados por el Sr. Capellan Don Antonio Arjona Villena.

Acto seguido manifesto el Sr. Alcalde que debian aumentarse con el recargo del treinta y dos por ciento las cuotas de tarifa de la Contribucion Industrial de Comercio y Profesionales de este pueblo para el proximo año de mil novecientos veinte y ocho para atenciones del Presupuesto Municipal. Los Sres. concejales asistentes previa la adecuada deliberacion acordaron aprobar dicho recargo

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres. Concejales que han concurrido de todo lo cual yo el Secretario certifico.



*Jose Luque Orriera*

*Don Antonio Arjona*

*Manuel Abalos*

*Francisco Jimenez*

*Francisco Arjona*

*Manuel Orriera*

*Manuel Abalos*

*Francisco Jimenez*

*Manuel Abalos*

*J. Novajas Medina*

*Manuel Abalos*

*Francisco Jimenez*

*Manuel Orriera*

*Manuel Abalos*

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

## Sesion extraordinaria del dia 25 de Diciembre de 1927

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los hres. concejales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del dia. Los hres. concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesion constituidos en Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del h. Alcalde accidental Don Juan Fernandez Gomez, asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Proceidose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que son los siguientes:

Por el Secretario y de orden del h. Alcalde-Presidente se dió lectura íntegra al expediente sobre la informacion solicitada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil



de los débitos de este Municipio con los facultativos médicos titulares en cuyas actuaciones aparece unido al último escrito que formula Don Alberto Rivadencira Sánchez, donde reproduce el que con fecha ocho de Octubre próximo pasado dirigió a la primera autoridad Gubernativa de esta provincia, con signándose en el inciso 3.º de este aludido escrito, que el referenciado Sr. Rivadencira acompaña un estado de cuentas que estima ajustado a la realidad, donde aparece el saldo que constituye la deuda este Ayuntamiento, e interesa que se dé traslado de referido escrito a esta Corporación para que en el término que se le señale conteste prestando su conformidad o formulando justificadamente los reparos que le merezca, a fin de que el Sr. Gobernador resuelva lo que estime más procedente. Y como a entender del peticionario, el informe de esta Alcaldía, que consta en el expediente leído, se evacuó sin aceptar o rechazar concretamente el mencionado estado de cuentas, interesa que definitivamente se acceda a sus pretensiones aceptando el saldo que expresa a su favor mencionada liquidación, como más ajustada a la realidad que la producida por el Sr. Montis, o en caso contrario, de modo concreto y categórico, deniegue la tan nombrada pretensión. Este organismo se reunió después de examinado y estudiado con todo detenimiento el expediente de que se ha dado lectura, acordada por unanimidad: Que reitera la respuesta dada por el Sr. Alcalde-Presidente al Sr. Rivadencira en cuatro del pasado Agosto reproducida en el informe que tuvo el honor de llevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en veinte y ocho de Octubre último, haciendo suyo el dictamen dado por el Interventor de fondos de este Ayuntamiento que copiado a la letra dice así:

" En cumplimiento de lo ordenado por V. S. en su providencia fechada 1.º del actual, ordenando se di cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 23 de Diciembre próximo pasado, respecto a la petición que solicita el facultativo titular Don Alberto Rivadencira en su escrito se-

1.º

Dar cuenta del escrito  
presentado por D. Alberto  
Rivadencira Sánchez  
que figura unido al expediente sobre relaciones económicas de los Hrs. Médicos titulares con la actual Corporación

cha 9 de Diciembre proximo pasado, que dirige a  
la Alcaldia-Presidencia, y que se halla unido al Expe-  
diente que se me ha entregado el dia 2 del actual, debo  
manifestar lo que sigue: 1.º Que en la liquidacion practicada, por  
esta Intervencion, del ultimo presupuesto figura como uni-  
co credito a favor de los Sres. Medicos Titulares el que copiado  
a la letra dice asi: A los empleados de la Beneficencia  
Municipal por resto de sus haberes del ejercicio de 1921 = 22  
= 1125, 41 pesetas, y = 2.º Esta Intervencion no puede practicar  
liquidacion alguna de lo que se adeude a referido Titular por  
que los documentos de los años a que en su escrito se refiere, no  
se hallan en esta Intervencion de mi cargo - Dios guarde a V. S.  
muchos años = Priego 3 de Agosto de 1927. = El Interventor interi-  
no: Firmado y rubricado = Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre  
Ayuntamiento."

Que lamenta muy de veras que la referida respues-  
ta no satisfaga las aspiraciones del Sr. Rivadeneira, pero  
de su buen sentido espera que hará justicia a esta Corpora-  
cion, comprendiendo que se trata de una contestacion  
obligada por causas no imputables al actual Concejo. No  
es creible que el Sr. Rivadeneira tenga ninguna queja con  
él, pues desde que viene administrando los bienes comunales  
ha cumplido con exactitud sus obligaciones con los titulares,  
pero de lo que el actual Ayuntamiento no puede responder es  
de que las consecuencias del antiguo regimen, "extingui-  
do para siempre en buena hora", segun frase feliz del Sr.  
Rivadeneira, perduren en parte, y que una de ellas sea  
la que muchos años de administracion desastrosa, en que  
ni se cumplió el deber elemental de rendir cuentas de la  
inversion de los fondos municipales, priven ahora al ac-  
tual Concejo, a pesar de su buena intencion, de dar satisfac-  
cion a lo que sin duda serán legitimas aspiraciones del re-  
clamante.

El Sr. Alcalde-Presidente manifestó que



uno de los extremos que han de tratarse como comprendidos en la orden del día, es el que tiene por objeto discurrir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año mil novecientos veinte y ocho, cuyo proyecto fue votado por la Comisión municipal permanente en sesión de tres de Noviembre anterior y expuesto al público por el término de ocho días y otros ocho mas siguientes cuyo anuncio fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia número 269 correspondiente al día once de expresado mes, todo en la forma prevista por el Estatuto municipal vigente, sin que contra el mismo, se haya presentado reclamación u observación alguna.

Discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los recursos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación quedando en su consecuencia fijado el total de Ingresos en cuatrocientas setenta y un mil (setenta y doscientas) pesetas y el de Gastos en cuatrocientas setenta y un mil doscientas pesetas, cantidades iguales y por consiguiente nivelado y sin déficit inicial y que a continuación se transcribe, acordando que el presupuesto de referencia se exponga al público y que se remita copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda de la Provincia, a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto Municipal. Dicho presupuesto es del tenor siguiente:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba = Ejercicio de 1928. Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos.  
Presupuesto de Gastos  
Capítulo I = Obligacio-

2°

Sobre el examen y aprobación del presupuesto que ha de regir en el próximo año 1928



|                                                           | Créditos presupuestos | Total por capitulos |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
|                                                           | Puestas               | Puestas             |
| <b>nes Generales</b>                                      |                       |                     |
| 2° Pensiones                                              | 1 000 00              |                     |
| 4° Créditos reconocidos                                   | 31,519 60             |                     |
| 6° Contingentes                                           | 27,996 04             |                     |
| 7° Contribuciones e impuestos                             | 8 311 00              |                     |
| 8° Anuncios y suscripciones                               | 365 00                |                     |
| 10° Compromisos varios                                    | 56,706 34             |                     |
| 11° Cargas por servicios del Estado                       | 10,000 00             | 135,897 98          |
| <b>Capítulo II = Representación Municipal =</b>           |                       |                     |
| 1° Del Ayuntamiento                                       | 500 "                 |                     |
| 2° Del Alcalde                                            | 650 "                 | 1,150 "             |
| <b>Capítulo III Vigilancia y seguridad.</b>               |                       |                     |
| 1° Guardia municipal                                      | 16,623 75             | 16,623 75           |
| <b>Capítulo IV = Policía urbana y rural.</b>              |                       |                     |
| 1° Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos            | 14,000 "              |                     |
| 2° Mercados y puestos públicos                            | 25 "                  |                     |
| 4° Mataderos                                              | 5,575 "               |                     |
| 5° Guardería rural                                        | 24,407 50             |                     |
| 6° Preservación y extinción de plagas del campo           | " "                   |                     |
| 7° Extinción de animales dañinos                          | 500 "                 | 44,532 50           |
| <b>Capítulo V = Recaudación =</b>                         |                       |                     |
| 1° Administración, inspección, vigilancia e investigación | 12,361 60             |                     |
| 2° Recaudadores y agentes                                 | 6,050 "               | 18,411 60           |
| <b>Capítulo VI = Personal y material de oficinas</b>      |                       |                     |
| 1° De oficinas centrales                                  | 57,670 "              |                     |
| 2° De otras dependencias                                  | 3,032 50              | 60,702 50           |
| Suma y sigue . . . . .                                    |                       |                     |



|    |                                                               |        |    |           |
|----|---------------------------------------------------------------|--------|----|-----------|
|    | Suma anterior                                                 |        |    |           |
|    | <b>Capitulo VII = Salubridad e Higiene</b>                    |        |    |           |
| 1º | Aguas potables y residuarias                                  | 5247   | 50 |           |
| 2º | Limpieza de la via publica                                    | 6115   | "  |           |
| 3º | Cementerios                                                   | 4227   | 50 |           |
| 4º | Laboratorio de analisis de alimentos y preparacion de vacunas | "      | "  |           |
| 8º | Inspeccion sanitaria de locales                               | 100    | "  |           |
| 9º | Higiene pecuaria                                              | 365    | "  | 17,700 "  |
|    | <b>Capitulo VIII = Beneficencia =</b>                         |        |    |           |
| 1º | Auxilios medico-farmacéuticos                                 | 38,105 | "  |           |
| 3º | Instituciones benéficas municipales                           | 10,441 | 80 |           |
| 4º | Socorro y conduccion de pobres transeuntes y emigrados pobres | "      | "  |           |
|    |                                                               | 900    | "  |           |
| 5º | Calamidades publicas                                          | 500    | "  |           |
| 6º | Sub-brigada sanitaria                                         | 20,000 | "  | 69,946 80 |
|    | <b>Capitulo IX = Asistencia social</b>                        |        |    |           |
| 1º | Juntas locales                                                | 750    | "  |           |
| 4º | Retiros obreros                                               | 1,250  | "  | 2,000 "   |
|    | <b>Capitulo X = Instruccion Pública.</b>                      |        |    |           |
| 1º | Prestaciones al Estado de servicios de instruccion primaria   | 10,750 | "  |           |
| 5º | Escuelas y talleres profesionales                             | 11,500 | "  |           |
| 6º | Instituciones culturales                                      | 27,645 | "  |           |
| 7º | Idem de ciudadanía                                            | 500    | "  |           |
| 8º | Conservacion de monumentos artisticos e historicos            | "      | "  |           |
|    |                                                               | 250    | "  |           |
| 9º | Fomento del turismo                                           | 600    | "  | 51,245 "  |
|    | <b>Capitulo XI = Obras publicas</b>                           |        |    |           |
| 1º | Edificaciones                                                 | 1,000  | "  |           |
| 2º | Expropiaciones para apertura y en-                            |        |    |           |
|    | Suma y sigue                                                  |        |    |           |

|    |                                                            |          |                  |
|----|------------------------------------------------------------|----------|------------------|
|    | Suma anterior . . . . .                                    |          |                  |
|    | sanche de vias publicas                                    | 12000    | "                |
| 3° | Vias publicas                                              | 3000     |                  |
| 6° | Parques y jardines                                         | 7,380    | 23,380           |
|    | <b>Capitulo XIII = Fomento de los intereses comunales.</b> |          |                  |
| 2° | Gratuas agricolas e industriales                           | 150      | "                |
| 3° | Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos      | 8,750    | "                |
| 4° | Paradas de animales reproductores                          | 300      | 9,200 "          |
|    | <b>Capitulo XV = Mancomunidades.</b>                       |          |                  |
|    | Unico                                                      | 4000     | 4000 "           |
|    | <b>Capitulo XVII = Agrupacion forzosa del Municipio.</b>   |          |                  |
|    | Unico                                                      | 11,715   | 11,715 "         |
|    | <b>Capitulo XVIII = Imprevistos =</b>                      |          |                  |
|    | Unico = Gastos imprevistos                                 | 4,694 87 | 4,694 87         |
|    | <b>Total general de gastos . . . . .</b>                   |          | <b>471,200 "</b> |

|    |                                                           |               |                                     |
|----|-----------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|    | <b>X</b>                                                  |               | <b>= Creditos presupuestas =</b>    |
|    | <b>Presupuesto de Ingresos</b>                            | <b>Rentas</b> | <b>Total por capitulos = Rentas</b> |
|    | <b>Capitulo I = Rentas</b>                                |               |                                     |
| 2° | Censos                                                    | 3449 31       |                                     |
| 3° | Valores                                                   | 15,392 36     |                                     |
| 5° | Otras rentas                                              | 870 04        | 19,711 71                           |
|    | <b>Capitulo II = Aprovechamientos de bienes comunales</b> |               |                                     |
| 2° | Mordas y limpias                                          | 20            | "                                   |
| 3° | Enajenacion de bienes                                     | 11,020        | 11,040 "                            |
|    | <b>Capitulo V = Eventuales y extraordinarios</b>          |               |                                     |
| 1° | Reintegro de pagos indebidos                              | 10            |                                     |
|    | Suma y sigue . . . . .                                    |               |                                     |





|                                  |                                                                                    |         |    |                   |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|-------------------|
|                                  | Suma anterior                                                                      |         |    |                   |
| 2°                               | Idem. por varios conceptos                                                         | 6,800   | "  |                   |
| 4°                               | Ingresos no previstos                                                              | 20      |    | 6,830 "           |
|                                  | <b>Capitulo VIII = Derechos y Tasas</b>                                            |         |    |                   |
| 1°                               | Por prestacion de servicios                                                        | 17,585  | "  |                   |
| 2°                               | Por aprovechamientos especiales                                                    | 2845    | "  | 20,430 "          |
|                                  | <b>Capitulo IX = Cuotas, Recargos, y participaciones en tributos nacionales. =</b> |         |    |                   |
| 1°                               | Impuestos cedidos por el Estado                                                    | 5,286   | 36 |                   |
| 2°                               | Participacion y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado           | 61,212  | 90 | 66,499 26         |
|                                  | <b>Capitulo X = Imposicion Municipal =</b>                                         |         |    |                   |
| 1°                               | Arbitrios sobre articulos destinados al consumo                                    | 83,000  | "  |                   |
| 4°                               | Idem sobre inquilinatos                                                            | 23,000  | "  |                   |
| 5°                               | Idem sobre compañías anónimas y comanditarias por acciones                         | 20      | "  |                   |
| 9                                | Repartimiento general                                                              | 236,564 | 33 | 342,584 33        |
|                                  | <b>Capitulo XI = Multas</b>                                                        |         |    |                   |
| Unico                            |                                                                                    | 300     | "  | 300               |
|                                  | <b>Capitulo XIV = Agrupacion forzosa del Municipio =</b>                           |         |    |                   |
| Unico                            |                                                                                    | 3804    | 70 | 3804 70           |
| <b>Total general de ingresos</b> |                                                                                    |         |    | <b>471,200 00</b> |



|                         |                       |                                  |         |
|-------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------|
| <b>Resumen general</b>  |                       | <b>= Créditos presupuestos =</b> |         |
|                         |                       | <b>Peñón</b>                     |         |
| Total general de gastos |                       |                                  | 471,200 |
| Idem. Idem de ingresos  |                       |                                  | 471,200 |
| Diferencia por          | { Deficit<br>Sobrante |                                  |         |
|                         |                       |                                  |         |

Fal

es el presupuesto que el Pleno de este Ayuntamiento aprueba de modo definitivo para que sirva de ley económica durante el próximo ejercicio, cuya aprobación unanime otorgan los concurrentes a la totalidad del trabajo transcrito después de haber merecido sanción favorable en el estudio y censura que han hecho por artículos y capítulos.

3.<sup>a</sup>  
Ordenanzas municipales  
de Hacienda.

Seguidamente y por la Presidencia fueron invitados los señores Concejales para que examinaran las distintas ordenanzas municipales por las que se han de regir las exacciones para el cobro de los impuestos y arbitrios en el presupuesto ordinario del próximo año de mil novecientos veintiocho. Atendiendo a la invitación hecha por la Presidencia han procedido los Sres. Concejales al examen de repetidas ordenanzas y previa la adecuada deliberación, fueron aprobadas unánimemente ordenándose se dé a las mismas el obligado trámite de publicidad para que puedan formularse contra ellas las reclamaciones que puedan juzgar necesarias los interesados.

Las ordenanzas que acaban de aprobarse son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Aplicación del sello municipal
- 2.<sup>a</sup> Servicio de mataderos
- 3.<sup>a</sup> Idem de Cementerios
- 4.<sup>a</sup> Licencias para construcciones y obras
- 5.<sup>a</sup> Apertura de establecimientos
- 6.<sup>a</sup> Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- 7.<sup>a</sup> Desagües en la vía pública ó terrenos del común
- 8.<sup>a</sup> Apertura de zanjas y calicatas en la vía pública
- 9.<sup>a</sup> Ocupación de la vía pública con escombros.
- 10.<sup>a</sup> Por colocación de andamios y vallas en la misma
- 11.<sup>a</sup> Derechos sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública ó que sobresalgan de la línea de fachada.



- 12<sup>a</sup> Derechos sobre postes palomillas y cables aereos
- 13<sup>a</sup> Idem por ocupacion de la via publica con kioscos
- 14<sup>a</sup> Impuestos sobre casinos y circulos de recreo.
- 15<sup>a</sup> 20% de la cuota del Tesoro de la Contribucion territorial
- 16<sup>a</sup> Recargo municipal sobre la contribucion industrial y de comercio
- 17<sup>a</sup> Idem sobre contribucion de utilidades de la riqueza mobiliaria.
- 18<sup>a</sup> Idem. sobre el impuesto de gas y electricidad.
- 19<sup>a</sup> Arbitrio sobre el consumo de bebidas.
- 20<sup>a</sup> Idem sobre el consumo de carnes
- 21<sup>a</sup> Idem sobre los inquilinatos
- 22<sup>a</sup> Idem sobre el producto neto de las companias anonimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribucion industrial y de comercio y
- 23<sup>a</sup> Repartimiento general sobre las utilidades.

Estas son las ordenanzas que han sido aprobadas despues del estudio y examen de los distintos tipos de imposicion de que aquellas constan.

X  
H.<sup>o</sup>

Propuesta de la Seccion provincial - Córdoba - de La Accion Social Agraria, sobre concierto para pago de las deudas al Posito, anteriores a 1906.

Dióse lectura del despacho telegrafico que a este Ayuntamiento dirige el Jefe de la Seccion provincial - Córdoba - Jefe de la Accion Social Agraria, en cuyo documento se recuerda y apremia para que la Corporacion en Pleno acuerde sobre el concierto que en nombre del Municipio se efectue para pagar, haciendose cargo de las deudas al Posito anteriores al año de 1906. Abierta amplia discusion sobre tan interesante tema se pronunciaron todos los Hrs. Concejales concurrentes que hicieron uso de la palabra, por la mas rotunda oposicion a ese concierto, por que ello supone cargar sobre el Municipio con una obligacion que en modo alguno le corresponde, pues las deudas a que se aluden solo deben pagarlas los que las contrajeron, beneficiandose con su importe, o sus derechos habitantes pero nunca la Municipalidad que bastan-

tes gravámenes pesan sobre ella, y son además muchos los deberes que han de cumplirse de modo inexcusable. Este organismo pleno, en vista de lo expuesto, por unanimidad acordó desestimar la propuesta de la expresada Jefatura Provincial de la Acción Social Agraria.

5°

Sobre suplemento y habilitación de crédito

Por la Presidencia se expuso que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día doce de Noviembre anterior y en conformidad a lo estatuido en el Reglamento de la Hacienda Municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, artículos diez once y doce acordó proponer al Pleno los suplementos y habilitaciones de crédito a que se refiere el expediente que se pone de manifiesto, así como el escrito que obra por cábura del mismo, autorizado por los tres que forman la Permanente habiéndose cumplido con todo cuanto afecta a la publicidad de esta cuestión cual lo acredita el Boletín Oficial número 280 y edicto al público no habiéndose formulado reclamación alguna. Transcurridos los plazos de exposición, esta Presidencia sometió al estudio y examen de sus compañeros de Consejo el precitado expediente para que se pronunciara decidiendo, puesto que han concurrido en número bastante para adoptar acuerdos con validez, sobre la propuesta que la Comisión Municipal Permanente en respetuosa instancia, que por el secretario acaba de leerse, hace al Pleno. A tal fin el Sr. Alcalde invitaba a los tres Concejales concurrentes para que resolviesen sobre tan repetida propuesta. Seguidamente y después de meditado estudio y deliberación los tres Concejales acuerdan por unanimidad aprobar la precitada propuesta tal como se exhibe en el expediente y que comprenda los capítulos y artículos que con su cuantía se detallan y son:

Capí-



Total por 73

tulo 1º = Obligaciones generales =

Articulos Capítulos Ptas. Ct. Ptas Ct.

Artículo 4º. Créditos reconocidos. =

Al Depositario por reintegro de lo abonado a José Matas resto del alquiler de la casa escuela mixta de Jaquillas en el ejercicio venustial de 1926, crédito reconocido por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1927. 45'80

A Don Avelino Siller y para su reintegro al Depositario por gastos para la oficina de Secretaria, crédito reconocido en igual fecha. 9'10

Al Depositario por reintegro de lo abonado a varios mozos soldados de distintos regimientos por raciones de pan en el ejercicio 1924 a 25 crédito reconocido en igual fecha. 706'61

Al mismo por reintegro de lo abonado por igual concepto a varios mozos en el ejercicio 1925 a 26 crédito reconocido en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1927. 904'72

Al Depositario por reintegro de lo abonado a varios mozos por raciones de pan en el ejercicio segundo semestre de 1926 crédito reconocido en igual fecha. 472'82

Al mismo por reintegro de lo abonado al Director de la Oficina y sigue

Total por

Articulos  
Ptas ct.

Capitulos  
Ptas ct.

Suma anterior

cina Provincial de Ferrisno la sub-  
vencion correspondiente a los me-  
ses de Octubre Noviembre y Diciem-  
bre del pasado año, crédito reco-  
nocido en id. id.

190 "

Al mismo por reintegro de lo  
abonado a Abr, Mosell y esposa,  
donacion que se le hizo como  
trauseuntes que se proponen dar  
la vuelta al Mundo, crédito reco-  
nocido en igual fecha.

15'35

Al mismo por reintegro de  
lo abonado al Sr. Depositario pa-  
gador del Boletín Oficial del Mi-  
nisterio de Hacienda por la sus-  
cripcion a dicho periodico en el  
pasado año crédito reconocido  
en igual fecha

15 "

Al mismo por reintegro de  
lo abonado al Sr. Tesorero Con-  
tador de Hacienda para pago  
del 5% sobre 266,22 ptas que se  
pagan a este Ayuntamiento por  
su 0'16 ctus. correspondientes al  
3º y 4º trimestre de 1925-26 crédi-  
to reconocido en igual fecha

13'31

Al Depositario por reinte-  
gro de lo abonado a Pablo Ji-  
menez por jornales en colocar  
un calorifero en el Ayuntamiento  
crédito reconocido por la Co-  
mision Municipal Permanen-

Suma y sigue



Total por 74  
 Articulos capitulos  
 Plat. Ct. Plas Ct.

Suma anterior  
 te en unon celebrada el dia  
 12 de Noviembre de 1927. 7'15

Al mismo por reintegro de  
 lo abonado a D. Vicente y Clau-  
 sio Carrillo por material pa-  
 ra la Banda de Musica, cre-  
 dito reconocido en igual fecha 24' "

Al mismo por reintegro de  
 lo abonado a la Excmo. Dipu-  
 tacion Provincial la cuota pa-  
 ra Alquiler de la Casa-Bu-  
 diencia en el ejercicio semes-  
 tral, credito reconocido in-  
 igual fecha 37'52

Al mismo por reintegro  
 de lo abonado a D. R. Casado  
 por cinco quintales de antra-  
 cita para la calefaccion de las  
 oficinas en el pasado ejercicio, cre-  
 dito reconocido en igual fecha 35' "

Al mismo por reintegro de lo  
 abonado a D. Juan Serrano por  
 la carga y descarga de 50 sacos  
 de picon para la calefaccion de  
 las oficinas en el pasado ejercicio  
 credito reconocido en igual fecha 5'00

Al mismo por reintegro de lo  
 abonado a D. Juan de Dios Qua-  
 no por los portes desde Granada  
 a esta de cinco quintales de antra-  
 cita en el pasado ejercicio credito  
 reconocido en igual fecha 27'25

Suma y rique - - - -

Suma anterior

Al Depositario por reintegro de lo abonado a D. José López importe de cincuenta sacos de picon para la calefaccion de las oficinas de este Ayuntamiento en el pasado ejercicio suetral, crédito reconocido en sesion celebrada el dia 12 de Noviembre de 1927. 250'00

Al mismo por reintegro de lo abonado a D. Rafael de Montes por sus dietas como Comisionado para rendir de oficio las cuentas atrasadas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1917 crédito reconocido en igual fecha. 697'50

Al mismo por reintegro de lo abonado a D. José Bergillos por material para las oficinas de Secretaria crédito reconocido en igual fecha. 339'25

Al mismo por reintegro de lo abonado al Delegado de la Electrica por alumbrado del Puerto en Diciembre pasado crédito reconocido en igual fecha. 18'32

Al mismo por reintegro de lo abonado al Ferrero Contador de la Hacienda

Suma y sigue...





Total por  
 Artículos capitales  
 Ptas et Ptas ct

Suma anterior -----  
 da por completo pago de la di-  
 ferencia de los 0'16 ctms. y las  
 obligaciones de 1ª Emisión, del  
 ejercicio 1924 a 25 crédito re-  
 conocido en igual fecha 256'49

Al mismo por reintegro de  
 lo abonado a D. Carlos Garcia  
 como apremiador que fui de  
 este Ayuntamiento en los me-  
 ses de Julio y Agosto del año  
 1924, crédito reconocido por la  
 Comisión Municipal Per-  
 manente en sesión celebrada el 12  
 de Noviembre de 1927 8'00

Al Depositario por reintegro de  
 lo abonado a D. Ramon Gonzalez  
 por sus haberes en los trabajos pres-  
 tados en las oficinas de Secretaria  
 como oficial temporero durante 24  
 dias que corresponden seis al mes  
 de Julio del año 1924, doce al mes  
 de Julio y seis al mes de Noviem-  
 bre del año 1925 crédito reconocido  
 en igual fecha 98'40 4,136 59

Artº 7º Contribuciones e im-  
 puestos =

Para pago de la Contribucion  
 sobre utilidades de los pagos con-  
 signados en el presupuesto por  
 haberes, sueldos, asignaciones y gra-  
 tificaciones, suplemento acordado  
 por la Comisión Municipal Per-  
 manente en sesión de igual fecha 2,378'60

Suma y sigue. -----



Suma anterior

Para pago de la Contribucion territorial de las fincas que en el Catastro figuran a nombre del Ayuntamiento, suplemento acordado en igual fecha

5'08 2,383 = 68

Artº 10º = Compromisos varios =

Para pago de la renta de casa habitacion del Sr. Fuente de la Guardia Civil, suplemento acordado en igual fecha

182'50

Para pago del servicio telefonico de la casa-cuartel, suplemento acordado en igual fecha

11'25

Para pagar al Banco de Credito Local de España los intereses de los fondos que suministra dicha entidad bancaria con motivo del empréstito acordado entre la misma y este Ayuntamiento, suplemento acordado por la Comision Permanente en sesion celebrada el 12 de Noviembre de 1927

2500'00

Para pago del servicio telefonico de la casa del Sr. Fuente de la Guardia Civil suplemento acordado en igual fecha

12'60 2706 35

Artº 11º = Cargas por servicios del Estado =

Para pago de los bagajes que se faciliten a la Guardia Civil y  
 suma y sigue - - -



Total por  
Artículos Capitulares  
Ptas et Ptas et

|                                                                                                                                                                                                |        |          |          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------|--|
| Suma anterior                                                                                                                                                                                  |        |          |          |  |
| demas clasus de Hojra, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                                      | 250'00 |          |          |  |
| Para los gastos de alistamiento de mozos, socorros que devenguen, papel de reintegro y timbres para los expedientes de quintas, viajes del Comisionado etc, suplemento acordado en igual fecha | 350'00 |          |          |  |
| Para atender a los gastos de elecciones y material necesario para la Junta Municipal del Censo, suplemento acordado en igual fecha                                                             | 500'00 | 1.100 00 | 10326 62 |  |
| <b>Capitulo 2º Representacion Municipal:</b>                                                                                                                                                   |        |          |          |  |
| <b>Artº 1º Del Ayuntamiento</b>                                                                                                                                                                |        |          |          |  |
| Abono del telefono de la Casa Capitular, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                    | 11'25  | 11 25    | 11 25    |  |
| <b>Capitulo 3º Vigilancia y seguridad:</b>                                                                                                                                                     |        |          |          |  |
| <b>Artº 1º Guardia Municipal:</b>                                                                                                                                                              |        |          |          |  |
| Abono de los telefonos de la Jefatura de Policia y casa del Jefe de la misma, suplemento acordado por la Comision Permanente en sesion celebrada el 12 de Noviembre de 1927                    | 30'60  | 30 60    | 30 60    |  |
| <b>Capitulo 5º Recaudacion:</b>                                                                                                                                                                |        |          |          |  |
| <b>Artº 1º Administracion, Inspeccion Vigilancia e Investigacion:</b>                                                                                                                          |        |          |          |  |
| Para pa-                                                                                                                                                                                       |        |          |          |  |
| Suma y sigue                                                                                                                                                                                   |        |          |          |  |

Suma anterior  
 go del alquiler de la oficina de Arbitrios instalada en San Marcos, habilitacion acordada en igual fecha

87'00

87 00

87 00

Capitulo 6<sup>o</sup> Personal y material de oficinas =

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> De oficinas centrales

Para pago de los trabajos realizados por oficiales temporeros y gratificaciones al personal dependiente de este Ayuntamiento habilitacion acordada en igual fecha

1000'00

Para los gastos del uniforme para el alguacil suplimento acordado en igual fecha

14'75

Para limpieza de las oficinas del Ayuntamiento suplimento acordado en igual fecha

100'00

1114 75

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> De otras Dependencias =

Para gastos del material para la limpieza y conservacion del reloj, suplimento acordado en igual fecha

50'00

50 00

1,164 75

Capitulo 7<sup>o</sup> Salubridad e Higiene =

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Aguas potables y residuarias =

Para pago de los jornales

Suma y sigue



Total por

| Articulos | Capital | Plas | Plas |
|-----------|---------|------|------|
| Plas      | ct      | Plas | ct   |

Suma anterior - - - - -  
 y materiales que se necesitan  
 en la composura de las fun-  
 tes y cañerías públicas de Pri-  
 ego y sus aldeas, suplemento acor-  
 dado en igual fecha

4000'00 4000'00

**Art 3º Cementerios**

Para los gastos de repara-  
 cion del Cementerio, blanqueo  
 del mismo, construcción de  
 una nichera y adquisición  
 de terreno para ampliacion  
 y arreglo de los de las aldeas  
 suplemento acordado por la Co-  
 mision Permanente en sesion  
 celebrada el 12 de Noviembre  
 de 1927

7500'00 7500 " 11500 00

**Capitulo 8º Beneficencia**

**Art 1º Auxilios Médico-Farma-  
 ceuticos:**

Para pago de las medicinas  
 a enfermos pobres que se en-  
 cuentren incluidos en el pa-  
 dron de la Beneficencia, obien  
 para la creacion de una far-  
 macia municipal, dotada  
 del personal y medicinas ne-  
 cesarias, asi como el alqui-  
 ler de la casa que se destina-  
 ra a tal efecto suplemento  
 acordado en igual fecha

15000'00 15000 00

**Art 2º Socorro y conduc-  
 cion de pobres transeuntes y  
 suma y sigue - - - - -**



Total por  
 Articulos Capítulos  
 Plal et Plal et

|                                                                                                                                                                                                                                                      | Articulos<br>Plal et | Capítulos<br>Plal et | Total     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------|
| Suma anterior                                                                                                                                                                                                                                        |                      |                      |           |
| emigrados pobres                                                                                                                                                                                                                                     |                      |                      |           |
| Para recorrer a los po-<br>bres transcurtos y enfer-<br>mos emigrados pobres,<br>suplemento acordado en<br>igual fecha                                                                                                                               | 80'00                |                      |           |
| Para trasladar a los po-<br>bres enfermos a la capi-<br>tal para su ingreso en<br>algun establecimiento be-<br>neficio o baños suplemen-<br>to acordado en igual fecha                                                                               | 550'00               | 630'00               |           |
| <u>Artº 5º Calamidades<br/>publicas =</u>                                                                                                                                                                                                            |                      |                      |           |
| Para pago de jornales<br>que hayan de satisfacerse<br>por trabajos efectuados<br>con motivo de alguna<br>crisis agricola o calami-<br>dad pública que se origine,<br>suplemento acordado por<br>la Comisión Permanente<br>el 12 de Noviembre de 1927 | 300'00               | 300'00               | 19,930'00 |
| <u>Capitulo 9º Asisten-<br/>cia social =</u>                                                                                                                                                                                                         |                      |                      |           |
| <u>Artº 1º Juntas loca-<br/>les =</u>                                                                                                                                                                                                                |                      |                      |           |
| Para los gastos de dis-<br>tas y viajes a los vocales<br>de la Junta de Reformas<br>sociales suplemento acor-<br>dado en igual fecha                                                                                                                 | 150'00               | 150'00               | 150'00    |
| Suma y sigue...                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                      |           |



Totales por  
 Articulos capitulos  
 Plas et Plas

Suma anterior  
 Capitulo 10° Instruccion  
 publicas =  
 Art° 1° Prestamos al Estado  
 de servicios de Instruccion Pri-  
 maria

Para alquiler de los loca-  
 les escuelas de ambos sexos en  
 las aldeas de este termino y  
 casa habitacion del Sr. Zagri-  
 lla, suplemento acordado en  
 igual fecha

1000'00 1000 " 1000 "

Capitulo 13° Fomento  
 de los intereses comunales.

Art° 1° Poritos =

Para pago de los intereses  
 devengados sobre el capital en  
 que fui adquirida la casa  
 granera por este Ayuntamiento,  
 habilitacion acordada en  
 igual fecha

25869

Para pago del continguen-  
 te del Porito, habilitacion  
 acordada en igual fecha

7580 5333 85

Art° 3° Ferias - Exposiciones,  
 Concursos, Funciones y Festejos

Para los gastos que origi-  
 ne la funcion religiosa de la  
 Purisima Concepcion, Oficios  
 de Semana Santa etc suple-  
 miento id. id. id.

500'00

Para los gastos que ocasiona  
 la Feria, festejos de Reyes, así  
 Suma y sigue - - -

Total por  
 Articulos Capitulos  
 Ptas et Ptas Ct

Suma anterior

como cualquier otro que sea necesario celebrar, suplemento acordado por la Comision Permanente en sesion celebrada el 12 de Noviembre de 1927

5500'00 6000 " 11333 85

Capitulo 17- Agrupacion forzosa del Municipio

Articulo unico

Para los gastos de mobiliario y efectos para las oficinas del Juzgado suplemento acordado en igual fecha

1500'00

Para abono del telefono de dicho local habilitacion acordada en igual fecha.

4225 1542 25 1542 25

Capitulo 18: Imprevistos

Articulo unico

Para satisfacer los gastos imprevistos que se originen, suplemento acordado en igual fecha

2500'00 2500 " 2500 "

Total que importan los suplementos y habilitaciones 55576 32

Por la Presidencia se expuso: Que este Ayuntamiento representado por Don Jose Tomas Valverde Castilla, suscribio con el Banco de Credito Local de España el compromiso fecha trece de febrero de mil novecientos veinte y seis, sobre empréstito para la realizacion de varias obras, con arreglo a determinadas bases entre las que existe la que literalmente dice: "Sexta: En garantia de la operacion, y para asegurar el reintegro del capital que suministre el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuanto adeude al mismo, el Ayuntamiento oprime la general de todos los ingresos del

6°

Para la necesidad, se que determina el compromiso entre el Banco de Credito Local de España de que sean depositadas en aquella entidad las laminas de Propios que posee el Ayuntamiento y que en la actualidad se hallan en el Banco Hispano Americano sucursal en Córdoba





presupuesto ordinario, y las especiales siguientes:  
a) las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua interior procedentes de bienes de Propios que posee el Municipio y las rentas que producen, ----- Después, - continúa exponiendo la Presidencia - en veinte y cinco de Marzo del año actual se otorgó la escritura definitiva entre la representación de este Ayuntamiento y la del Banco de Crédito Local de España, ante la fe del Notario de esta Ciudad D. Antonio Casas Lopez, en cuyo instrumento público se consigna y acepta por las partes contratantes la condición siguiente:

Las inscripciones intransferibles a que se refiere la base sexta, quedarán depositadas en las Cajas del Banco; y este facultado para cobrar los intereses que produzcan y hacer con ellos pago de la anualidad y de cuanto le sea debido."

Por todo lo expuesto claramente se desprende, que se está en el caso de dar cumplimiento a lo pactado, de modo solemne, en lo referente a la entrega, para su pignoración o garantía a tan nombrada Entidad bancaria de las inscripciones intransferibles a que se refiere la precitada base sexta del compromiso, disponiendo lo necesario para que tales inscripciones sean extraídas del depósito en que se hallan actualmente en el Banco Hispano-Americano, Sucursal de Córdoba. Para todo ello, pues, esta Presidencia invitó a los Señores Concejales concurrentes - que lo han sido en número suficiente a los fines de validar el acuerdo que tome sobre esta cuestión - a que discurrieran sobre extremos tan importantes. Esta Corporación en Pleno y por unanimidad acordó: 1º Que para dar cumplimiento a lo estipulado en la base sexta del compromiso con el Banco de Crédito Local de España y lo consignado en la escritura ya celebrada, se extraigan del Banco Hispano-Americano, Sucursal de Córdoba, los dos títulos de inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua interior, cuatro por ciento, números dos mil sesenta y tres y dos mil sesenta y cuatro por capital nominal de Cuatrocientas setenta y nueve mil



novecientas trece pesetas con veinte centimos, que se hallan depositadas en las cajas de custodia de dicha sucursal bancaria - 2º Que se faculta con toda la amplitud necesaria en derecho, al apoderado de este Ayuntamiento, en su Capital de Córdoba, Don Raimon Márquez Urbano, a quien se remitirá el oportuno resguardo del depósito de mencionados títulos, que lleva el número noventa y dos de la nota numerica y fecha veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte, para que proceda a la extracción de dichos títulos, cambiándolos por el precitado resguardo y 3º Que se comisiona a Don José Tomas Valverde Castilla Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Miembro de la Asamblea Nacional como representante de los Municipios de esta Provincia, para que recoja del apoderado Sr. Márquez Urbano las inscripciones precitadas y las entregue en la Caja del Banco de Crédito Local de España, para que tales títulos y sus intereses sirvan de garantía al más exacto cumplimiento de lo convenido con esta Entidad a quien interesará la entrega del correspondiente resguardo.

7º  
Fijar el jornal medio de un bracero

Acto seguido y a propuesta de la Presidencia se procedió a tratar de la cuantía que había de señalarse como jornal medio de un bracero dentro de este término municipal. Los tres Concejales concurrentes previa la adecuada deliberación acordaron por unanimidad, que rija durante el año venidero como tipo regulador en este término municipal, del jornal medio de un bracero, el de tres pesetas con cincuenta centimos.

8º  
Auxiliar de Intervención - Nombramiento interino

El Sr. Presidente manifestó a la Corporación, que Don Juan Castilla Gamiz con carácter accidental había venido desempeñando el cargo de Auxiliar segundo de Intervención, teniendo noticias de la competencia y laboriosidad con que este funcionario ha venido desempeñando el cargo que se le había confiado, y como en el presupuesto que acaba de aprobarse



se crea la misma plaza con la misma consideracion de accidental, se estaba en el caso de nombrar persona que con caracter interino sea titular del cargo de Auxiliar segundo de intervencion. Esta Corporacion en Pleno teniendo en consideracion lo expuesto por la Presidencia por unanimidad acordó: Que se nombra con caracter interino a D. Juan Castilla Gamix para que a partir del dia primero del proximo mes de Enero cumpla el cargo de Auxiliar segundo de Intervencion con el haber asignado en presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres concejales concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

José María Guzmán      Antonio Moreno  
Pelagio Ferrero      Man. Lopez  
Mario Gomez      Francisco  
Manuel Esteban      A. Jimenez  
Abelardo      J. Navarro Molina  
Jose Luis      Manuel  
Rogelio Compadre      Caballero  
José      José  
Manuel      Manuel

08  
Sesion extraordinaria del dia 9 de febrero de  
1928

En la ciudad de Priego de Córdoba a nueve de febrero de mil novecientos veinte y ocho siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. concyales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del dia. Los Sres. concyales asistentes son los que al margen se expresan, y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesion constituidos en Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Antonio Maria Ruiz-Amores Rubio asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que son los siguientes:

1.º

Propuesta de la Alcaldia acerca de la celebracion del concurso para contratar la ejecucion del proyecto de un Grupo Escolar, aprobado por esta Corporacion en su sesion plenaria del dia 20 de Julio de 1927

Por el Sr. Alcalde se hizo presente a la Corporacion que en la sesion a que se refiere el particular de la orden del dia de la que hoy tiene lugar, se dió cuenta de los dos proyectos de edificios para escuelas públicas de esta Ciudad, que confeccionados y autorizados por el Sr. Arquitecto Don Mateo Gaya se presentaron, habiendo merecido ambos trabajos censura favorable por parte de los Sres. del Pleno, pero decidiendose unánimemente por aceptar el que figuraba con un presupuesto general de contrata de 68.630 pesetas 77 céntimos, que era el mas elevado, pero que este Ayuntamiento deseoso de dotar con la mayor esplendidez posible cuanto a la enseñanza se refiere, no reparaba en el mayor sacrificio que supone la opcion por el proyecto mas costoso. Esto dicho - sigue exponiendo la Presidencia - se hacia indispensable decidir llevar a la practica



tica lo acordado, disponiendo lo necesario para la realizacion de las obras, existiendo tres medios legales, que son el de la subasta, el del concurso, y la gestion ó contrato directo, cuyos medios no pueden emplearse de modo arbitrario sino en la forma y en los casos que disposiciones especiales establecen. Los procedimientos tipicos y de maxima garantia para la Administracion son los dos primeros, pero entiendo la Alcaldia que es preferible el concurso, por que exigiendo los mismos requisitos que la subasta, la Administracion queda con una mayor y discreta libertad, que le permite asegurar los intereses economicos que le estan encomendados, desfiende con mas eficacia la bondad de la obra a emprender, y no disoye en terminos de condenable egoismo los intereses de los concursantes, significando que esta aspiracion de ir al concurso la ampara y autoriza el n.º 3.º del art.º 5.º 2 de la Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda publica, de aplicacion indiscutible segun lo establece el art.º 163 del Estatuto Municipal. Acto seguido y despues de la adecuada discusion, esta Corporacion Municipal en Pleno por unanimidad acordó: 1.º Optar por la forma de concurso para llevar a la practica la ejecucion de las obras a que se refiere el proyecto de edificacion para escuelas publicas en esta Ciudad, y 2.º Encargar a la Comision Municipal Permanente, que se al proyecto aprobado la oportuna tramitacion en la forma que se señala en el vigente Estatuto Municipal y demas disposiciones complementarias.

2.º  
Examen y aprobacion en su caso de las cuentas municipales del ejercicio 2.º semestre de 1926.

Ya en la sesion plenaria del dia 19 de Junio de 1927 se trató esta cuestion relativa al examen y aprobacion en su caso, de las cuentas municipales del ejercicio semestral ó sea 2.º semestre de 1926 se acordó "que persuadido este organismo de su competencia indiscutible para decir, sin mas tramites, sobre la censura que le merezcan las cuentas presentadas, no obstante, siguiendo la practica siempre observada en esta materia, se dar al juicio que forme y emita, la mayor garantia de acierto, se nombra una Comision de tres.

Concejales, que se haga cargo de los documentos donde aparecen rendidas las cuentas nombradas, las estudien y después dictaminen ante el Pleno, quien acordará con entera independencia, por cuanto el informe de la Comisión solo es un valioso elemento de juicio. La dicha Comisión se halla integrada por Don Arcadio Ceballos Floyo, Don Antonio Jiménez Luque, Don Francisco Caballero Sarmiento, Don José Luque Onieva y Don Rogelio Camacho Serrano"

La Presidencia atenta a lo expuesto requirió a los hres. Concejales de expresada Comisión para que emitieran el dictamen que se les había interesado, quienes manifestaron que estudiados los antecedentes que se relacionan con las cuentas municipales del ejercicio semestral ó sea 2.º semestre de 1926 y examinadas las cuentas mismas, entendían que merecían la mas absoluta aprobacion, pues que resultan todos los gastos con la debida justificacion, los recursos legitimamente aportados, y cumplidas cuantas exigencias legales estan en vigor en materia de Hacienda y Contabilidad Municipal.

Por unanimidad la Corporacion en Pleno después de oír a los hres. de la Comisión y examinar tambien las cuentas y antecedentes acordó: Hacer suyo en todas sus partes el informe indicado y por tanto aprueban las cuentas municipales del mencionado ejercicio semestral.

Por el Sr. Alcalde Presidente se recordó que en otra ocasión, este Ayuntamiento, realizó activas gestiones cerca de los Municipios de Cabra y Rute para constituir mancomunidad al objeto de nombrar y costear entre las tres Municipalidades un Arquitecto que se hiciera cargo de la Direccion de todos los asuntos referentes a obras públicas de carácter municipal. Estas gestiones de índole particular dieron un resultado positivo, pero al tratar de llevarlo a la practica no hubo el necesario concierto para que la mancomunidad se constituyesen y forzoso fue desistir de expresado objetivo no quedando a ésta

3.º

Propuesta de la Alcaldia referente a si se opta por designar un perito aparejador en vez de Arquitecto, en vista de los inconvenientes que ofreció la mancomunidad con otros Municipios a tal fin.



Corporacion otro dilema que el siguiente: ó se nombra por su exclusiva cuenta funcionario tan importante como lo es un Arquitecto, ó se elige un perito aparejador en calidad de Director de Obras públicas municipales. Ahora bien, como un tecnico de la primera categoria ha de disputar merecidamente, un sueldo muy elevado, era preferible optar por el perito aparejador. Esto no obstante, la Presidencia somete a la deliberacion de los hres. concejales concurrentes la cuestion expuesta para que se pronuncien por el criterio que estimen mas acertado.

Discutido el asunto los Señores del Pleno por unanimidad acordaron **Primero:** Que se opta por la designacion de un perito aparejador como funcionario de este Municipio dentro del ramo a que se contrae su facultad. **Segundo:** Que se abra concurso redactandose los edictos correspondientes donde se consigne que el sueldo del Perito Aparejador, segun lo presupuestado, asciende a cuatro mil pesetas anuales, pudiendo los aspirantes presentar las instancias y documentos que son necesarios dentro del plazo de un mes desde el dia siguiente al de su insercion en el Boletin Oficial de la Provincia, consignandose en repetidos edictos las condiciones que han de reunir los aspirantes y orden de preferencia con arreglo a los meritos que aleguen y justifiquen y **Tercero:** Que se faculta al Sr. Alcalde para que disponga la redaccion de los edictos, mandandolos fijar en los sitios de costumbre, remitiendo un ejemplar al Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia acompañado de atento oficio para que disponga su publicacion en el Boletin Oficial y se instruya el oportuno expediente.

Tambien se hace constar que los deberes del Perito Aparejador los constituyen, la direccion e inspeccion de toda clase de obras públicas de caracter municipal, velar por la conservacion de las existentes, dando cuenta de las novedades dañosas que observe, ó proponiendo reformas que considere utiles, y dictaminando siempre que el Ayuntamiento lo acuerde y el Alcalde lo

88  
Disponga, y evacue los traslados de indole tecnica que se le co-  
stieran sin perjuicio todo ello de lo que detalladamente se consi-  
ne en la oportuna ordenanza, y significandose que puede de-  
dicarse al libre ejercicio siempre que por la naturaleza del asu-  
to o por el tiempo sea compatible con los servicios municipa-  
les.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-  
vantó la sesion extendiendose la presente acta que firman  
los hres. concejales concurrentes de que certifico. = Sobrescrip-  
to = un mes desde el día = Vale.

~~J. Quintanilla~~

José Centeno ~~San Martín~~  
y Gorano

J. Caballero ~~Rodrigo Canales~~  
y ~~Jerome~~

Medalla ~~Prin~~  
Manuel ~~Manuel~~

Juan ~~Delagio~~  
J. Navajas ~~Medina~~

~~Manuel~~  
Francolin ~~del~~





Session extraordinaria del Dia 16 de Mayo de 1928

- Sres. Concejales.
- Don Antonio Calvo
  - " Antonio Amores
  - " Juan Fernández
  - " Manuel Abalos
  - " Rogelio Camacho
  - " Manuel Gómez
  - " Pelagio Toranzo
  - " Antonio Jimenez
  - " Francisco Caballero
  - " José Luque
  - " Juan Camacho
  - " Luis Ruiz
  - " José Entrena
  - " Antonio Giménez
  - " José Caus
  - " Francisco Arjona
  - Interventor
  - " Francisco Luque el Viejo

- Secretario -  
 Francisco Jimeno Rios  
  
 A1072929

1.º  
 Sobre instalacion de  
 10 fuentes de agua del  
 Marquez y determinar  
 su emplazamiento.

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y ocho, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. concejales de este Ayuntamiento en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del dia. Los Sres. concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta session constituidos en Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo Lozano asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la session se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que son los siguientes:

Por la Presidencia se expuso que estando relativamente avanzadas las obras de "Alcantarillado" y "Abastecimiento y Red de Distribucion de aguas potables", habia necesidad para proseguirlas de acometer a la conduccion en el tramo principal o sea en el trayecto que media entre la Plaza y fuente del Rey y de la Salud, y como mientras durasen las obras en el trayecto indicado habia que interrumpir forzosamente el curso de las aguas y su abastecimiento a la poblacion, se hacia preciso instalar en distintos puntos de la Ciudad el numero de fuentes bastantes a satisfacer tan imperiosa necesidad, obteniendose el agua del manantial del "Marques", haciendose compatible, de esta suerte, el cumplimiento de este deber con la prosecucion y ultimacion de las obras. Seguidamente se abrió discusion sobre este punto, y tras la adecuada deliberacion, por unanimidad se acordó: Que del expresado manantial denominado del "Marques" se instalen para el abastecimiento provisional las fuentes publicas que a continuacion se detallan y en los sitios que se expresan:

Una fuente en la Plaza del Palenque

" " " " Plazuela de la Virgen de la Cabeza

" " " " Plaza

" " " " Calle Belen

" " " " Llano de la Iglesia

" " " " Puerta del Sol

" " " " Altillo de la Aurora

" " " " Plazuela Calle Alta

" " " " Calle Ancha

" " " " Santo Cristo

" " " " Calle San Marcos

Esta última fuente se abastecerá del manantial del Marques si no fuere posible suministrar el agua de la Fuente del Rey.

2º

Aprochar a Don Ramon Marquez Urbano para extraer del Banco de España, sucursal de Córdoba, la lamina o inscripcion intransferible n° 8342 de capital nominal de 1098 ptas. y cumplir la autorizacion ya concedida para retirar las n° 2,063 y n° 2,064 que se hallan depositadas en el Banco Hispano Americano, sucursal de Córdoba, y dar cumplimiento a lo estatuido sobre la pignoracion legal de Inscripciones nominativas Municipales en la R.O de 1 de Enero de 1928.

Qui oficiosamente se habia comunicado a esta Alcaldia, que en la sucursal del Banco de España en Córdoba existia depositada por este Ayuntamiento, y como de su propiedad, una Inscripcion nominativa de la Deuda Perpetua interior procedente de bienes de Propios cuatro por ciento, n° 8,342, que estaba próxima a prescribir, y para evitarlo precisaba retirar mencionada efecto de tal deposito. El Pleno de este Ayuntamiento unánimemente acordó: Que se autoriza del modo mas amplio a que haya lugar en derecho, a Don Ramon Marquez Urbano, para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento, retire del Banco de España, sucursal de Córdoba la Inscripcion nominativa de la Deuda Perpetua interior del cuatro por ciento número ocho mil trescientos cuarenta y dos, de capital nominal de mil noventa y ocho pesetas, y como el resguardo que facilitara dicha entidad Bancaria ha sufrido extravio la autorizacion otorgada al Sr. Marquez Urbano se extiende a quedar facultado para que suscriba el recibo de mencionada lamina con la manifestacion expresa de que quedan en absoluto canceladas las obligaciones del Banco de España por concurrencia de expresado deposito que desde luego se alza por medio de precita



do recibo, que anula y deja sin efecto el resguardo extraviado.

Acto seguido y con respecto a las Inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua interior, cuatro por ciento numeros 2063 y 2064 por capital nominal de cuatrocientas setenta y nueve mil novecientas trece pesetas con veinte centimos, que se hallan depositadas en el Banco Hispano Americano, Sucursal de Córdoba, este Ayuntamiento por unanimidad acordó: Que en cumplimiento de lo establecido en la Base sexta del convenio suscrito por Don José Tomas Valverde de Castilla, en nombre y representación de este Ayuntamiento, con el Banco de Crédito Local de España, referente a la obligación de esta Municipalidad de entregar como garantía, las inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua interior, cuatro por ciento, cuyo deber quedó ratificado al otorgarse la escritura entre ambas entidades, ante la fe del Notario de esta Ciudad Don Antonio Casas Lojuz en veinte y cinco de Marzo de mil novecientos veinte y siete, se autoriza, del modo mas amplio a que haya lugar en derecho, a Don Ramon Marquez Urbano, Abogado y vecino de Córdoba, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, retire del Banco Hispano Americano, Sucursal de Córdoba, las Inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua interior cuatro por ciento numeros DOS mil sesenta y tres y dos mil sesenta y cuatro de capital nominal, la primera de cuatrocientas setenta y siete mil setecientas trece pesetas con cuarenta y tres centimos, y la segunda de dos mil ciento noventa y nueve pesetas con sesenta y siete centimos, cuyas inscripciones fueron depositadas como de la propiedad de este Ayuntamiento en la expresada Sucursal del Banco Hispano Americano, segun resguardo numero noventa y dos de la nota numerica y fecha veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte; y como dicho documento ha sufrido extravío, la autorizacion otorgada a Don Ramon Marquez Urbano se extiende a quedar como queda facultado para que suscriba el recibo de mencionadas laminas con la manifestacion expresa de que quedan en absoluto canceladas las obligaciones del Banco

38  
Hispano Americano por consecuencia de expresado deposito, que desde luego se alza por medio del precitado recibo que anula y deja sin efecto el resguardo extraviado.

Tambien se acuerda por unanimidad, que una vez que Don Ramon Marquez Urbano haya retirado de las mencionadas entidades Bancarias, que tienen Sucursal en Córdoba, las Inscripciones nominativas de referencia las conservará en su poder para entregarlas a su vez lo antes posible, bien a Don José Tomas Valverde de Castilla Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y Miembro de la Asamblea Nacional como representante de los Municipios de esta Provincia, o bien a Don Antonio de Castilla y Abril Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con el objeto de que se lleve a efecto la pignoracion convenida entregándolas en el Banco de Crédito Local de España. Y por último dióse lectura, por el Secretario a la R. O. de cuatro de Enero del año actual publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día siguiente ocho del mismo mes, y en conformidad a cuanto ya se tiene dispuesto en anteriores acuerdos de este Supremo organismo municipal, y a las ordenaciones contenidas en la calendada Real orden, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó: Que el deposito que habrá necesariamente de constituirse en el Banco de Crédito Local de España de las Inscripciones nominativas intransferibles de la Deuda Perpetua interior cuatro por ciento, propias de este Ayuntamiento, tiene el concepto de prenda que se da en garantía del cumplimiento de las aludidas obligaciones de este Ayuntamiento con el referido Banco de Crédito Local de España, a cuya entidad se faculta de modo expreso para el cobro de intereses de los títulos que se pignoran a su favor, y para promover en su caso, la enajenacion de los dichos valores, en consonancia con lo que previenen las Reales ordenes de la Presidencia del Directorio Militar y Presidencia del Consejo de Ministros de veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro, y cinco de Septiembre



3.º

Discusion y en su caso aprobacion del Reglamento de la Banda Municipal de Musica y nombramiento de los dos concejales que han de constituir la Directiva de dicho organismo

11.º

Concurso para proveer se de uno o mas carros con cierre para recoger las basuras de las Calles segun lo determina el Reglamento de Sanidad.

de mil novecientos veinte y cinco. A

De orden del Sr. Alcalde Presidente, por el Secretario se dió lectura del proyecto de Reglamento para el regimen de todo cuanto pueda afectar a la Banda Municipal de Musica. De esta lectura y del examen que los Hrs. Concejales hicieron de mencionado proyecto, despues de discutirlo en su totalidad y por articulos, por unanimidad se aprobó dicho Reglamento acordandose que, extendida al pie del mismo la certificacion donde conste la resolucion aprobatoria, se eleve por duplicado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia al objeto de obtener de dicha Autoridad su superior censura, y de ser esta favorable se proceda a imprimir ciento o doscientos ejemplares. Tambien se acordó por unanimidad designar, como desde luego se designa, a los Señores Concejales de Este Ayuntamiento Don José Cano Rubio y Don Antonio Gámez Salverde para que constituya la Directiva de expresado organismo.

Hizose presente por el Sr. Alcalde, que aprobado y puesto en vigor el Reglamento de Sanidad e Higiene local, era preciso ir dando realidad a lo dispuesto en sus ordenaciones entre las que aparece la necesidad ineludible de procurar la limpieza de Calles y Plazas apartando las basuras para conducir las a los estercoleros bien acondicionados. Este medio de transporte no puede ni debe hacerse conduciendo al descubierto los detritus, por que de esa manera, en vez de combatir la infeccion, la trastada y reparte por toda la Ciudad con detrimento de la higiene y grave peligro de la salud pública, y para evitarlo puede y debe emplearse un carrito con cierre y revestidas sus paredes interiores de chapa de cinc. Los señores del Pleno apreciando en su verdadero valor las precedentes observaciones de la Presidencia expresaron su adhesion a las mismas y por unanimidad se acordó, que con la mayor prontitud se adquiriera un carro para el transporte de la basura, con cierre, revistiendo sus paredes interiores con chapa del indicado metal.

Dióse lectura a un escrito presentado y autorizado



5º

Instancia de Don Agustín Montoro Pacheco sobre propuesta que hace de determinadas construcciones en la calle José Cruz Conde

6º

Otra en nombre y representación de D.ª Paulina de Castilla Ruiz sobre ampliación de plazo para cumplir el compromiso de construir en la calle "José Cruz Conde"

7º

Cuenta, ya informada por el secretario de la Corporación, del Procurador D. Vicente Gullón Núñez por sus devengos y su-

por Don Agustín Montoro Pacheco, su fecha primero de Marzo anterior, en el que interesa que por el Ayuntamiento se construya un alcantarilla del tipo B y de las dimensiones que se indican que partiendo de la parte baja de la Alcantarilla que cruza la carretera de Luque en su intersección con la calle "José Cruz Conde" bordee el talud de aquella carretera; y que a cambio de esa obra, el peticionario otorgará en su propiedad cierta concesión que favorece la urbanización en aquel sitio y por lo que se refiere a los desagües. Este organismo unánimemente acordó acceder a cuanto en dicho escrito se propone, llevándose testimonio de este acuerdo al expediente de su razón.

Don Carlos Valverde de Castilla, en nombre y representación de D.ª Paulina de Castilla Ruiz, formuló escrito participando que, según el compromiso que formalmente tiene contraído, había de dejar concluida la construcción, para el quince de este mes la casa 2.ª de las de su proyecto, y el mismo día de Diciembre de este año la casa 3.ª; pero es el caso que el pasado temporal ha sido tan pertinaz y continuado, que ha sido materialmente imposible alzar la suspensión de las obras en razón a impedirlo el verdadero caso de fuerza mayor que supone los hechos mencionados. En su consecuencia el peticionario en la representación que ostenta, interesaba del Ayuntamiento que se le dispensara de cumplir lo ofrecido, prometiendo en cambio que para la fecha fijada a la construcción de la casa 3.ª tendría concluida ésta y la 2.ª La Corporación en pleno y por unanimidad acordó de conformidad con lo pedido, generalizando esta concesión a los demás casos análogos.

Diose cuenta de la minuta de gastos suplidos y derechos devengados por Don Vicente Gullón Núñez Abogado Procurador en representación de este Ayuntamiento en la apelación contenciosa número 1469: seguida con D. Luis Alcalá-Lamora ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo, cuya minuta detallada asciende a



- plidos en la apelacion  
ante la Sala 3<sup>a</sup> del Tri-  
bunal Supremo en cuyas  
actuaciones dicho Sr. ha  
ostentado la representa-  
cion de este Ayuntamiento

8<sup>o</sup>

Dimision que del cargo  
de Concejal ha presen-  
tado Don Francisco Lort  
Montoro.

9<sup>o</sup>

Ratificacion de las pro-  
rogas de la licencia que se  
viene otorgando al Sr. Al-  
calde Don José Tomas Val-  
verde Castilla y concesion  
de otra ilimitada al mis-  
mo

la suma de seiscientos sesenta y una peseta con dos céntimos, leyen-  
dose a continuacion el dictamen del Secretario, que lo ha emitido fa-  
vorablemente. Los Señores Concejales concurrentes acordaron por  
unanimidad aprobar como aprueban, la referida minuta facultan-  
do al Sr. Alcalde para que ordene su pago, con cargo a imprevisos.

Procediose a la lectura de la instancia que tiene presentada  
Don Francisco Lort Montoro, en cuyo documento, dicho Señor formu-  
la su renuncia del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, fun-  
dando tal dimision en motivos de salud. Los Sres. concejales to-  
dos y con la mas absoluta unanimidad acordaron no aceptar  
la dimision; encomendando al Sr. Alcalde-Presidente Don  
Antonio Calvo Lozano que se aviste con Don Francisco Lort  
Montoro y le ruegue en nombre de la Corporacion en pleno  
desista de su empeño; retirando la renuncia formulada, pues  
que todos aspiran a seguir honrandose con su cooperacion.

Por la Presidencia se manifestó a los Sres. del Pleno que  
Don José Tomas Valverde de Castilla habia solicitado una licencia  
de dos meses que le fue otorgada por la Comision Municipal Per-  
manente en sesion que se celebró el dia veinte y cuatro de Septiem-  
bre de mil novecientos veinte y siete, cuya licencia fue prorrogan-  
dose sucesivamente en razon a que el Sr. Valverde en sus atenciones,  
precisamente en pro de este Municipio, se hallaba necesitado de  
tales prorrogas, que verbalmente las instaba y en la misma  
forma le eran concedidas. Despues vino su merecida exaltacion  
a miembro de la Asamblea Nacional como representante en la  
misma de todos los Municipios de la Provincia de Córdoba, y  
por ultimo hubo de aquejarle grave enfermedad, de la que feliz-  
mente va mejorando recobrando la salud, pero como para lo-  
grar su total restablecimiento necesita apartarse de la vida pu-  
blica activa, tiene interesado que se le otorgue una licencia  
con caracter ilimitado. Los Señores del Pleno, en mérito a  
lo expuesto, cuya exactitud les consta de modo notorio por una-  
nidad acuerdan: A) Que las prorrogas de licencia de que ha  
venido disfrutando Don José Tomas Valverde de Castilla y que le

fueron concedidas a partir de haberse extinguido la que se le otorgó en 24 de Septiembre de 1927, se ratifican en este momento cumplidamente considerandolas bien otorgadas = B.) Que en atención a los motivos expuestos por la Presidencia, se concede a D. José Tomas Valverde licencia con caracter ilimitado en cuanto a la actuacion de la Alcaldia de este Ayuntamiento y C.) Que mientras siga ostentando la representacion de los municipios Cordobeses en la Asamblea Nacional, podrá reintegrarse a esta Alcaldia cuando lo juzgue conveniente, y usar de la licencia que ilimitadamente se le concede cuando lo estime preciso sin necesidad de someter esta cuestion a los trámites de solicitud y concesion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres. Concejales que han concurrido de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Juan Luis A. Muntaner  
 Manuel Abalos

Manuel Gamar Rogelio Cuervo  
 Ferraz

A. Jimenez Delacio Lerano  
 J. Roman

José Laguna Juan Camacho

Luis Ferrer Lorano José Gutierrez  
 y Lorano

Fernando San Blas José Carr  
 Juan Estepa Francisco Jimenez  
 Ferrer



# Sesion extraordinaria del dia 5 de Junio de 1928.



En la ciudad de Priego de Córdoba a cinco de Junio de mil novecientos veinte y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los tres concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del día. Los tres concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecieron por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Calvo Lozano asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

Por el secretario se dio lectura del artículo 451 del Estatuto Municipal, que hace referencia a la necesidad de concertar, para el pago del arbitrio sobre consumo de bebidas a los expendedores y consumidores, en su caso, que habiten en la Zona libre de este término, dándose en dicho precepto las reglas o normas a que han de ajustarse las operaciones que comprende este singular repartimiento. Entre tales reglas se establece la de que se precisa nombrar una Junta especial en la que tendrán representación los productores y expendedores de la Zona fiscalizada y todos los elementos que legalmente deben intervenir en la Zona libre, funcionamiento de esta Junta y reclamaciones que puedan entablarse contra la asignación de cuota. Injuntos los tres concejales del contenido del precepto, se acordó por unanimidad: 1.º Nombrar al Sr. concejal D. José Luque Onieva Presidente de la Junta especial indicada, para que en tal concepto y como Delegado de la Alcaldía instruya el oportuno expediente para el repartimiento que se men-

= Unico =

Sobre nombramiento de Junta especial repartidora para hacer el señalamiento de cuota en el concierto con los expendedores de la Zona libre para pago del arbitrio sobre el consumo de bebidas.

98  
ciona y dirija e' inste todas las diligencias necesarias hasta que el reparto se entregue a la Recaudacion, oficiando en dicho actuado de secretario el que lo es de este Ayuntamiento. 2º Que se nombran como representantes de la Zona fiscalizada para la constitucion de la Junta a Don Isaac de la Rosa Pino, a Don Manuel Serrano Chacon y a Don Rafael Ruiz Matas a quienes se les hara saber. y 3º Que se nombran representantes de la Zona libre a Don Antonio Ariza Garrido del Esparragal, a Don Fernando Redondo Marin de Lagrilla - Don Juan Bautista Barona Morales de Zamoranos - Don Jose Mº Sanchez Matas del Cañuelo - Don Juan Montes Molina de Castil de Campos y a Don Felipe Gámez Pérez de Las Higuerras a quienes de igual modo se les hara saber.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres Concejales que han concurrido de que certifico.

Anterino Cabre

~~J. M. Gutierrez~~

~~J. Jimenez~~

~~J. Cabanas~~

~~Manuel Matas~~

Manuel Matas

~~Manuel Jimenez~~

~~J. M. Gutierrez~~

J. M. Gutierrez

~~Manuel Serrano Chacon~~

J. M. Gutierrez Medina

~~Manuel Serrano Chacon~~

Manuel Serrano Chacon

~~Manuel Serrano Chacon~~

Jos. Gutierrez y Gorano

Manuel Serrano Chacon

## Sesion extraordinaria del dia 4 de Julio de 1928



En la ciudad de Priego de Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y ocho, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular, los Sres. concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del día. Los Sres. concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta Sesion, constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde Don Antonio Calvo Lozano, asistidos de mi el Secretario.

Dedaráda abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por el Secretario se dió lectura al oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia confiere traslado a este Ayuntamiento de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 7 de Mayo proximo pasado, en la que (entregado por el Sr. Juez Instructor el expediente que se le mandó instruir por R. O. de 6 de febrero del corriente año) se dispone que sea remitido dicho expediente, a la referida primera autoridad de esta provincia, para que a su vez se haga entrega del mismo a este Ayuntamiento, como así se ha verificado, al objeto de que esta Corporacion Municipal adopte las resoluciones que sean procedentes, ejecutandose de esta suerte la Sentencia de la Sala 3<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1927, para determinar la existencia real y cuantia efectiva de un alcance en este Ayuntamiento y que dió origen al pleito contencioso-adminis-

1<sup>o</sup>:

Sobre examen del expediente mandado instruir por Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de febrero del año actual, en ejecución de la sentencia de la Sala 3<sup>a</sup> del T. S. de 22 de Dbre de 1927.

28  
trativo, en el que recayó la calendada Sentencia.

El expediente se halla sobre la mesa, y por el propio Secretario se da lectura de todo lo actuado, por el Sr. Juez Instructor, que lo concluye formulando la propuesta que comprende los extremos siguientes:

**Primero:** Declarar, en ejecución de la Sentencia de la Sala 3<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1927, la existencia real de un alcance en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Priego de Córdoba al tiempo de cesar y hacer entrega de dicha Caja el ex-Depositario Don Luis Alcalá-Zamora.

**Segundo:** Determinar la cuantía de ese alcance en la cantidad de 36.138 pesetas 16 centimos a cuyo reintegro tiene derecho indiscutible el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**Tercero:** Declarar que de dicho alcance son responsables y tienen por lo tanto obligación de reintegrar la cantidad a que asciende mancomunada y solidariamente los Sres. ex-Depositario Don Luis Alcalá-Zamora Aguilera, Contador-hoy suspenso- Don Rafael Valverde Cubero y ex-Alcaldes Don Enrique Pérez Luque y Don Carlos Aguilera Gimenez, éstos dos últimos respecto de las cartas de pago que respectivamente visaron.

**Cuarto:** Admitir como reintegro a cuenta de esta obligación y considerar bien aplicado el ingreso de 27.562 pesetas pagadas por los últimos Sres. citados por cuenta de Don Luis Alcalá-Zamora.

**Quinto:** Declarar, por consecuencia, la obligación solidaria de los mismos cuatro Sres. de ingresar en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba la cantidad de 8.576 pesetas 16 centimos que faltan para reintegrar a este del alcance. y

**Sexto:** Poner en conocimiento del Juzgado que corresponde y por mediación del Fiscal de S. M. los hechos del rasgado de la Partida de 14 de Marzo de 1922 en el libro de con-



tasuria del Ayuntamiento de Priego, alterando la cifra del ingreso de 60000 pesetas por otra de 40.000 pesetas, así como la ocultación en la Contabilidad Municipal las cantidades que representan las diez y siete cartas de pago no intervenidas, por si de ellos pudieran deducirse responsabilidades penales de alguna especie.

Las transcritas conclusiones son copia fiel y exacta de las contenidas en la propuesta que formula el Señor Juez Instructor, quien justo es decirlo, ha dirigido la sustanciación del expediente con un criterio tan ponderado y objetivo; ha recogido la realidad de los hechos de un modo tan exacto en todas sus diligencias; y al razonar y formular la propuesta de resolución lo ha hecho con tan absoluta imparcialidad dentro de la buena doctrina administrativa que la Corporación, después de decidir que conste en acta este juicio que le merece el trabajo que acaba de leerse por unanimidad acordaron, de conformidad con la indicada propuesta lo siguiente:

### I

Que se declara, en ejecución de la sentencia de la Sala 3<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1927, la existencia real de un alcance en la Caja Municipal de este Ayuntamiento, al tiempo de cesar y hacer entrega de dicha Caja al ex-Depositario Don Luis Alcalá-Lamora.

### II

Que se determina la cuantía de ese alcance en la cantidad de treinta y seis mil ciento treinta y ocho pesetas diez y seis céntimos, a cuyo reintegro tiene derecho indiscutible este Ayuntamiento.

### III

Que se declara que de dicho alcance son responsables, y tienen por lo tanto obligación de reintegrar la cantidad a que asciende, los señores que a continuación se expresan, y en la proporción que también se indica; el ex-Depositario Don Luis Alcalá-Lamora Aguilera, el Contador-hoy suspendido-Don Ra-

Rafael Valverde Cubero y el ex-Alcalde Don Carlos Aguilera Timenex son responsables solidaria y mancomunadamente por la cantidad de veinte mil pesetas. Los mencionados señores ex-Depositorio y Contador - hoy suspenso - y el ex-Alcalde Don Enrique Pérez Luque son responsables solidaria y mancomunadamente por la cantidad de quince mil setecientas cuatro pesetas con cincuenta centimos.

Finalmente, los repetidos señores ex-Depositorio y Contador - hoy suspenso - son responsables solidaria y mancomunadamente por la cantidad de cuatrocientas treinta y tres pesetas con sesenta y seis centimos.

#### IV

Que se admite como reintegro a cuenta de esta obligación, considerandolo bien aplicado el ingreso de veinte y siete mil quinientas sesenta y dos pesetas, pagadas de por mitad por los citados señores - ex-Alcaldes Don Enrique Pérez y Don Carlos Aguilera por cuenta de Don Luis Alcalá - Zamora.

#### V

Que se declara obligados a ingresar en la Caja de este Ayuntamiento a los señores Don Luis Alcalá - Zamora Aguilera, Don Rafael Valverde Cubero y Don Carlos Aguilera Timenex solidariamente la cantidad de seis mil doscientas diez y nueve pesetas. A los señores Don Luis Alcalá - Zamora Aguilera, Don Rafael Valverde Cubero y Don Enrique Pérez Luque solidariamente la cantidad de mil novecientas veinte y tres pesetas con cincuenta centimos. Y por último a los señores Don Luis Alcalá - Zamora Aguilera y Don Rafael Valverde Cubero solidariamente la cantidad de cuatrocientas treinta y tres pesetas con sesenta y seis centimos, cantidades que faltan aun para reintegrar al Ayuntamiento del alcance o descubierto apreciado. y

#### VI

Que por certificacion se lleve testimonio literal de todo



2°

Resolución del concurso para nombramiento de perito aparejador

lo conguado en este acuerdo al expediente de su raxon, y seguidamente se notifique en legal forma a los hres. Don Luis Alcalá-Zamora Aguilera, Don Rafael Valverde Cubero, Don Enrique Pérez Luque y Don Carlos Aguilera Jimenez

Estando sobre la mesa el expediente instruido con motivo del concurso abierto para proveer la vacante de perito aparejador de este Ayuntamiento con arreglo a lo acordado por esta Corporacion Municipal en la sesion plenaria que, con caracter extraordinario, se celebró el dia nueve de febrero proximo pasado, se dio lectura de dichas diligencias, asi como de las instancias y documentos que presentaron dentro de termino los tres unicos concursantes que han solicitado el nombramiento para el cargo indicado. Dichos aspirantes son: 1.º Don Liborio Cabezas Bergillos = Fue leida la instancia de este concursante, acompañando ademas de la cédula personal los documentos siguientes: a) Certificacion del Registro Civil acreditando la edad y demas circunstancias personales, b) id. de antecedentes penales demostrativo de que no los tiene en su contra c) id. de buena conducta, d) id. de no padecer enfermedad contagiosa, e). Certificacion de tener terminados los estudios correspondientes al titulo de Bachiller. f.) id. referente a los estudios de Perito-Aparejador, y recibo de haber constituido el deposito para la obtencion de dicho titulo, g) id. de haber hecho todos los estudios de Perito Agrícola y Titulo de esta disciplina y h) id. del Sr. Arquitecto Municipal de Baena de los trabajos realizados por el interesado como ayudante honorario de dicho tecnico en aquel Ayuntamiento. = 2.º Don Manuel de la Torre Sanchez. Del mismo modo se leyó la instancia de este aspirante que aportó ademas de la cédula personal los documentos siguientes: a) Certificacion del Registro Civil acreditando el nacimiento y demas circunstancias personales = b). id. de antecedentes penales justificativo de que no los tiene en su contra c). id. de tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la carrera de Perito-Aparejador y

recibo de haber constituido el depósito a fin de obtener dicho título, - d) id. del Secretario del Ayuntamiento de Baena con varios acuerdos de dicha Corporación en virtud de los cuales se nombra a este interesado en diversas ocasiones auxiliar temporero, y por último - en 9 de Septiembre. 1927 - se le nombra en propiedad del Departamento de Arquitectura Municipal e) Certificación del Arquitecto Municipal del mismo Ayuntamiento sobre trabajos oficiales y particulares realizados con dicho técnico, f) id. del arquitecto Don Manuel Latorre Pastor sobre trabajos realizados por el interesado con dicho técnico - g) id. del Ingeniero de Caminos D. Francisco Ruiz Martínez de la Compañía de Construcciones hidráulicas y civiles sobre la ayuda que le prestó el interesado en determinados trabajos, - h) id. de D. Román Fons, ingeniero, referente a haber hecho, por correspondencia, los estudios que le da derecho al título de Perito Electricista, cuyos estudios no tienen validez académica oficial - i) id. de D. Teodoro Coroninas, Director - Gerente de la "Internacional Institución Electrotécnica", sobre asignaturas aprobadas por el interesado en dicho centro no oficial j) id. del Jefe del Regimiento de Radiotelegrafía, acreditándole de Radiotelegrafista de primera clase y 3.º Don Mariano Borrell Mittelbrunn seguidamente se dio también lectura de la solicitud de este concursante que además de su cédula personal presentó los documentos siguientes: a) Certificación del Registro Civil legalizada, justificativa de las circunstancias personales del interesado b) id. de antecedentes penales demostrativo de que no los tiene en contra. c) id. de buena conducta - d) Testimonio notarial de los títulos de Perito aparejador, Bachiller, Perito Mecánico y Perito Electricista - e) Hoja de servicios de la Escuela Industrial de Jaén, de los que como profesor encargado de la Cátedra de Mecánica general y aplicada y ayudante ha llevado a cabo en dicho Centro de enseñanza oficial industrial - f) Certificación de la sociedad anónima "Electra Indus-





trial Española" de parte de los trabajos efectuados por el interesado en las tres especialidades mencionadas como Ayudante tecnico de dicha Sociedad, q. d. del Ayuntamiento de Priego y visado por el Sr. Alcalde, de los trabajos de expropiacion llevados a cabo por el interesado para expresado Ayuntamiento. \* Acto seguido y previo conocimiento por parte de los Sres. Concejales concurrentes de los documentos que acaban de relacionarse, se procedio a invitacion de la Presidencia a elegir entre los aspirantes al que haya de ser nombrado Perito-aparejador de este Ayuntamiento, lo que tuvo lugar acordandose por unanimidad: 1.º Que se nombra Perito-aparejador de este Ayuntamiento con las obligaciones y derechos que se mencionan en el edicto de concurso y con el deber inescusable de residir en esta Ciudad, a Don Mariano Borrrell Mitelbrunn, a quien se hara <sup>saber</sup> tal nombramiento para su aceptacion y toma de posesion de dicho cargo, cuya diligencia habra de llevarse a efecto dentro de plazo legal ante el Sr. Alcalde y con asistencia del Secretario de esta Corporacion Municipal. 2.º Que se lleve al expediente de su raxon testimonio literal e integro de este acuerdo y 3.º Que se comuniquen, mediante cédula que en relacion bastante y por duplicado expedira el secretario, expresado nombramiento a los Sres. Don Liborio Caberas Bergillos y a Don Manuel de la Torre Sanchez, librandose el oportuno oficio al Sr. Alcalde de Baena, significando a referidos concursantes que contra esta resolucion pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial de esta jurisdiccion en el termino de un mes previo el tramite de reposicion que habran de deducir en el termino de ocho dias siguientes a el en que se practique la indicada notificacion.

3º

Gestion del Sr. Alcalde  
acerca del concejal dimi-  
sionario Don Francisco  
Lort Montoro.

El Sr. Alcalde expuso, que en cumplimiento del encargo que la Corporacion en pleno le confio al proocer en la sesion del dia 16 de Mayo proximo pasado, sobre la dimision presentada del cargo de concejal por Don Francisco Lort Montoro en el sentido de que retirare la dimision presentada, pues todos los compañeros manifestaron vivos deseos de que continuare colaboran-

do en la Administración Municipal, hizo cuantas gestiones estuvieron a su alcance, obteniendo el convencimiento de que el Sr. Lort había formulado su renuncia de modo irrevocable, y en tal concepto la mantenía. Este organismo pleno en vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde admitió la dimisión que del cargo de Concejal de este Ayuntamiento presenta Don Francisco Lort. Montoro, dándole de baja con positivo sentimiento de todos.

4.º

Sobre las dos láminas de Propios devueltas por el Banco de Crédito Local de España

~~~~~

Cumplida la obligación que contrajo este Ayuntamiento, establecida en el acuerdo segundo del acta correspondiente a la sesión plenaria del día 16 de Mayo próximo pasado, fueron entregadas al Banco de Crédito Local de España las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua interior del cuatro por ciento procedentes de bienes de Propios, fueron devueltas a este Ayuntamiento las n.º 8342= por capital nominal de mil noventa y ocho pesetas y la 2064= por capital nominal de dos mil ciento noventa y nueve con setenta y siete céntimos cuya devolución se funda en que los títulos respectivos están, uno expedido hace muchos años que precisa su renovación y otro extendido a favor de la aldea Castil de Campos, que hoy forma parte de este término Municipal y antiguamente constituyó por sí un Municipio independiente, pero que quedó extinguido incorporándose a Priego. Esta Corporación en Pleno en vista de lo precedentemente expuesto por unanimidad acordó remitir dichas dos láminas a Don Ramon Marquez Urbano, para que como apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba gestione el canje por nuevos y corrientes títulos depositándolos en establecimiento de crédito en la Capital, para todo lo cual se le otorgan amplias facultades.

5.º

Adquisición e instalación de Báscula en el matadero para el peso de las reses en vivo

~~~~~

Con respecto a esta cuestión, esta Corporación en Pleno y por unanimidad acordó: Que se aprobaban las gestiones hechas por el Sr. Alcalde-Presidente para la adquisición e instalación de una báscula para pesar las



reses en vivo a los fines tributarios de orden municipal, referente a la exaccion y cobranza del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, por que siendo ello preceptivo, era forzoso dar cumplimiento a la soberana disposicion que asi lo estableci; y este acuerdo aprobatorio de las aludidas gestiones se hace extensivo a confiarle un amplio voto de confianza para que acepte las condiciones que estime mas convenientes, quedando por consiguiente este caso exento de la obligacion de subasta o concurso, aplicando con arreglo a lo estatuido, el sistema de gestion directa, y significando que u orden el pago con cargo a lo que sea procedente.

6º

Instalacion de la Tuberia para la conduccion de aguas del Marques, que han de abastecer las fuentes publicas.

Seguidamente se dio cuenta de que acordado en sesiones anteriores la instalacion de varias fuentes publicas que suministren agua del manantial del Marques a fin de abastecer a la poblacion durante las obras que impiden el aprovechamiento total de "La Salud" y "Fuente del Rey" era indispensable proveer a la adquisicion y colocacion de la tuberia para conducir por ella aquellas aguas. Esta Corporacion, por unanimidad de los tres Concejales que han concurrido, acuerda, aunque ello no sea necesario por haberlo sido implicitamente al adoptar el referente a la instalacion de fuentes publicas, que se instale la tuberia necesaria para la conduccion de expresadas aguas potables del Marques.

7º

Enumeracion rectificada de los documentos aportados por el Perito-Aparejador en expediente personal

Seguidamente, por la presidencia se hizo observar que del expediente personal del Perito-Aparejador electo Don Mariano Borrrell Mitelbrum, por omision disculpable, no se habia hecho expresion, al hacer la relacion de los documentos presentados de las certificaciones que aporta autorizadas por Arquitectos que testifican haber trabajado el Sr. Borrrell a sus ordenes; y con el objeto de subsanar este inconveniente, se dispuso que por el secretario se diera lectura de tales documentos, como asi se hizo, haciendose constar que son: Certificacion expedida por Don Emilio Moreno y Callejon, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Linares justifi-

28  
cativo de la colaboracion del Sr. Borrell en la confeccion  
y redaccion de varios proyectos de edificios publicos y par-  
ticulares; y otra expedida por el Sr. Arquitecto del Excmo.  
Ayuntamiento de Jaen Don Antonio Maria Sanchez y  
Sanchez referente tambien a trabajos prestados por el tan  
citado Perito Aparejador. Este organismo Pleno por una-  
nidad acordó que se tengan por relacionados dichos do-  
cumentos, se considere incorporada esta adicion y aclaracion  
al acuerdo 2º. y se contraiga por el Secretario certifica-  
cion en el expediente de su razon.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó  
la sesion extendiendose la presente acta que firman los  
Sres. Concejales que han concurrido de que certifico: Entre  
las lineas trece y catorce del folio 91 = saber = vale.

Antonio Galbe ~~Armutuores~~

~~A. Jimenez~~  
~~A. Quesada~~

Manuel Echelos

~~Juan Comas~~

~~Juan Jimenez~~

José Luque

Luis Miranda

J. Navajas Molina

~~Abelardo~~

Morales

~~Antonio Jimenez Galve~~

José Luis

José Gutierrez  
y Jorcano

~~Francisco~~  
Francisco Jimenez  
Serrano

Session extraordinaria del dia 20 de Julio de 1928.



En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte de Julio de mil novecientos veinte y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Capitular los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse, como comprendidos en la orden del día. Los Sres. concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Antonio M<sup>a</sup> Ruiz-Amores Rubio, asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procedióse seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del día que son los siguientes:

Diose íntegra lectura de un escrito, dirigido al Señor Alcalde, su fecha diez y seis del actual mes de Julio y presentado en el mismo día, que firman Don Carlos Aguilera Jimenez, Don Enrique Pérez Luque, Don Rafael Valverde Cubero y Don Luis Alcalá-Zamora Aguilera, en cuyo escrito expresan dichos señores que se les "ha notificado el acuerdo, de cuatro del corriente mes, recaído en sesión plena con carácter extraordinario celebrada por el Ayuntamiento, y por el cual se aprueban, reproduciéndolos literalmente, los extremos del informe del Ilmo. Sr. Juez Instructor Don Juan de Isasa por R.O. de la Presidencia del Consejo designado para la instrucción del expediente en ejecución de sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1927" A continuación del mismo escrito, sus autorizantes consignan las razones que estiman pertinentes para que se dé cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno y que por este se resuelva reponiendo el acuerdo recurrido en los términos que citados peticionarios establecen. Los Señores Concejales concurrentes, después de la lectura de prenombrado es-



1.º

Sobre reposición formulada por Don Luis Alcalá-Zamora Aguilera y otros, contra acuerdo adoptado por este organismo, y como trámite previo al contencioso-administrativo

crito y habiendo deliberado acerca de todos los puntos que contiene, por unanimidad se acordó: a) Que se mantiene en toda su integridad el acuerdo de cuatro del actual, a que se contrae el referido escrito, desestimando categoricamente el recurso de reposicion que por medio de él se deduce por los Señores firmantes del mismo. y b.) Que conteniendo el acuerdo recurrido - en trámite de reposicion hasta ahora - la declaracion de que se paguen determinadas cantidades, que aun quedan por satisfacer, se advierte a los recurrentes la necesidad de ingresarlas en la Caja Municipal, quedando en su virtud requeridos al efecto, mediante la notificacion que por el Secretario se les hará de este acuerdo.

2°

Sobre adjudicacion del solar nº 29 de la calle "Jose Cruz Conde" por renuncia del anterior adjudicatario Jose Baena Pulido a favor de Jose Lombardo Torres

Por la Presidencia se expuso que oportunamente y segun consta en la respectiva acta de este libro se adjudicó a Don Jose Baena Pulido el solar marcado con el número veinte y nueve de los que existen en la nueva calle denominada "Jose Cruz Conde" de esta Ciudad; pero es el caso - prosiguió exponiendo la Presidencia - que dicho adjudicatario hubo de manifestar verbalmente que se ausentaba de esta Ciudad, y en su virtud participaba su renuncia al solar indicado, habiendose ausentado en efecto y abandonado de hecho esta adjudicacion, por cuya razon se imponia la necesidad de dar solucion a la cuestion que tal renuncia, ausencia y por tanto abandono de precitado derecho planteaba.

Los tres concyales concurrentes en merito a lo expuesto por la Presidencia, previa la adecuada deliberacion por unanimidad acuerdan: Que siendo Jose Lombardo Torres el peticionario que le sigue en orden y a quien no se le pudo adjudicar solar alguno, se le adjudica el expresado solar número veinte y nueve de la calle "Jose Cruz Conde"

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendose la presente ac-



ta que firman los señores concejales que han concurrido de todo lo cual yo el secretario certifico.

*[Handwritten signatures and names:]*  
 J. M. ...  
 Juan Lucas      Juan Larralde  
 He. ...      M. ...  
 J. ...      J. Navajas Medina  
 J. ...      J. ...  
 Manuel Abalos      J. ...  
 J. ...      Luis ...  
 He. ...  
 J. ...      J. ...  
 J. ...      J. ...

Session extraordinaria del dia 11 de Octubre de 1928.

En la ciudad de Priego de Córdoba a once de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, siendo la hora señalada, se reunieron en el salon de Actos de esta Casa Capitular, los tres concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre los asuntos que han de ser tratados como comprendidos en la orden del dia. Los

Sres. concejales asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta union constituidos en Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan Fernandez Gormez asistidos de mi el secretario.

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad. Procediose seguidamente a tratar de los asuntos comprendidos en la orden del dia que son los siguientes:

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que en la sesion celebrada por la Comision Municipal Permanente el dia dos de Agosto proximo pasado y en conformidad a lo estatuido en el Reglamento de la Hacienda Municipal de veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, articulos diez, once y doce, acordó proponer al Pleno los suplementos y habilitaciones de credito a que se refiere el expediente que se pone de manifiesto, asi como el escrito que obra por cabeza del mismo, autorizado por los señores que forman la Comision Permanente, habiendose cumplido con todo cuanto afecta a la publicidad de esta cuestion cual lo acredita el boletin oficial de la provincia número doscientos veinte y cinco y edicto al publico, no habiendose formulado reclamacion alguna. Transcurridos los plazos de exposicion, el Señor Presidente sometia al estudio y examen a sus compañeros de Concejo el precitado expediente para que se pronuncien decidiendo, puesto que han concurrido en número bastante para adoptar acuerdos con validez, sobre la propuesta que la Comision Municipal Permanente en respetuosa instancia, que por el secretario acaba de leerse, hace al Pleno. A tal fin el Sr. Alcalde invitaba a los Señores Concejales concurrentes para que resolviesen sobre tan repetida propuesta. Seguidamente y despues de meditado estudio y discusion, los Señores Concejales acuerdan por unanimidad aprobar la precitada propuesta tal como se exhibe en el expediente y que comprende los capitulos y articulos que con su cuantia se detallan, y son:

1.<sup>o</sup>  
Sobre suplemento y habilitacion de credito.



Articulos Capitulo  
Ptas Ct. Ptas Ct

Capitulo 1º = Obligaciones generales =

Articulo 1º = Creditos reconocidos =

Cantidad que se calcula ha de abonarse al Sr. Recaudador de Impuestos Municipales por el tanto por ciento de premio de cobranza de impuestos pertenecientes a ejercicios pasados, suplemento acordado por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia dos de agosto del año 1928.

1,600 00

A los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, importe de sus derechos devengados por reconocimiento de quintos en el año 1927, a razon de 2'50 pesetas por cada reconocimiento, habilitacion acordada en igual fecha

562 50

A Don Miguel Marin, Inspector Municipal de Sanidad por la diferencia de sus haberes de los veinte primeros dias del mes de Julio de 1926, con arreglo a la consignacion presupuesta en dicho ejercicio semestral y la que debio abonarse, con arreglo a la categoria de este Municipio con cuyo pago quedan definitivamente resueltas y saldadas las obligaciones que con antelacion a dicho ejercicio semestral y por expresado concepto podrian existir entre el señor Marin y el Ayuntamiento, que accedió a la peticion que formulara concretada al extremo expuesto

29 80

Suma y sigue . . . . . 2,192 30



68  
Caja de  
...  
...

Total por  
Articulos Capitulos  
Plas Ct Plas Ct

Suma anterior... 2192 30

A los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad importe de los derechos devengados por reconocimiento de quintos en los años 1925 y 1926 a razon de 2'50 puntas por cada reconocido, habilitacion acordada por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia 2 de agosto del año 1928

1,195 00

A los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, por la diferencia de sus haberes entre los que realmente tenian asignados en el presupuesto del ejercicio semestral de 1926 y los que les correspondio con arreglo a la categoria de este Municipio, con cuyo pago quedan definitivamente resueltas y saldadas las obligaciones que con antelacion a dicho ejercicio semestral, y por expresado concepto pudieran existir entre los Sres. Inspectores y el Ayuntamiento que accedio a la peticion que formularon concretada al extremo expuesto, habilitacion acordada en igual fecha.

1,375 00

A Don Balbino Povedano Inspector Municipal de Sanidad, por la diferencia de sus haberes de Agosto a Diciembre inclusivos del ejercicio semestral de 1926 entre los que realmente habia asignados en el presupuesto de dicho ejercicio, y los que

Suma y sigue... 4,762 30



Total por 96  
 Artículos = Capítulos  
 Ptas et Ptas et

|                                                                                                                                                                                                                                            |          |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| Suma anterior                                                                                                                                                                                                                              | 4.762 30 |          |
| se le debieron abonar, con arreglo a la categoría de este Municipio, habilitación acordada por la Comisión Municipal permanentemente en sesión celebrada el día 2 de agosto del año 1928                                                   | 227 97   |          |
| A la Tesorería-Contaduría de la provincia por el 20% de la renta de Propios correspondiente al año de 1927, habilitación acordada en igual fecha                                                                                           | 15 88    | 5.006 15 |
| <b>Artículo 8.º: Anuncios y suscripciones =</b>                                                                                                                                                                                            |          |          |
| Para otras publicaciones administrativas de reconocida utilidad, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                                        | 100 00   |          |
| Para los anuncios que hayan de insertarse en la Gaceta y Boletín y demás periódicos particulares, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                       | 300 00   | 400 00   |
| <b>Artículo 11.º: Cargas por servicios del Estado =</b>                                                                                                                                                                                    |          |          |
| Para satisfacer los socorros que faciliten a la Guardia Civil y soldados y raciones que suministran a los caballos de la misma, suplemento acordado en igual fecha                                                                         | 1.000 00 |          |
| Para los gastos de alistamiento de mozos hasta su presentación ante la Comisión Mixta y los socorros que devenguen los reclutas útiles en la Zona de Reclutamiento y al ingresar en la Caja de Lucena, así como los facultados a presuntos | 1.000 00 | 5.406 15 |
| Suma y sigue                                                                                                                                                                                                                               |          |          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |   |       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|-------|----|
| Suma anterior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1,000 | " |       |    |
| inutiles papel de reintegro y timbres para los expedientes de quintas, viajes de comisionados a la Capital o a la Zona de Reclutamiento de Lucena y gratificacion por trabajos extraordinarios, realizados en el alistamiento, suplemento acordado por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia 2 de agosto del año 1928 | 1,000 | " |       |    |
| A los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, importe de sus derechos por reconocimiento de quintos en el año actual habilitacion acordada en igual fecha                                                                                                                                                                                 | 560   | " |       |    |
| Bagajes para sueltas del Ejercito y Guardia Civil, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                                                                                                                                                       | 200   | " | 2,760 | 19 |

**Capitulo 2º Representacion Municipal =**

|                                                                                                                                                                                                                         |     |   |     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-----|----|
| Articulo 1º = Del Ayuntamiento Para atender a los gastos de viajes a la capital de los Sres. Concejales y comisionados del Ayuntamiento para gestionar asuntos de interes del mismo, suplemento acordado en igual fecha | 500 | " | 500 | 19 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-----|----|

**Capitulo 4º = Policia Urbana y Rural =**  
**Articulo 4º = Mataderos. =**

Para la adquisicion de una bascula para pesar en vivo las reses que se sacrifican en el matadero, gastos de instalacion de la misma y los de ampliacion de los corrales del

Suma y sigue - - - -



Total por  
Articulos capitulos  
Ptal et Ptal et.

| Suma anterior                                                                                                                                                                                                                                                       |      |    |      |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|------|----|
| misimo                                                                                                                                                                                                                                                              | 7000 | .. | 7000 | .. |
| Capitulo 5.º = Recaudacion =                                                                                                                                                                                                                                        |      |    |      |    |
| Articulo 2.º Recaudadores y Agentes                                                                                                                                                                                                                                 |      |    |      |    |
| Cantidad que se calcula ha de abonarse al recaudador de Impuestos Municipales por el premio de cobranza de las cedulas personales del año corriente, habilitacion acordada por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia 2 de Agosto del año 1928 | 1000 | .. |      |    |
| Cantidad necesaria para satisfacer los gastos que para la confeccion del Repartimiento General sobre las utilidades determina el art.º 515 del Estatuto Municipal, asi como para el material y personal que ademas se requiere, suplemento acordado en igual fecha  | 3000 | .. | 4000 | .. |
| Capitulo 6.º = Personal y material de Oficinas =                                                                                                                                                                                                                    |      |    |      |    |
| Articulo 1.º De Oficinas Centrales                                                                                                                                                                                                                                  |      |    |      |    |
| Aumento del haber de uno de los dos oficiales temporeros, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                                                                        | 480  | .. |      |    |
| Para atender a los gastos de reparacion y adquisicion de efectos y mobiliario y ornato de las dependencias de la Casa Ayuntamiento suplemento acordado en igual fecha                                                                                               | 100  | .. | 580  | .. |
| Articulo 2.º De otras Dependencias =                                                                                                                                                                                                                                |      |    |      |    |
| Aumento del haber del relojero municipal                                                                                                                                                                                                                            |      |    |      |    |
| Suma y sigue                                                                                                                                                                                                                                                        |      |    |      |    |

Suma anterior

municipal, suplemento acordado por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia 2 de Agosto de 1928.

35 ..

Material para limpieza y conservacion del reloj suplemento acordado en igual fecha

250 ..

285 ..

865 ..

Capitulo 7º: Salubridad e Higiene:

Articulo 1º: Aguas potables y residuarias =

Para los gastos del arreglo de atarjeas y alcantarillas de Prigo y sus aldeas suplemento acordado en igual fecha.

1,300 ..

1,300

Articulo 3º = Cementerios =

Reparacion del cementerio, blanqueo del mismo y adquisicion de terreno para ampliacion y arreglo de los de las Aldeas, suplemento acordado en igual fecha

1500 ..

1500 ..

Articulo 4º = Laboratorio de analisis de alimentos y preparacion de vacunas =

Para abonar al Instituto Provincial de Higiene de conformidad con lo prevenido en la R.O. de 28 de Julio la correspondiente subvencion anual, suplemento acordado en igual fecha

100 ..

100 ..

2900 ..

Capitulo 8º: Beneficencia =

Articulo 1º = Auxilios medico-farmacuticos =

Para los gastos de viajes conduciendo a los señores medicos a las al-

Suma y sigue - - - -



|                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |   |       |   |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|-------|---|-------|
| Suma anterior                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |   |       |   |       |
| Dias para visitar enfermos pobres, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                                                                                                                     | 250   | " | 250   | " |       |
| Articulo 3º = Instituciones benéficas Municipales =                                                                                                                                                                                                                                       |       |   |       |   |       |
| Para los gastos que ocasionen la construcción de una casa en la calle de José Cruz Conde, que habia de ser vivienda gratuita de una familia pobre de este termino municipal, suplemento acordado por la Comision Municipal Permanente en sesion celebrada el dia 2 de Agosto del año 1928 | 3000  | " | 3,000 | " |       |
| Articulo 5º = Calamidades publicas =                                                                                                                                                                                                                                                      |       |   |       |   |       |
| Para pago de jornales que hayan de satisfacerse por trabajos efectuados con motivo de alguna crisis agricola o calamidad pública que se origine, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                       | 2,500 | " | 2,500 | " | 5,750 |
| Capitulo 10º = Instruccion Publica =                                                                                                                                                                                                                                                      |       |   |       |   |       |
| Articulo 6º = Instituciones culturales                                                                                                                                                                                                                                                    |       |   |       |   |       |
| Para abonar los sueldos que se asignen a los individuos que forman la Banda de Musica en sus distintas categorías, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                                     | 500   | " | 500   | " | 500   |
| Capitulo 11º = Obras Publicas =                                                                                                                                                                                                                                                           |       |   |       |   |       |
| Articulo 1º = Edificaciones =                                                                                                                                                                                                                                                             |       |   |       |   |       |
| Para atender a todos los gastos de mantenimiento de los edificios a cargo del Ayuntamiento, suplemento acordado en igual fecha                                                                                                                                                            | 500   | " | 500   | " | 500   |
| Capitulo 13º = Fomento                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |   |       |   |       |
| Suma y sigue                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |   |       |   |       |

|                                                                                                                                                                                                                           |      |   |       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---|-------|------------|
| Suma anterior.....                                                                                                                                                                                                        |      |   |       |            |
| De los intereses comunales =                                                                                                                                                                                              |      |   |       |            |
| Articulo 11º = Paradas de animales reproductores =                                                                                                                                                                        |      |   |       |            |
| Para los gastos que origine la parada de caballos sementales y arriado del local donde hayan de instalarse, suplemento acordado por la Comision Municipal Permanente en reunion celebrada el dia 2 de Agosto del año 1928 | 100  | " | 100   | "          |
| Capitulo 15º = Mancomunidades =                                                                                                                                                                                           |      |   |       |            |
| = Articulo Unico =                                                                                                                                                                                                        |      |   |       |            |
| Para los gastos de material de oficina y aparatos que pueda necesitar el Perito Aparejador, habilitacion acordada en igual fecha.                                                                                         | 1000 | " | 1000  | "          |
| Capitulo 18º = Imprevistos =                                                                                                                                                                                              |      |   |       |            |
| = Articulo Unico =                                                                                                                                                                                                        |      |   |       |            |
| Para los gastos de caracter imprevisto que tengan lugar en el desarrollo de este presupuesto suplemento acordado en igual fecha                                                                                           | 1500 | " | 1,500 | "          |
| Total que importan los suplementos y habilitaciones.....                                                                                                                                                                  |      |   |       | 32.781 '15 |

2º

Sobre el dictamen de los dos Letrados designados para emitirlo acerca del recurso contencioso administrativo promovido por Don Carlos Aguilera Jimenez y otros contra el acuerdo de 4 de Julio del corriente año.

La Presidencia expuso, que confirió a los letrados Don Rafael Moreno La Hoz y Don Francisco Gimeno Rico, el encargo de que estudiaran los antecedentes relativos al recurso contencioso administrativo promovido, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdiccion en Córdoba, por Don Carlos Aguilera Jimenez Don Enrique Pérez Luque, Don Rafael Valverde Cubero y Don Luis Alcalá-Lamora y Aguilera, contra el acuerdo que esta Corporacion en Pleno acordó en cuatro de Julio proximo pasado y referente a lo resuelto en las actuaciones sobre ejecucion de la sentencia de

~~~~~





la Sala 3<sup>a</sup> del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1927; y que una vez hecho el estudio se vieresen emitir dictamen sobre la razon que pueda asistir a este Ayuntamiento en el acuerdo recurrido y la necesidad de mantener, como coadyuvante, en la indicada via contenciosa, la validez y subsistencia del dicho acuerdo, pues aunque el articulo 156 del Estatuto Municipal y 6<sup>o</sup> del Reglamento de Procedimientos de 23 de Agosto de 1924 exige el previo dictamen de uno o dos letrados para el ejercicio de acciones contencioso-Administrativas y estas se deducen por demanda, creyo proceder, esta Presidencia, con mas acierto, recabando el concurso de dos abogados a los fines de que informen sobre la conveniencia y necesidad de que este Ayuntamiento se persone como coadyuvante en mencionado recurso y la razon que asista a la Municipalidad para mantener y defender su precitado acuerdo. Del indicado dictamen emitido en curso del mes actual se dio lectura integral, y esta Corporacion en Pleno, por unanimidad acordó: A) Que se aprueba la conducta del Sr. Alcalde en cuanto al nombramiento de los dos letrados que designó para el informe a que se refiere el articulo 156 del Estatuto Municipal y 6<sup>o</sup> del Reglamento de Procedimientos considerando tal nombramiento como si se hubiese hecho por este Supremo Organismo Municipal; B). Que de conformidad con las razones expuestas en el dictamen de los tres letrados se acuerda que este Ayuntamiento se persone en los autos ya citados, como coadyuvante de la Administracion, y C). Que se de gracias a los letrados informantes por la labor llevada a efecto y por su generosa conducta dispensando al Ayuntamiento los honorarios que hayan podido devengar.

3<sup>o</sup>

Sobre designacion y apoderamiento de las personas que han de representar a este Ayuntamiento en el pleito Contencioso-Administrativo promovido por Don Carlos Aguilera y otros

Por el Sr. Alcalde se manifestó que habiendose iniciado por el Letrado Don Rafael Mix de las Heras, en nombre y representacion de Don Carlos Aguilera Jimenez, Don Enrique Perez Luque Don Rafael Valverde Cubero y Don Luis Alcalá-Lanora y Aguilera, recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdiccion en Cordoba contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en cuatro de Julio proximo pasado, se reclama el Expediente Administrativo mandado instruir por Real Orden de

la Presidencia del Consejo de Ministros de seis de febrero del año actual en ejecución de la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1927, cuyo expediente completado con el acuerdo recurrido fue elevado al expresado Tribunal Provincial, quien ha conferido traslado a la parte recurrente para que formalice la demanda, siendo este momento oportuno para que el Ayuntamiento si lo cree conveniente y necesario, se persone en las mencionadas actuaciones acudiendo de esta suerte al llamamiento que se hace a los coadyuvantes de la Administración en este asunto, por que si bien se halla debidamente representada y asistida con el Ministerio público, un deber inexcusable induce a este Ayuntamiento a tomar parte activa en la defensa de sus acuerdos, cuando estos los estima justos y son producto de una labor honrada y legal. En su virtud esta Alcaldía formulaba al Pleno, reunido hoy, la propuesta de que se decidiese por la personación de este Ayuntamiento en los referidos autos, designando la persona o personas que hayan de representarle. Seguidamente y después de discurrir lo necesario sobre expresada propuesta, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad acordó:

1º Que se nombra a Don Ramon Marquez Urbano, Abogado y vecino de Córdoba y a Don José Tomas Valverde de Castilla, Abogado, Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento y Miembro de la Asamblea Nacional, como representante de los Municipios de esta Provincia, para que indistintamente representen a este Ayuntamiento, como coadyuvante de la Administración, en el Pleito Contencioso-Administrativo promovido, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en Córdoba, a nombre de los señores Don Carlos Aguilera Jimenez, Don Enrique Perez Luque, Don Rafael Valverde Cubero y Don Luis Alcalá-Lamora y Aguilera, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal en cuatro de Julio proximo pasado y referente a la decisión tomada en las actuaciones sobre ejecución de sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 22 de Diciembre de 1927. 2º Que la representa-



cion indistinta que se atribuye y otorga por el extremo anterior, a los señores Marquez y Valverde, lo es en el sentido de que personado en autos cualquiera de ellos, el otro mandatario defensor, en el momento que ambos lo juzguen conveniente sin necesidad de acreditar el previo concierto para ello, podrá sustituir en todo al actuante, no cesando de estar debidamente ostentada la representacion de este Ayuntamiento en el mencionado recurso Contencioso-Administrativo = 3.º Que se faculta a ambos para que, tambien de modo indistinto formulen apelacion contra la sentencia que recayere en primera instancia, si siendo contraria a las pretensiones de este Ayuntamiento coadyuvante lo considerasen preciso, autorizando de modo expreso a Don Jose Tomas Valverde de Castilla para que en caso de apelacion, se personase ante el Tribunal Superior, bien manteniendo la dicha apelacion si se hubiere interpuesto a nombre de este Ayuntamiento, bien defendiendo la sentencia de primera instancia si le fuere favorable = 4.º Que, en el posible caso de una apelacion, queda facultado Don Jose Tomas Valverde de Castilla para personarse en representacion de este Ayuntamiento, ante el Tribunal Superior, ya haciendolo directamente, ya por medio de Procurador, otorgando mandato al efecto en nombre de esta Municipalidad, para lo cual se le conceden plenas atribuciones, que se extienden tambien a nombrar otro Letrado que le sustituya en caso necesario. 5.º Que si para la eficacia legal de lo anteriormente acordado fuese preciso solemnizar ante Notario Publico el apoderamiento de que se viene haciendo merito, se faculta con toda la amplitud que en derecho sea necesaria al Sr. Concejal que desempeña las funciones de Alcalde, aunque lo sea de modo accidental, para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento otorgue la oportuna escritura de mandato a favor de Don Ramon Marquez Urbano y de Don Jose Tomas Valverde de Castilla.

4.º

Propuesta que por escrito formula Don Jose Tomas Valverde Castilla, referente al homenaje y demas cuestiones relacionadas con Don Adolfo Loxano Sidero.

Por el Sr. Presidente - D. Juan Fernandez Gomez - se manifestó que cual lo expresa el titular de este asunto que va a ser tratado, se halla interesado un pariente suyo en ello, por cuyo motivo de conformidad con lo dispuesto en el artº 133 del Estatuto Municipal, se ausentaba del Salon de Actos, sustituyendole en la Presidencia el Sr. Ferriente de Alcalde Don Juan Camacho Serrano. Asi se hizo y seguidamente se dio lectura de una carta remitida y au-

001

torizada por D. José Fornas Valverde de Castilla Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y representante de los Municipios de la Provincia en la Asamblea Nacional. En dicho documento se expresa que noticioso de la exposicion que de sus cuadros habia hecho en el Casino de Priego Don Adolfo Lozano Sidro Pintor de máxima altura y Maestro consagrado en tan bella arte, no debia quedar este Ayuntamiento al margen de tan importante acontecimiento, por tratarse de que el Sr. Lozano Sidro es una gloria y significa por tanto a este Pueblo que le vio nacer y al que, no perdona ocasion de distinguir con su cariño, proponiendo a la Corporacion en Pleno lo siguiente: 1º Que se haga constar en acta la satisfaccion y agradecimiento del Ayuntamiento hacia Don Adolfo Lozano Sidro por haber este honrado a su pueblo trayendo a él, para exponerla publicamente, una buena parte de su obra artistica; 2º Que se le nombre hijo predilecto de la Ciudad en atencion a que constantemente la está enalteciendo con su maravillosa labor en el Arte Bella de la Pintura y 3º Que se adquiera alguno o algunos de los cuadros, de los exhibidos en la exposicion, por el Ayuntamiento para que su recuerdo perdure siempre en las casas consistoriales.

Esta Corporacion en Pleno por unanimidad acordó:

**I.** Que se hace constar en acta la satisfaccion y testimonio de gratitud que este Ayuntamiento tiene hacia Don Adolfo Lozano Sidro por el honor dispensado a su pueblo eligiendolo como lugar para la exposicion de algunas de sus bellisimas producciones. **II.** Que se nombra al Sr. Lozano Sidro hijo predilecto de la Ciudad a quien se le hará entrega de un pergamino, que sus amigos y admiradores le dedican haciendo constar en él tan merecido acontecimiento. y **III.** Que se adquieran de los cuadros exhibidos en la mencionada exposicion, los que crean conveniente los Sres. que integran la Comision que se nombra, a quienes se concede un amplio voto de confianza no solo para que elijan los cuadros que se destinan a ser colocados  
(Continúa esta union en el libro siguiente en su primera línea)